ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

A S I S T E N

EXCMO. SR. PRESIDENTE
==========
D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMO/A. SR/A. VICEPRESIDENTE/A
==========
Dª RABEA MOHAMED TONSI
D. JAIME WAHNON HASSAN

EXCMOS/AS SRES/AS CONSEJEROS/AS
==========
Dª YOLANDA BEL BLANCA
Dª Mª ISABEL DEU DEL OLMO
Dª ADELA MARÍA NIETO SÁNCHEZ
Dª CAROLINA PÉREZ GÓMEZ
D. FRANCISCO MÁRQUEZ DE LA RUBIA
D. JUAN MANUEL DONCEL DONCEL
D. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

ILMOS/AS SRES/AS VICECONSEJEROS/AS
==========
D. JAVIER ÁNGEL DÍEZ NIETO
Dª CELINIA DE MIGUEL RATERO
D. MANUEL CARLOS BLASCO LEÓN
D. MOHAMED HAMADI ABDESELAM
D. RACHID AHMED ABDELLAH
D. VÍCTOR ÍÑIGUEZ MÁRQUEZ

ILMOS/AS SRES/AS DIPUTADOS/AS
==========
Dª ANA MARÍA BENÍTEZ QUERO
D. ABSELAM ABDERRAHAMÁN MAATE
Dª FÁTIMA HAMED HOSSAIN
D. AHMED IDRIS AL LAL
D. MOHAMED MOHAMED ALÍ
D. MOHAMED MOHAMED HADDÚ
Dª Mª INMACULADA RAMÍREZ SALGUERO
D. JORGE URIEL GÓMEZ LÓPEZ

SR. INTERVENTOR ACCTAL.
==========
D. JOSÉ Mª CAMINERO FERNÁNDEZ

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA
==========
Dª Mª DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las diez horas siete minutos del día treinta de septiembre de dos mil diez, se constituye en el Salón de Sesiones del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Pleno de la Asamblea, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, y la concurrencia de los señores y señoras anteriormente relacionados/as., asistidos/as. por mí, la Secretaria General del Pleno de la Asamblea, al objeto de celebrar sesión pública Ordinaria

en primera convocatoria.

Asiste, como miembro del Consejo de Gobierno no electo, el Excmo. Sr. D. Guillermo Martínez Arcas.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos contenidos en el orden del día**.**

A) <u>DISPOSICIONES GENERALES</u>.

A.1.- <u>Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas</u>.

El dictamen es del siguiente tenor:

"La Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día veintitrés de septiembre de dos mil diez, bajo la presidencia del Excmo. SR. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos (Grupo PP), y con la asistencia de: D. Abselam Abderrahaman Maate vocal titular (Grupo UDCE), Dª Inmaculada Ramírez Salguero (Grupo PSOE) y el Diputado no adscrito D. Mohamed Mohamed Haddu (sin derecho a voto), estudió expediente relativo a modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas de la Ciudad.

La propuesta del Consejero de Hacienda es la siguiente:

La referida modificación se circunscribe al siguiente punto: Ampliar el hecho imposible de la Tasa respecto de la ocupación o aprovechamiento del dominio público del suelo, subsuelo y vuelo, obtenido por las empresas prestadoras de servicios de juegos y apuestas on-line en el ámbito territorial de Ceuta.

La regulación del hecho imponible se lleva a cabo en el artículo 2º de la ordenanza vigente mediante la remisión a las utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales que se realizan a través de las actividades señaladas en los artículo 7º y 10º, apartado 2º, que efectúan una relación detallada de cada uno de los elementos integrantes del mismo. Por todo ello, la modificación propuesta se debe llevar a efecto introduciendo un nuevo epígrafe en el artículo 7º de la ordenanza que determina la cuota tributaria en función del tipo de uso o aprovechamiento.

En cuanto a la gestión del tributo, se propone, asimismo, modificar el artículo 8, al objeto de gestionar la Tasa en régimen de autoliquidación.

Por tanto, al pleno de la asamblea se propone que, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que sean preceptivos y al amparo de lo previstos en los artículos 15 a 27, ambos inclusive del real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundo de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adopte en relación con el asunto de referencia los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, conforme al texto que figura en el anexo.

2.- Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.

3.- Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del real Decreto Legislativo 272004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.

Sometida a votación la propuesta, el resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 1 (PP).
Votos en contra: ninguno.
Abstenciones: 2 (UDCE y PSOE).

De conformidad con el resultado de la votación los reunidos dictaminan favorablemente la propuesta presentada."

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: veintidós (**PP**: Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Deu del Olmo, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gómez López, Hamadi Abdeselam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnon Hassan. **PSOE**: Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero. Sr. Mohamed Haddú, **Diputado no adscrito-IU**.).
Votos en contra: ninguno.
Abstenciones: tres (**UDCE**: Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta ACUERDA:**

1.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, conforme al anexo que más adelante se transcribe.

2.- Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.

3.- Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del real Decreto Legislativo 272004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

ANEXO

Nueva redacción del artículo 7º:

CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

ARTÍCULO 7º.- 1. Para determinar la cuota tributaria de esta Tasa se tendrá en cuenta el tipo de uso o aprovechamiento, así como, si procede, la categoría de la calle donde se lleve a cabo y la superficie ocupada.

2. En consecuencia, las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe I.

Ocupación de la vía pública con cabinas fotográficas, aparatos o máquinas de venta automática, atracciones infantiles y otras similares.

1. Por cada cabina fotográfica, al año:

- En las calles de categoría A ..... 618,35 €
- En las calles de categoría B ..... 566,95 €
- En las calles de categoría C ..... 515,55 €
- En las calles de categoría D ..... 463,85 €
- En las calles de categoría E ..... 412,20 €

2. Por cada aparato o máquina de venta automática, al año:

- En las calles de categoría A ..... 247,45 €
- En las calles de categoría B ..... 226,35 €
- En las calles de categoría C ..... 206,50 €
- En las calles de categoría D ..... 185,85 €
- En las calles de categoría E ..... 165,20 €

3. Por cada atracción infantil y otras similares, al año:

- En las calles de categoría A ..... 247,45 €
- En las calles de categoría B ..... 226,35 €
- En las calles de categoría C ..... 206,50 €
- En las calles de categoría D ..... 185,85 €
- En las calles de categoría E ..... 165,20 €

Epígrafe II.

Ocupación de la vía pública con aparatos surtidores de gasolina, por cada instalación completa, incluidos depósitos, al año:

- En las calles de categoría A ..... 2.065,20 €
- En las calles de categoría B ..... 1.846,75 €
- En las calles de categoría C ..... 1.652,10 €
- En las calles de categoría D ..... 1.449,65 €
- En las calles de categoría E ..... 1.247,05 €

Epígrafe III.

Reserva especial para prácticas y exámenes de las denominadas autoescuelas:

- Por cada m_2 de superficie ocupada, o fracción, y al año ..... 15,45 €

Epígrafe IV.

- Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, a la semana:

- En las calles de categoría A ..... 51,65 €
- En las calles de categoría B ..... 46,45 €
- En las calles de categoría C ..... 41,30 €
- En las calles de categoría D ..... 35,75 €
- En las calles de categoría E ..... 30,85 €

Epígrafe V.

Otras utilizaciones o aprovechamientos del suelo, vuelo o subsuelo:

- Por m_2 de superficie ocupada, o fracción, al mes ..... 30,90 €

Epígrafe VI.

Ocupación del suelo, subsuelo o vuelo por empresas prestadoras del servicio de juego y apuestas on line, cuyos servidores radiquen en la Ciudad Autónoma de Ceuta, el 0,25 % de los ingresos brutos cuantificados conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuando el espacio afectado por el uso o aprovechamiento esté situado en la confluencia de varias vías públicas, se aplicará la tarifa que corresponda a la de categoría superior.

Las indicadas categorías de calles se corresponden con la clasificación contenida en el documento que, como anexo, se adjunta a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Los parques y jardines se considerarán, a estos efectos, calles de categoría A.

3. La cuotas determinadas por aplicación de las tarifas en el artículo establecidas serán irreducibles respecto de los parámetros, tanto físicos como temporales, que en las mismas se señalan.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las tarifas correspondientes a los epígrafes I, II y III, serán prorrateadas por meses naturales completos en los casos de bajas, nuevas autorizaciones,

modificación de alguno de los elementos determinantes de la cuota y licencias o autorizaciones que, al devengarse la Tasa, cuenten con un plazo de autorización para el uso o aprovechamiento inferior a un año natural completo.

A tales efectos, en relación con las altas, bajas o modificaciones, se computará en su totalidad el mes en que se produzca la correspondiente incidencia, salvo que se trate de una baja, en cuyo caso, la misma tendrá consecuencias a partir del mes natural inmediato siguiente al de su presentación por el interesado.

Nueva redacción del artículo 8.

GESTIÓN DEL TRIBUTO

ARTÍCULO 8º.- 1. Tratándose de aprovechamientos encuadrados en alguno de los supuestos contemplados en los epígrafes I, II y III de las tarifas y que, además, cumplan con la condición de encontrarse autorizados y vigentes al inicio de cada año natural, la presente Tasa se gestionará por el procedimiento de cobro periódico y notificación colectiva, siendo, a tales efectos, de aplicación lo que al respecto se dispone en los artículos 34º.1 y 68º de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta.

En particular, el correspondiente padrón será elaborado y actualizado, en cuanto a la realización de altas, bajas o modificaciones, por los Servicios Fiscales de la Ciudad, con base en los datos que dichos Servicios dispongan en relación con los elementos relevantes para la liquidación de esta Tasa. No obstante, los sujetos pasivos están obligados a cumplir con lo establecido en el apartado 5 del artículo 58ª de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta.

A los efectos previstos en el párrafo precedente, se tendrá en cuenta lo que sigue:

- Una vez autorizado el uso se considerará vigente el mismo durante todo el tiempo por el que haya sido otorgado con sus posibles prórrogas, mientras no se presente solicitud de baja por el interesado.

- La solicitud de baja surtirá efecto a partir del día uno del mes natural inmediato siguiente al de su presentación.

- Las cuotas tributarias podrán ser satisfechas mediante pagos mensuales, siempre que así se disponga en el preceptivo anuncio sobre exposición pública del padrón y señalamiento del periodo de cobranza.

Tratándose de los aprovechamientos encuadrados en el Epígrafe VI, la Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación mensual que se practicará e ingresará durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente a la realización del hecho imponible.

2. En relación con las solicitudes sobre nuevas concesiones o autorizaciones, y, en todo caso, por lo que concierne a los usos y aprovechamientos señalados en los epígrafes IV y V de las tarifas, esta Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que se practicará e ingresará dentro del plazo de los 10 días siguientes al otorgamiento, en su caso, de la correspondiente concesión o autorización.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, los sujetos pasivos, o quienes les representen, deberán solicitar el otorgamiento de las concesiones o autorizaciones que constituyen el hecho imponible de esta Tasa, estando asimismo obligados a ingresar simultáneamente, en concepto de depósito previo, la cantidad que resulte de aplicar las tarifas recogidas en el artículo 7º que antecede al uso o aprovechamiento que se pretende realizar durante el año correspondiente al de la formulación de dicha solicitud.

A tales efectos, ésta deberá contener las especificaciones necesarias para una correcta determinación del importe a ingresar.

No obstante, si el uso o aprovechamiento se refiere a los supuestos contemplados en alguno de los epígrafes IV y V de las tarifas, el importe del depósito se calculará tomando como base el plazo total de autorización solicitado.

Cuando la liquidación correspondiente al depósito previo coincida con la resultante de aplicar las tarifas de esta Ordenanza al uso o aprovechamiento efectivamente autorizado, aquélla tendrá la consideración de autoliquidación, a los efectos previstos en el párrafo primero del presente apartado y sin perjuicio de las tarifas, el importe del depósito se calculará tomando como base el plazo total de autorización solicitado.

Cuando la liquidación correspondiente al depósito previo coincida con la resultante de aplicar las tarifas de esta Ordenanza al uso o aprovechamiento efectivamente autorizado, aquélla tendrá la consideración de autoliquidación, a los efectos previstos en el párrafo primero del presente apartado y sin perjuicio de las facultades de comprobación y revisión que ostenta la Administración.

Caso de denegarse la licencia solicitada, o si ésta se otorga parcialmente, procederá la devolución, total o parcial, del depósito constituido. En los casos de devolución parcial del depósito, la cantidad restante tendrá igualmente la consideración de autoliquidación de la Tasa.

3. Cuando el uso o aprovechamiento efectivamente realizado sea superior al autorizado, sin que medie solicitud de ampliación, se estará, por lo que concierne al exceso incurrido, a lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.

4. Respecto de los usos o aprovechamientos no autorizados, las cuotas exigibles que sean consecuentes con el uso o aprovechamiento realizado serán liquidadas por los Servicios Fiscales de la Ciudad y notificadas a los sujetos pasivos, en los términos al respecto establecidos en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta. En estos casos, las acciones que se emprendan en orden a exigir el pago de la Tasa devengada no limitan ni condicionan la facultad de la Administración para imponer las sanciones que, por aplicación de la normativa vinculante, resulten pertinentes, sin que, de otra parte, el pago de la Tas legitime o convalide la improcedencia de utilizar el dominio público sin la preceptiva licencia.

5. En todo caso, si por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización del dominio público no llega a ejecutarse, procederá la devolución del importe correspondiente.

6. Las deudas resultantes de liquidaciones por la Administración, cualquiera que sea su naturaleza, habrán de hacerse efectivas, en periodo voluntario, dentro de los plazos al respecto establecidos en el artículo 20, apartado 2, del Reglamento General de Recaudación.

7. Serán asimismo de aplicación, en lo que proceda, el resto de normas que en materia de gestión, recaudación e inspección se contienen en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta.

A.2.- <u>Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales relativa a modificación del Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.</u>

El dictamen es el siguiente:

"En la Ciudad de Ceuta, siendo las diez horas del día trece de septiembre de dos mil diez, en la Sala de Comisiones de la Tercera planta del Ayuntamiento, se reúne la Comisión Informativa de Asuntos Sociales, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Dª

Carolina Pérez Gómez, Consejera de Asuntos Sociales, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión:

Como vocal titular, la Ilma. Sra. Dª Fatima Hamed Hossain.

Como vocal suplente, la Ilma. Sra. Dª Inmaculada Ramírez Salguero.

Como vicepresidenta 1ª de la Mesa Rectora, Sra. Dª Rabea Mohamed Tonsi.

Como vicepresidente 2º de la Mesa Rectora, Sr. D. Jaime Wahnon Hassan.

Como Secretario de la Comisión, la Sra. Eva Mª López Zumaquero.

Asistieron, asimismo, la jefa de Servicios Sociales, Dª Josefina Castillo Sempere y la Asesora de Asuntos Sociales, Dª Adelaida Álvarez Rodríguez.

Abierta la sesión por la Excma. Sra. Dª Carolina Pérez Gómez, Consejera de Asuntos Sociales, se procede al estudio de los asuntos que figuraban en el orden del día:

PUNTO PRIMERO: *"Aprobación definitiva, si procede, de modificación del Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta".*

Atendida propuesta formulada por la Excma. Sra. Dª Carolina Pérez Gómez, Consejera de Asuntos Sociales, (según copia que se acompaña a este acta) se procede a indicar las alegaciones que han sido estimadas y las denegadas.

Tras el estudio de las mismas, se acuerda aceptar además de las recogidas en el informe, las siguientes:

1º.- Estimar en parte la alegación realizada por UDCE que "propone la modificación del artículo 12.2, para en caso de ser extinguida la prestación, sea eliminado el período de espera semestral para volver a ser solicitada por el perceptor del IMIS...". Se acuerda en principio, establecer un sistema de prórrogas, sin periodo de carencia, para aquellas unidades familiares que reúnan las condiciones recogidas por la alegación 5ª del PSOE.

2º.- Respecto de la alegación 3ª del PSOE, referida a "Enmienda de modificación del artículo 4.3... Redacción propuesta: No tendrán la consideración de beneficiarios/as..." Se estima al tratarse de una modificación con un carácter de puro tecnicismo, quedando redactada como sigue:

"No tendrán la consideración de unidades de convivencia beneficiarias del IMIS..."

3º.- Sobre la alegación 4ª propuesta por el PSOE, sobre modificación y adición del artículo 9.1. Se acepta en su totalidad quedando redactada según lo manifestado por el indicado grupo político:

"En todo caso, se considera que existe suficiencia de recursos económicos a los efectos de aplicación del Reglamento..., un patrimonio de valor superior a tres veces la cuantía anual

del IMIS que pudiera corresponder en el caso de ausencia total de recursos y en función del número total de miembros de la unidad de convivencia, que será determinado mediante Informe Social que establezca los signos externos de riqueza y mediante declaración responsable hecha por el/la solicitante de los ingresos, rentas o patrimonios de todos los miembros de la unidad familiar en el momento de la presentación de la solicitud."

4º.- Estudiada la alegación 5ª y 6ª de la propuesta por el PSOE, la Consejera de Asuntos Sociales, in voce propone establecer un sistema de prórrogas para aquellas unidades familiares que cumplan los requisitos exigidos, por un periodo máximo de tres años consecutivos.

Por lo indicado el artículo 12 quedará redactado con los siguientes términos:

"1. El derecho a la percepción del IMIS, se mantendrá, en tanto que el titular mantenga los requisitos establecidos legal y reglamentariamente y que el conjunto de la unidad de convivencia carezca de recursos económicos, por un período máximo de un año, con posibilidad de prórroga.

Previo estudio de los Servicios Sociales Comunitarios de la Consejería de Asuntos Sociales, y atendiendo al grado de cumplimiento de los objetivos del Programa Individual de Inserción y de las demás circunstancias socioeconómicas de la unidad de convivencia, se podrá otorgar hasta tres prórrogas consecutivas.

2. Una vez extinguida la prestación por cualquier concepto, no podrá ser nuevamente solicitada por alguno de los miembros de la Unidad de Convivencia hasta que no transcurran 6 meses desde la fecha de extinción.

3. No se atenderá a este periodo de carencia, en el supuesto de que la prestación del IMIS, se haya extinguido por la obtención de cualquier medida de inserción.

4. En ningún caso, el derecho a la percepción del IMIS, podrá ser otorgado para una misma unidad de convivencia o en su caso, núcleo familiar debidamente reconocido según lo establecido en el artículo 3.5, por un periodo que supere, sumando la duración de todas prestaciones económicas del IMIS percibidas, los 60 meses completos".

A continuación, por la Presidencia se somete a votación la propuesta:

Votos a favor: PP (19)
Votos en contra: ninguno.
Abstenciones: UDCE-IU (4) PSOE (2)

Por lo que se aprueba la propuesta por mayoría.

Por tanto, la Comisión acordó dictaminar favorablemente."

Tras una serie de intervenciones, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

1º.- Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento de la Prestación del Ingreso

Mínimo de Inserción Social, con las alegaciones estimadas, que seguidamente se transcribe.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, entrando en vigor a los 20 días de su publicación.

REGLAMENTO DEL INGRESO MÍNIMO DE INSERCIÓN SOCIAL (IMIS)DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto, definición, naturaleza y caracteres.*
Artículo 2. *Beneficiarios.*

TÍTULO II
EL INGRESO MÍNIMO DE INSERCIÓN SOCIAL

CAPITULO I.- ÁMBITO PERSONAL

Artículo 3. *Requisitos de los beneficiarios*
Artículo 4. *Unidad de convivencia*
Artículo 5. *Suficiencia de recursos económicos en la unidad de convivencia*

CAPÍTULO II.- VALORACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 6. *Determinación de los recursos económicos*
Artículo 7. *Recursos computables*
Artículo 8. *Recursos no computables*
Artículo 9. *Valoración del patrimonio*

CAPÍTULO III.- TITULARES, IMPORTE Y DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN
Artículo 10*. Titulares*
Artículo 11. *Determinación del importe mensual*
Artículo 12. *Duración de la prestación*

CAPÍTULO IV.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS
Artículo 13. *Obligaciones de los beneficiarios*

CAPÍTULO V.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN
Artículo 14*. Iniciación del procedimiento*
Artículo 15*. Instrucción del procedimiento*
Artículo 16. *Comisión de valoración*
Artículo 17. *Resolución*
Artículo 18. *Recursos*
Artículo 19. *Confidencialidad*

CAPÍTULO VI.- REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN Y REINTEGRO DE LA PRESTACIÓN.
Artículo 20. *Revisiones periódicas de requisitos*
Artículo 21. *Revisión del domicilio*

Artículo 22. *Modificación de la cuantía*
Artículo 23. *Suspensión cautelar*
Artículo 24. Causas de extinción
Artículo 25. *Efectos de la extinción*
Artículo 26. *Normas comunes de los procedimientos de modificación, suspensión o extinción*
Artículo 27. *Conservación de otras medidas*

CAPÍTULO VII.- REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAS
Artículo 28. *Reintegro de prestaciones indebidas*
Artículo 29. *Procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidas*
Artículo 30. *Plazo del procedimiento de reintegro, caducidad y prescripción*

CAPÍTULO VIII.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES
Artículo 31. *Personas responsables*
Artículo 32. *Clasificación de las infracciones*
Artículo 33. *Infracciones leves*
Artículo 34. *Infracciones graves*
Artículo 35. *Infracciones muy graves*
Artículo 36. *Sanciones*
Artículo 37. *Órganos competentes en el procedimiento sancionador*
Artículo 38. *Tramitación*
Artículo 39. *Resolución*

TÍTULO III
PROGRAMA INDIVIDUAL DE INSERCIÓN

Artículo 40. *Apoyos personalizados para la inserción laboral y social*
Artículo 41. *Programa individual de inserción*
Artículo 42. *Partes intervinientes*
Artículo 43. *Servicios Sociales Comunitarios*
Artículo 44. *Personas destinatarias de los programas individuales de inserción*
Artículo 45. *Obligaciones de las partes intervinientes*
Artículo 46. *Contenido de los programas individuales de inserción*
Artículo 47. *Duración de los programas individuales de inserción*

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA
DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA
DISPOSICIÓN FINAL

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto, definición, naturaleza y caracteres.*

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del Ingreso Mínimo de Inserción Social (IMIS) de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2. El derecho a la prestación del Ingreso Mínimo de Inserción Social, así como el derecho a los apoyos personalizados para la inserción laboral y social, se reconocerán con alcance y en los términos establecidos en el presente reglamento.

3. El Ingreso Mínimo de Inserción Social es una prestación periódica de naturaleza económica dirigida

a cubrir las necesidades de aquellas personas que carezcan de recursos económicos suficientes para hacer frente a los gastos básicos para la supervivencia.

4. Tiene carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico que pudieran corresponder al titular o a cualquiera de los miembros de su unidad familiar.

5. El Ingreso Mínimo de Inserción Social tendrá carácter complementario, hasta el importe que corresponda percibir al beneficiario de la misma, respecto de los recursos de que disponga él o cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia, así como de las prestaciones económicas a que pudieran tener derecho.

6. El Ingreso Mínimo de Inserción Social (IMIS) se otorgará a su titular para atender necesidades básicas, en beneficio de todos los miembros de la Unidad de Convivencia.

7. El Ingreso Mínimo de Inserción Social tendrá carácter intransferible, no pudiendo por tanto:

a) Ofrecerse en garantía de obligaciones.
b) Ser objeto en garantía de obligaciones.
c) Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.
d) Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

Artículo 2. *Beneficiarios.*

1. La prestación económica del IMIS podrá ser percibida, por todas aquellas personas que acrediten tener residencia legal en la Ciudad Autónoma de Ceuta, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Título II del presente Reglamento.

2. Los apoyos personalizados para la inserción laboral y social, se prestarán a las personas que residan habitualmente en la Ciudad Autónoma de Ceuta, y que así lo soliciten, a través de los programas individuales de inserción que se establezcan al efecto.

TÍTULO II
EL INGRESO MÍNIMO DE INSERCIÓN SOCIAL
(IMIS)

CAPÍTULO I
ÁMBITO PERSONAL

Artículo 3. *Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán ser titulares del Ingreso Mínimo de Inserción Social, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Ceuta y tener residencia efectiva durante el año anterior a la solicitud de la prestación. Para los ciudadanos que no lo sean de la Unión Europea, será necesario acreditar dos años de residencia legal continuada en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de los que doce meses han de ser inmediatamente anteriores a la solicitud, salvo que, según lo establecido en los Tratados Internacionales o, en su defecto, según el principio de reciprocidad, deban considerarse otros plazos .

2. Carecer de Recursos Económicos hasta el máximo de la cantidad que corresponda percibir a la unidad de convivencia en concepto de I.M.I.S.

3. Haber solicitado, en el año anterior, de los organismos correspondientes, con carácter previo a la solicitud del Ingreso Mínimo de Inserción Social, las pensiones y prestaciones a que pudieran tener derecho. Quienes se encuentren en edad legal de trabajar deben estar inscritos como demandantes de empleo o mejora de empleo en Ceuta en la fecha de presentación de la solicitud, salvo que sus circunstancias personales o sociales, reflejadas en el informe social, excepcionen este requisito, y sin perjuicio de la extinción del derecho para el caso de que desaparezca esta circunstancia por tener empleo.

4. Ser mayor de veinticinco años de edad y menor de sesenta y cinco. También podrán ser beneficiarias las personas que, reuniendo el resto de requisitos, se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

   a) ser menor de veinticinco años y mayor de sesenta y cinco y tener menores o personas con discapacidad a su cargo. La existencia de menores a cargo se acreditará mediante documentación justificativa de la relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, o del correspondiente acuerdo del organismo competente en materia de adopción, acogimiento o tutela.
   b) Tener una edad comprendida entre dieciocho y veinticinco años, siempre que la persona que lo solicite acredite encontrarse en alguna de estas situaciones:
      - Haber estado tutelado por la Ciudad Autónoma de Ceuta hasta el momento de alcanzar la mayoría de edad.
      - Orfandad absoluta.
   c) Constituir una unidad de convivencia independiente con antelación mínima de seis meses, salvo en los siguientes supuestos:
      1. Quienes tengan económicamente a su cargo a menores o personas con discapacidad igual o superior al 45 por 100.
      2. Quienes constituyan una nueva unidad de convivencia independiente, por separación, divorcio o extinción de la unión de hecho, siempre que la nueva unidad creada esté exclusivamente constituida por personas integrantes de la unidad de convivencia anterior, así como por fallecimiento.
      3. Personas solas en situación de desarraigo social.
   d) Carecer de recursos económicos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas de la vida entendiéndose que existirá carencia de recursos económicos cuando, por ausencia o insuficiencia de bienes o rentas personales o de la unidad de convivencia, aquellos no se pueden obtener del trabajo, del desarrollo de una actividad económica, o de pensiones y prestaciones de sistemas públicos de protección social.

5. Con carácter excepcional, podrán ser beneficiarias de la prestación aquellas personas que constituyan unidades de convivencia en las que, aún no cumpliendo todos los requisitos exigidos en el número anterior, concurran circunstancias que las coloquen en estado de extrema necesidad:

   a) Ser víctima de malos tratos debidamente acreditada.
   b) personas con graves problemas de exclusión que convivan con un familiar que no sea de primer grado de parentesco.
   c) Las unidades de convivencia, formada por dos o más núcleos con parentesco entre ellos y que tengan cargas familiares, que se encuentren claramente diferenciados, cuando ninguno de los núcleos familiares que formen la referida unidad de convivencia, perciba ingresos superiores a la cuantía de 420 €/mes.
      En caso de no superar dicha cantidad, la prestación económica a percibir por la totalidad

de los posibles beneficiarios/as, no podrá superar la suma de dos veces el máximo de percepción de IMIS establecido.
Cuando la prestación económica supere la cuantía de dos veces el máximo del IMIS, se concederá la prestación en un tanto por ciento prorrateado, según les correspondiera a cada uno de los distintos núcleos familiares.

Artículo 3bis. Supuestos de exclusión del IMIS

Quedarán excluidos del IMIS los siguientes supuestos:

a) Si la persona solicitante ha causado baja voluntaria en su trabajo, ya sea por cuenta propia o ajena, dentro de los doce meses anteriores a la solicitud del IMIS.
b) Si la persona solicitante, se encuentra en situación de excedencia voluntaria, salvo que acredite que le ha sido propuesto o denegado el reingreso una vez solicitada la reincorporación al servicio activo.
c) Si la persona solicitante que legalmente tiene derecho a percibir una pensión alimenticia de su cónyuge o de otros parientes obligado, no la recibe y no ha interpuesto reclamación judicial.
d) Si la persona solicitante se haya internada en establecimientos penitenciarios o condenados por sentencia firme.
e) Si la persona solicitante, teniendo derecho a cualquier tipo de prestación pública o privada, no la solita o la pierde por causas imputables a él mismo. En este supuesto, no podrá solicitar el beneficio del IMIS, hasta haber transcurrido el período de tiempo completo en el que hubiera disfrutado de la prestación no solicita o perdida.

Artículo 4. *Unidad de convivencia.*

1. A los efectos previstos en el presente Reglamento, se considera unidad de convivencia a la persona solicitante y, en su caso, a quienes vivan en ella en alguno de los marcos físicos de alojamiento, unidas por matrimonio o unión de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente, por adopción, tutela o acogimiento familiar, en situación legal.

2. La unidad de convivencia independiente beneficiaria de la prestación de IMIS no perderá dicha condición mientras se vea obligada a residir en el domicilio de otra por causa de fuerza mayor, accidente o desahucio.

3. No tendrán la consideración de unidad de convivencia beneficiaria del IMIS, las personas que residan en establecimientos colectivos de titularidad pública de estancia permanente o temporal, donde se encuentren cubiertas sus necesidades básicas.

Artículo 5. *Suficiencia de recursos económicos en la unidad de convivencia.*

Se entenderá demostrada la suficiencia de recursos económicos cuando, de las actuaciones practicadas en el expediente, pueda desprenderse que existen personas legalmente obligadas y con posibilidad real de prestar alimentos al solicitante del IMIS y a los miembros de su unidad de convivencia.

CAPÍTULO II
VALORACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 6. *Determinación de los recursos económicos.*

1. Para la determinación de los recursos mensuales del solicitante y de los demás miembros de la unidad de convivencia, se valorará el conjunto de recursos de que dispongan todos ellos en el mes anterior al

de la presentación de la solicitud, salvo aquellos que se mencionan en el artículo 8.

2. La valoración de los recursos económicos del que dispone el titular y los miembros de la unidad de convivencia incluirá los rendimientos procedentes del trabajo, sea por cuenta propia o ajena, de pensiones, prestaciones y subsidios, del patrimonio o de cualquier otro título, así como de las pensiones compensatorias o de alimentos fijadas mediante resolución judicial. Los rendimientos procedentes de pensiones compensatorias y de alimentos se computarán íntegramente. Sólo no se tendrán en cuenta como ingresos computables cuando se hayan ejercitado las oportunas acciones judiciales para su reclamación; ello no exime de la obligación de informar sobre los resultados de las mismas, computándose, en su caso, los rendimientos económicos a que pudieran dar lugar. Asimismo, se tendrá en cuenta el valor del patrimonio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del presente Reglamento.

Artículos 7. *Recursos Computables.*

1. A efectos de lo previsto en el artículo 6 del presente reglamento, se consideran recursos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que, en cualquier concepto, perciban, o tengan derecho a percibir, todos los miembros de la misma en el momento de la presentación de la solicitud.

2. Asimismo, tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos, por cualquier título jurídico, por los mismos de la unidad familiar.

3. En el supuesto de percibirse rendimientos económicos no cuantificables derivados de actividades económicas indeterminadas se presentará declaración jurada de ingresos obtenidos en el último mes.

Artículo 8. *Recursos no computables.*

1. No se considerarán recursos computables la mera posesión de la vivienda habitual, la prestación por hijo a cargo, las becas para la educación y formación, ayudas de comedor, prestaciones de carácter sanitario, ni las ayudas para el transporte que pudieran venir percibiendo.

2. No serán objeto de valoración a efectos del presente reglamento determinadas prestaciones, tales como:

a) Las prestaciones familiares por hijo a cargo menor de dieciocho años, contributivas o no contributivas.
b) Ayudas Técnicas.
c) Ayudas Adaptativas del Hogar.
d) Ayudas de Emergencia Social.
e) Ayudas de carácter puntal, recogidas en el artículo 46 del Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales.
f) Obligaciones de prestación de alimentos o compensatorias, determinadas judicialmente y debidamente verificado su cumplimiento.
g) Ayudas para leche maternizada.

Artículo 9. *Valoración del patrimonio.*

1. En todo caso, se considerará que existe suficiencia de recursos económicos a los efectos de la aplicación de este Reglamento, en el supuesto de que los miembros de la unidad de convivencia posean, en conjunto, un patrimonio de valor superior a tres veces la cuantía anual del IMIS que pudiera corresponder en el caso de ausencia total de recursos y en función del número total de miembros de la unidad de convivencia, que será determinado mediante Informe Social que establezca los signos externos de riqueza y mediante declaración responsable hecha por el/la solicitante de los ingresos, rentas o

patrimonios de todos los miembros de la unidad familiar en el momento de la presentación de la solicitud.

2. Para la determinación del patrimonio se tendrá en cuenta el conjunto de bienes muebles e inmuebles sobre los que se ostente un título jurídico de propiedad, de acuerdo con la siguiente consideración:

a) Bienes inmuebles urbanos y rústicos. Se realizará por el valor catastral correspondiente.
b) Depósitos en cuentas corrientes o de ahorro. Se computarán por el saldo medio que reflejen en el trimestre anterior a la fecha de solicitud del IMIS.
c) Valores:
- Los títulos de renta variable se valorarán por su cotización en bolsa o, en caso de no estar cotizando en bolsa, por su valor contable.
- Los títulos de renta fija se valorarán por su valor nominal.
d) Vehículos a motor. La valoración patrimonial se realizará conforme a las tablas establecidas por el Ministerio de Hacienda.

CAPÍTULO III
TITULARES, IMPORTE Y DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Artículo 10. *Titulares.*

1. Con carácter general, será titular de la prestación del IMIS la persona que, cumpliendo todos los requisitos legal y reglamentariamente establecidos, haya constituido una unidad de convivencia.

2. Con carácter excepcional podrán ser también titulares las personas que hayan constituido las unidades de convivencia independientes, a que se refiere el número 2 del artículo 4 del presente Reglamento, siempre que cumplan el resto de los requisitos exigidos para su concesión.

Para que se dé el carácter excepcional a que se refiere el párrafo anterior, la unidad de convivencia independiente que se incorpore en la unidad de convivencia acogedora no ha de ostentar la titularidad, en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento, de la vivienda, y los ingresos totales de ambas unidades de convivencia no podrán superar en conjunto, computados los recursos de todos los miembros de aquéllas, un máximo de dos veces la cantidad que correspondería a una sola unidad de convivencia con igual número de miembros.

3. Con objeto de garantizar la protección económica de los miembros de la unidad de convivencia en los casos de fallecimiento, ingreso en centro de régimen cerrado, abandono del hogar del titular, o cuando la prestación se haya extinguido por causas vinculadas al titular no imputables al resto de miembros de la unidad de convivencia, se podrá solicitar el cambio de titular en el plazo máximo de un mes, siempre que el solicitante sea miembro de la unidad de convivencia y reúna la totalidad de los requisitos establecidos legal y reglamentariamente. Las circunstancias antes mencionadas deberán ser debidamente acreditadas.

4. En el supuesto de que en una unidad de convivencia existan varias personas que puedan ostentar la condición de titular, sólo podrá serlo una de ellas.

Artículo 11. *Determinación del importe mensual.*

1. La cuantía mensual del IMIS aplicable a cada unidad de convivencia será el resultado de añadir a la cuantía básica establecida para una persona, los complementos adicionales por cada miembro de más de la unidad de convivencia. Dichas cantidades serán fijadas anualmente por el Consejo de Gobierno en base a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2. La cuantía mensual del IMIS aplicable a cada unidad de convivencia se otorgará en su integridad en

el supuesto de que esta carezca absolutamente de todo tipo de recursos. En caso contrario, se restarán de dicha cuantía los recursos mensuales de que disponga, procediéndose al abono del I.M.I.S. por la diferencia de la cantidad resultante. En ningún caso, se podrá tener unos ingresos superiores al I.M.I.S.

Artículo 12. *Duración de la prestación.*

1. El derecho a la percepción del IMIS, se mantendrá, en tanto que el titular mantenga los requisitos establecidos legal y reglamentariamente y que el conjunto de la unidad de convivencia carezca de recursos económicos, por un período máximo de un año, con posibilidad de prórroga.

Previo estudio de los Servicios Sociales Comunitarios de la Consejería de Asuntos Sociales, y atendiendo al grado de cumplimiento de los objetivos del Programa Individual de Inserción y de las demás circunstancias socioeconómicas de la unidad de convivencia, se podrá otorgar hasta tres prórrogas consecutivas.

2. Una vez extinguida las prestación por cualquier concepto, no podrá ser nuevamente solicitada por alguno de los miembros de la Unidad de Convivencia hasta que no transcurran 6 meses desde la fecha de extinción.

3. No se atenderá a este periodo de carencia, en el supuesto de que la prestación del IMIS, se haya extinguido por la obtención de cualquier medida de inserción .

4. En ningún caso, el derecho a la percepción del IMIS, podrá ser otorgado para una misma unidad de convivencia o en su caso, núcleo familiar debidamente reconocido según lo establecido en el artículo 3.5, por un período que supere, sumando la duración de todas prestaciones económicas del IMIS percibidas, los 60 meses completos.

CAPÍTULO IV
OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 13. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Las personas titulares del IMIS estarán obligadas a:

a) Aplicar la prestación económica a la finalidad del propio IMIS para la que se ha otorgado.
b) Solicitar la baja en la prestación económica cuando se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción. Dicha solicitud deberá realizarse en el plazo máximo de quince días naturales a que se refiere la letra e) del presente apartado, contados desde que se produzcan las circunstancias que motivaron la baja.
c) Presentar toda la documentación que le sea solicitada por la Consejería de Asuntos Sociales en cualquier momento durante la percepción de la prestación.
d) Acreditar el cumplimiento de los requisitos cuando sean requeridos para ello por la Administración.
e) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios, en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del momento en que acaecieran, los hechos sobrevenidos que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación, y en todo caso, los siguientes:
- Cualquier modificación que afecte a la unidad de convivencia, o a la composición de la misma.
- Cumplimiento por parte del titular de la edad mínima exigida por la legislación correspondiente para tener derecho a una pensión pública por vejez.
- Modificación en los recursos económicos que hayan servido de cálculo para la prestación del IMIS, incluyendo:
    1. Cambios en el tipo o en la cuantía de los rendimientos percibidos.

2. Incrementos y disminuciones del patrimonio.
3. Obtención de ingresos como consecuencia de haber percibido alguna de las prestaciones o pensión que le correspondiera.

f) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios en el plazo de quince días naturales contados a partir del momento en que se produjera, cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual del titular.

g) Participar activamente en la ejecución de las medidas contenidas en el programa individual de inserción elaborado por el centro de servicios sociales, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

i) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas.

j) No rechazar una oferta de empleo adecuado, entendido éste en los términos previstos en la normativa correspondiente y en los del programa individual de inserción.

k) Comparecer ante la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y colaborar con la misma cuando sea requerido por cualquier de los organismos competentes en materia de aplicación del IMIS, sin perjuicio, en su caso, de las peculiaridades que se hayan previsto en el acuerdo previo entre emisor y receptor de la prestación.

CAPÍTULO V
PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

Artículo 14. *Iniciación del procedimiento.*

1. El reconocimiento del Ingreso Mínimo de Inserción Social se realizará previa solicitud de la prestación por parte de las personas interesadas.

2. El modelo normalizado de solicitud estará a disposición de las personas interesadas.

3. La solicitud se presentará al registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta dirigido a la Consejería de Asuntos Sociales, pudiendo presentarse por cualquiera de las vías previstas en la legislación general.

4. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento:

a) Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad económica de convivencia.

b) Fotocopia del libro de familia correspondiente y/o, en su caso, de los documentos que acrediten la guarda y custodia o tutela.

c) En el supuesto de existencia de malos tratos deberá acreditarse mediante fotocopia de la resolución judicial. En el caso de que no se hubiera dictado resolución judicial, será suficiente la presentación de fotocopia de la denuncia.

d) En el caso de existencia de relaciones permanentes análogas a la conyugal, la misma será acreditada por el certificado expedido por la Consejería de Asuntos Sociales.

e) En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial, fotocopia de la correspondiente resolución.

f) En relación al patrimonio de la unidad de convivencia:

- Declaración jurada de ingresos no declarados.
- Certificados bancarios relativos al estado de cuentas.
- En caso de disponer de bienes inmuebles, certificado de bienes inmuebles expedido por el Registro de la propiedad o último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y/o rústica.
- En el caso de trabajadores por cuenta ajena, fotocopia de la última nómina mensual y, en su caso, del contrato de trabajo.
- En el caso de personas pensionistas, fotocopia del recibo de la última pensión o certificado del INSS de pensión actualizada.

- En el caso de desempleados con prestación o subsidio de desempleo, fotocopia del recibo del último pago de prestación o subsidio o certificado del INEM de prestación o subsidios actualizados.

g) Certificado de convivencia de las personas que conforman la unidad de convivencia. No obstante se comprobará de oficio la misma por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.

h) Certificado en el que conste que se encuentra en situación de alta como demandante de empleo en el INEM.

5. En el caso de no aportar los titulares de la documentación requerida, se concederá un plazo de diez días naturales en virtud del art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entendiéndose desistida la petición en caso de no aportar la referida documentación.

Artículo 15. *Instrucción del procedimiento.*

1. La instrucción del expediente se realizará por los Servicios Sociales Comunitarios y facilitará cuanta información y orientación sea necesaria para la tramitación de la solicitud.

2. Los Servicios Sociales Comunitarios comprobará el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el reconocimiento del IMIS adjuntando, en su caso, a la solicitud, todos aquellos documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos. Asimismo, podrá solicitar de otros organismos cuantos datos e informes sean necesarios para recabar la veracidad de la documentación presentada por el solicitante y su adecuación a los requisitos legal y reglamentariamente establecidos. En todo caso, los Servicios Sociales Comunitarios comprobará los datos correspondientes a la composición de la unidad de convivencia y sobre los recursos económicos de que dispone, y a los que pudiera tener derecho.

3. En caso de detectarse errores o contradicciones en la solicitud, los Servicios Sociales Comunitarios podrán requerir al propio solicitante o a otras instituciones o entidades públicas y privadas cualquier otro dato, documento o informe que considere necesario para completar o subsanar el expediente.

4. Una vez completada y verificada la documentación necesaria, los Servicios Sociales Comunitarios remitirán la solicitud a la Comisión de Valoración, junto con la documentación obrante en el expediente a efectos de valoración y posterior resolución, así como el programa individual de inserción correspondiente.

Artículo 16. *Comisión de valoración.*

1. Recibida, por parte de la Comisión de Valoración la solicitud del interesado, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos, se procederá a su estudio y valoración.

2. Los interesados podrán, en cualquier momento anterior a la resolución, aducir alegaciones y aportar cuanta documentación estimen oportuna.

3. La Comisión de valoración estará compuestas por los siguientes miembros:

- Como Presidente: El/la titular de la Consejería de Asuntos Sociales o persona en quien delegue.
- Como vocales: Cuatro Técnicos designados por la titular de la Consejería de Asuntos Sociales, actuando uno de ellos como Secretario.

4. Serán funciones de esta Comisión:

a) Estudio y valoración de los expedientes, así como, elevar propuesta de resolución al órgano competente.

b) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento para el desarrollo de las medidas establecidas en la prestación del I.M.I.S.
c) El seguimiento y la evaluación de la aplicación de las prestaciones derivadas del I.M.I.S.

5. La Comisión de Valoración se regirá en su funcionamiento por lo previsto en la Ley 30/92 para los órganos colegiados en lo no previsto por el presente reglamento.

Artículo 17. *Resolución.*

1. En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de entrada del expediente en la Consejería de Asuntos Sociales, el órgano administrativo competente de la indicada Consejería dictará resolución de concesión o denegación del IMIS, de la que se dará traslado al interesado. Este plazo quedará interrumpido cuando el procedimiento se paralice por causa imputable al solicitante. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud, sin perjuicio del deber que tiene la Administración de dictar resolución expresa en el procedimiento.

2. En la resolución de concesión del I.M.I.S., deberá constar la cuantía de la prestación y la relación de derechos y obligaciones que corresponden a la persona beneficiaria como titular de la prestación, así como el periodo por el que se le concede.

3. El I.M.I.S. se devengará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de resolución de concesión. Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas.

4. La resolución denegatoria, que en todo caso deberá ser motivada, será notificada por la Consejería de Asuntos Sociales a la persona solicitante y deberá contener el texto íntegro de la resolución, indicando si es o no definitiva en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, el órgano ante el que pudieran presentarse y los plazos para interponerlos.

5. La persona solicitante del IMIS podrá desistir de su solicitud mediante escrito presentado en los Servicios Sociales Comunitarios donde tramitó su solicitud o ante la propia Consejería de Asuntos Sociales, quien dictará la resolución correspondiente.

Artículo 18. *Recursos.*

Contra las resoluciones administrativas de concesión, denegación, modificación, suspensión o extinción del derecho a la prestación del IMIS se podrán interponer cuantos recursos administrativos y jurisdiccionales se contemplan en la legislación vigente.

Artículo 19. *Confidencialidad.*

Las Administraciones Públicas actuantes tomarán las medidas oportunas para que, en el curso del procedimiento administrativo, quede garantizada la confidencialidad de los datos suministrados por los solicitantes. En cualquier caso, se velará por la estricta observancia de la legislación vigente, de ámbito estatal, referida a la protección de datos de carácter personal y al uso de la informática en el tratamiento de los datos personales.

CAPÍTULO VI
REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN Y REINTEGRO DE LA PRESTACIÓN.

Artículo 20. *Revisiones periódicas de requisitos.*

Una vez fijada la cuantía de la prestación y sin perjuicio de las posibles revisiones que se realicen como consecuencia de la comunicación de hechos sobrevenidos, la Consejería de Asuntos Sociales podrá

realizar de oficio las revisiones que estime oportunas para comprobar si se mantienen las causas que motivaron la concesión del IMIS y se cumplen los requisitos de acceso. A tal efecto, podrá requerirse a los titulares del derecho a la prestación para que comparezcan ante la administración y colaboren con la misma.

Artículo 21. *Revisión del domicilio.*

Sin perjuicio de las posibles revisiones que se realicen como consecuencia de la comunicación, los Servicios Sociales Comunitarios procederán semestralmente a comprobar cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual del titular, poniéndolo de manifiesto también ante el Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 22. *Modificación de la cuantía.*

1. Será causa de modificación de la cuantía del IMIS la modificación sobrevenida del número de miembros de la unidad de convivencia o de los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la prestación.

2. Se entenderá que hay una minoración del número de miembros de la unidad de convivencia cuando la ausencia de uno o más de estos miembros de la vivienda o alojamiento habitual se prolongue por plazo igual o superior a un mes.

3. El devengo y el pago de la prestación, en caso de modificación de la cuantía, se producirá a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha en que se dicte la resolución de modificación.

Artículo 23. *Suspensión cautelar.*

1. La Consejería de Asuntos Sociales, de oficio o a solicitud de los Servicios Sociales Comunitarios, podrá proceder, como medida provisional, mediante resolución debidamente motivada, a la suspensión cautelar, por un plazo máximo de tres meses, del pago del IMIS cuando se hubieran detectado en la unidad de convivencia indicios fundados de una situación que implique la pérdida de los requisitos exigidos para el reconocimiento o mantenimiento del derecho a la prestación.

2. En la resolución de suspensión cautelar se informará sobre el preceptivo trámite de audiencia al interesado, por un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de notificación, ante los Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 24. *Causas de extinción.*

El derecho a la prestación quedará extinguido mediante resolución administrativa motivada, por alguna de las siguientes causas:

a) Pérdida de alguno de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
b) Fallecimiento del titular, en los casos en que la unidad de convivencia esté formada por una sola persona o no existan miembros que puedan ostentar la titularidad y que así lo soliciten.
c) Renuncia expresa por parte del titular.
e) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.
f) Imposición de sanción por reincidencia en más de dos infracciones leves, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, en el que se regula el procedimiento sancionador.
g) Imposición de sanción por infracción grave o muy grave, según lo establecido en el presente Reglamento.
h) Falsear los datos aportados a la Administración, para la obtención de la prestación.
i) Rechazar, de manera injustificada, la realización de las medidas contenidas en el programa individual de inserción elaborado por el centro de servicios sociales.

j) Agotar el período máximo de percepción del IMIS.

Artículo 25. *Efectos de la extinción.*

1. La extinción de la prestación del IMIS reconocida surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente en que se dicte la correspondiente resolución administrativa.

2. La extinción derivada de un procedimiento sancionador supondrá que no podrá solicitarse de nuevo la prestación del IMIS durante el plazo que se determina en el presente Reglamento. Dicho plazo será fijado en la correspondiente resolución administrativa que cierre el procedimiento sancionador, teniendo en cuenta la naturaleza, grado y extensión de las infracciones, la intencionalidad de quien las comete, así como las circunstancias concurrentes en cada caso.

Artículo 26. *Normas comunes de los procedimientos de modificación, suspensión o extinción.*

1. Los procedimientos de modificación de la cuantía, suspensión y extinción del derecho al IMIS podrán iniciarse a instancia de parte o de oficio, mediante propuesta en su caso de los Servicios Sociales Comunitarios.

2. Corresponderá a la Consejería de Asuntos Sociales dictar resolución en los procedimientos de modificación, suspensión y extinción del IMIS.

3. Todas las resoluciones adoptadas en relación a la modificación, suspensión o extinción del IMIS deberán ser notificadas al titular de la prestación.

4. En todo caso, la suspensión y extinción del derecho a la prestación del IMIS, así como el período de carencia para formular una nueva solicitud, deberá aplicarse evitando al máximo la desprotección de las personas que formen parte de la unidad de convivencia, especialmente en aquellas situaciones en que existan menores.

Artículo 27. *Conservación de otras medidas.*

La suspensión o extinción de la prestación económica del IMIS no extinguirá otras medidas como la participación en los programas individuales de inserción, de los que podrán seguir beneficiándose los titulares de la misma y el resto de los miembros que formen parte de su unidad de convivencia con objeto de promover su inserción social y laboral y prevenir posibles situaciones de exclusión social.

CAPÍTULO VII
REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAS

Artículo 28. *Reintegro de prestaciones indebidas.*

Si se comprobara la percepción indebida del IMIS, la Consejería de Asuntos Sociales requerirá al titular el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

Artículo 29. *Procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidas.*

1. En el supuesto contemplado en el apartado anterior, la Consejería de Asuntos Sociales podrá iniciar el procedimiento de reintegro de las prestaciones indebidas.

2. Iniciado el procedimiento, la Consejería de Asuntos Sociales notificará al titular la incoación del mismo, las causas que lo fundamentan, sus consecuencias económicas, así como el plazo máximo para la resolución y notificación. Las personas interesadas, en un plazo máximo de quince días hábiles, podrán

formular las alegaciones que estimen pertinentes.

3. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo sin que se hubiesen formulado, la citada Consejería dictará, en el plazo máximo de tres meses, la correspondiente resolución.

4. En el caso en que se estime la existencia de una situación de percepción indebida, la resolución prevista en el párrafo anterior declarará la obligación de reintegrar, sin interés alguno, las cantidades que procedan. En la citada resolución se fijará el plazo máximo del que dispondrá la persona interesada para hacer efectiva dicha obligación así como el número y cuantía de las devoluciones de carácter mensual a realizar. El plazo mencionado deberá fijarse teniendo en cuenta que, en ningún caso, las cantidades a reintegrar representen más del 30 por 100 de los ingresos previstos de la persona interesada y de su unidad de convivencia durante el período de tiempo al que se refiera dicho plazo.

5. A los efectos previstos en el párrafo anterior, la mencionada Consejería podrá recurrir de oficio a la compensación o descuento mensual de prestaciones del IMIS en vigor, correspondientes a cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia de la persona interesada. Esta compensación o descuento no podrá superar un porcentaje máximo del 30 por 100 de la cuantía máxima del IMIS de inserción que pudiera corresponder, en el supuesto de ausencia total de recursos, en función del número total de miembros de la unidad de convivencia.

Artículo 30. *Plazo del procedimiento de reintegro, caducidad y prescripción.*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de seis meses desde la fecha de incoación del mismo. Vencido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se procederá a la caducidad del procedimiento y al archivo de las actuaciones. En caso de que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a la persona interesada se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.

CAPÍTULO VIII
RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 31. *Personas responsables.*

A los efectos previstos en el presente Reglamento, serán responsables las personas físicas titulares de la prestación.

Artículo 32. *Clasificación de las infracciones.*
Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 33. *Infracciones leves.*

Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

a) Falta de comunicación a la Administración, en un plazo de un mes, del cambio de domicilio.
b) Negativa injustificada a cumplir el programa individual de inserción o incumplimiento injustificado de las medidas establecidas en éste.

Artículo 34. *Infracciones graves*.

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

a) Haber sido sancionado por la comisión de tres infracciones leves, en un tiempo no superior a un año.

b) Utilización de la prestación para fines distintos a los propios del IMIS.
c) Negativa reiterada a someterse al programa individual de inserción o incumplimiento injustificado de las medidas establecidas en éste.
d) Incumplimiento por parte del titular de la prestación de sus obligaciones legales hacia los demás miembros de la unidad perceptora, cuando de dicho incumplimiento no se deriven hechos o situaciones graves.
e) Falta de comunicación a la Administración en el plazo de un mes de la variación de los requisitos exigidos para percibir la prestación, de la composición de la unidad de convivencia o de la modificación de los ingresos de ésta.

Artículo 35. *Infracciones muy graves*.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

a) Haber sido sancionado por la comisión de dos infracciones graves, en un tiempo no superior a un año.
b) Actuación fraudulenta del beneficiario en la percepción inicial y mantenimiento de la prestación.

Artículo 36. *Sanciones.*

1. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento escrito a la persona que las ha cometido sin perjuicio de lo previsto en el artículo 24, f).

2. Las infracciones graves se sancionarán con la extinción de la prestación económica, que no podrá ser solicitada de nuevo hasta transcurrido un período de entre tres y seis meses.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con la extinción de la prestación económica, que no podrá ser solicitada de nuevo hasta transcurrido un período de entre seis y doce meses.

4. En la imposición de sanciones se tendrá en cuenta la gradación de estas. A tal fin se considerarán las siguientes circunstancias:

a) Culpabilidad, negligencia e intencionalidad de la persona infractora.
b) Capacidad de discernimiento del infractor.
c) Cuantía económica de la prestación económica indebidamente percibida.
d) Las circunstancias personales, económicas y sociales de la unidad de convivencia.

Artículo 37. *Órganos competentes en el procedimiento sancionador.*

1. Será competente para incoar los expedientes por presuntas infracciones la Consejería de Asuntos Sociales.

2. Corresponderá la función instructora al Funcionario que se designe al efecto en el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador.

3. La resolución de los procedimientos sancionadores en esta materia, le corresponderá a al Excma. Sra. Consejera de Asuntos Sociales.

Artículo 38. *Tramitación.*

1. Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos, o denuncia.

2. El acuerdo de iniciación de los procedimientos sancionadores tendrá el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación del instructor y, en su caso, del secretario.
b) Identificación de los presuntos responsables.
c) Hechos que se les imputen.
d) Las infracciones que tales hechos pudieran constituir.
e) Sanciones que se les pudieran imponer.
f) Autoridad competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.
g) Indicación expresa del derecho de los interesados a formular alegaciones y proponer pruebas en el procedimiento en el plazo de quince días hábiles computados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador.
h) Medidas de carácter provisional que puedan acordarse, sin perjuicio de aquellas otras que puedan adoptarse en cualquier otro momento del procedimiento.

3. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor y al secretario, si lo hubiere, y simultáneamente se notificará a los interesados.

4. Si el presunto responsable no presenta ninguna alegación ni propone pruebas en un plazo de quince días hábiles, o si reconoce explícitamente su responsabilidad, el acuerdo de inicio puede tenerse como propuesta de resolución y se podrá resolver sin más trámite con la imposición de la sanción que proceda.

5. En el caso de que se proponga la práctica de pruebas por el interesado, el instructor admitirá las que considere procedentes y abrirá un plazo no inferior a diez días hábiles para su presentación. Sólo podrán ser declaradas improcedentes pruebas que por su relación con los hechos no puedan alterar la resolución final a favor del presunto responsable, en todo caso, la declaración de improcedencia se realizará mediante resolución motivada.

6. Instruido el procedimiento, el instructor formulará propuesta de resolución al órgano competente para la resolución, en la que se fijarán de forma motivada los hechos que se consideren probados y su calificación jurídica, se determinará la infracción que aquellos constituyan, la persona o personas que resulten responsables, la sanción a imponer y el pronunciamiento sobre las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso.

7. Cuando de la instrucción practicada se derive la inexistencia de infracción o responsabilidad, el instructor propondrá el sobreseimiento del procedimiento.

8. La propuesta de resolución, junto con todos los documentos, actuaciones y alegaciones que obren en el expediente, se cursará al órgano administrativo competente para resolver el procedimiento, y se dictará resolución motivada en un plazo de diez días hábiles.

9. Para el caso de infracciones leves se podrá imponer la sanción correspondiente previa audiencia al interesado, sin necesidad de realizar la instrucción prevista en el presente artículo.

Artículo 39. *Resolución.*

1. La resolución del procedimiento será motivada y deberá decidir todas las cuestiones planteadas por los interesados, así como aquellas otras derivadas del expediente, y podrá contener, en su caso, las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

2. Si el órgano competente para resolver considerase que la sanción a imponer debe resultar de mayor gravedad que la señalada en la propuesta de resolución, lo notificará al interesado, el cual dispondrá de un plazo de diez días para formular cuantas alegaciones tenga por pertinentes.

TÍTULO III
PROGRAMA INDIVIDUAL DE INSERCIÓN

Artículo 40. *Apoyos personalizados para la inserción laboral y social.*

El derecho a los apoyos personalizados para la inserción laboral y social se hará efectivo mediante el acceso a los programas de los servicios sociales, de empleo y de otros sistemas de protección social, en el marco de los programas individuales de inserción, conforme a lo establecido en el presente Título.

Artículo 41. *Programa individual de inserción.*

1. El programa individual de inserción es una previsión de acciones cuya finalidad es evitar procesos de exclusión personal, social y laboral, y contribuir a la inserción social de los beneficiarios del I.M.I.S.

2. Los programas individuales de inserción estarán orientados a establecer un proceso o itinerario individualizado que tenga en cuenta las necesidades globales de la persona, así como sus potencialidades. Deberán contar con la participación de las personas a quienes se dirigen, con el fin de favorecer la eficacia en la consecución de los objetivos de inserción.
3. Su formalización se realizará a través de un documento normalizado, en el que las partes intervinientes establecerán las acciones específicas para conseguir la inserción personal, social y laboral o prevenir el riesgo de exclusión social.

Artículo 42. *Partes intervinientes.*

Las partes intervinientes en los programas individuales de inserción serán, por un lado, los Servicios Sociales Comunitarios y, por otro, los titulares del I.M.I.S. y aquellos otros miembros de la unidad de convivencia que así se considere por los servicios técnicos.

Artículo 43. *Servicios Sociales Comunitarios.*

1. Corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios la detección de las personas en situación o riesgo de exclusión, el diagnóstico de sus necesidades, la elaboración de los programas individuales de inserción, la suscripción de los mismos, así como el seguimiento continuado de los programas individuales de inserción suscritos, su revisión, modificación y, en su caso, finalización.

2. Cuando determinadas acciones lo requieran, podrá realizarse el seguimiento previsto en el párrafo anterior en coordinación con otros organismos públicos o entidades privadas sin ánimo de lucro, reconocidas a tales efectos.

Artículo 44. *Personas destinatarias de los programas individuales de inserción.*

En el caso de programas individuales de inserción establecidos con titulares del IMIS, los Servicios Sociales Comunitarios podrán incluir como destinatarios de los mismos a otros miembros de la unidad de convivencia del titular, cuando en los mismos concurran causas de exclusión distintas a las de naturaleza estrictamente económica.

Artículo 45. *Obligaciones de las partes intervinientes.*

1. Son obligaciones de las partes intervinientes en los programas individuales de inserción:

a) Desarrollar las acciones a las que se hubieran comprometido en el programa individual de inserción.

b) Comunicar, en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del momento en que acaecieran, los cambios sobrevenidos que incidieran en la posibilidad de desarrollar las actuaciones comprometidas.
c) Realizar todas aquellas actuaciones que se deriven del objeto y finalidad del programa individual de inserción.

2. En todo caso, y con independencia de las acciones incorporadas en el programa individual de inserción, su desarrollo no constituirá un obstáculo para el acceso de las personas destinatarias de dicho programa a un empleo o a un proceso de formación con compromiso de contratación no previsto en el mismo, sin perjuicio de la revisión del programa que ello pudiera suponer.

Artículo 46. *Contenido de los programas individuales de inserción.*

1. Los contenidos de los programas individuales de inserción deberán ajustarse a las circunstancias, momento personal y preferencias de las personas a las que se dirige, y recoger la intervención de carácter integral que va a realizarse, no sólo en el ámbito de los servicios sociales, sino, en su caso, en los de empleo, vivienda, educación, salud y con cualquier dispositivo que se considere adecuado para la consecución de los objetivos de inserción.

2. Los contenidos concretos, plasmados a través de acciones a realizar, se establecerán sobre la base de un diagnóstico y el diseño de un itinerario personalizado, que puede conllevar diferentes intervenciones que serán de carácter preventivo y de seguimiento, con acciones de inserción y acompañamiento social.

3. La formalización de los programas individuales de inserción se realizará a través de un documento que deberá contener:

a) La valoración por parte del usuario y de los Servicios Sociales Comunitarios sobre las causas y circunstancias que dan origen al programa, estableciendo un diagnóstico de la situación.
b) La relación de acciones a realizar por la persona para quien se elabora el programa, en función del diagnóstico establecido y de un itinerario de inserción personalizado que garantice la adecuación de tales acciones a los objetivos de inserción que se persiguen.
c) Los recursos y apoyos por parte de los Servicios Sociales Comunitarios y del resto de sistemas para garantizar el desarrollo de las acciones programadas, estableciendo los medios necesarios para realizar el seguimiento y las condiciones de evaluación de las acciones e intervenciones a ejecutar por las distintas partes intervinientes.
d) Duración prevista y calendario de actuaciones de forma secuencial, teniendo en cuenta los tiempos necesarios para la acogida, diagnóstico, formalización del programa individual y su posterior seguimiento, estableciendo la periodicidad con la que se efectuará la evaluación de su contenido.

4. Los programas individuales de inserción podrán incluir actuaciones de la siguiente naturaleza:

a) Acciones encaminadas al desarrollo de los elementos necesarios para promover la estabilidad personal, el equilibrio en la convivencia, la inserción y participación social, en especial en su entorno de vida cotidiana.
b) Acciones que faciliten el acceso al sistema de salud, en especial cuando exista una problemática de salud mental, y en aquellos que requieran un tratamiento médico especializado, o medidas específicas de desintoxicación y deshabituación.
c) Acciones que permitan el desarrollo de las actitudes y hábitos necesarios para la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades.
d) Actividades específicas, que permitan adecuar el nivel de formación de partida o las competencias profesionales adquiridas a las necesidades del sistema productivo.
e) Acciones que posibiliten el acceso a un puesto de trabajo.

f) En general todas aquellas acciones que promuevan la autonomía, la libertad y el desarrollo personal y que faciliten el ejercicio de los derechos sociales o que pudieran considerarse necesarias para garantizar la inserción social.

5. Las acciones contenidas en los programas individuales de inserción podrán concretarse en la realización de una o varias de las siguientes actividades:

a) Participación en programas de los servicios sociales dirigidos a la promoción personal o social.
b) Participación en programas de empleo o en acciones de promoción, formación o reconversión profesional que determine la Consejería competente en materia de empleo.
c) Acceso a los servicios de salud, con la participación en programas preventivos, de promoción de hábitos saludables de vida y de modificación de conductas de riesgo, así como el tratamiento específico de enfermedades o patologías detectadas.
d) Acceso a los servicios de educación, como educación de personas adultas y cursos de castellano.
e) Participación en programas de formación ocupacional y de formación en cualificaciones básicas y acceso a los dispositivos ocupacionales de inserción.
f) Escolarización de los hijos en los niveles educativos obligatorios, de acuerdo con la legislación vigente, y el acceso de los menores al sistema educativo en los ciclos de educación infantil y educación post-obligatoria.
g) Cualquier otra acción dirigida a la prevención de la exclusión dentro de las medidas Reguladas en el vigente Plan de Inclusión Social de Ceuta

6. No podrán incluirse en los programas individuales de inserción actuaciones que pudieran tener naturaleza laboral, salvo que las mismas se sustenten en un contrato de trabajo.

Artículo 47. *Duración de los programas individuales de inserción.*

1. Los programas individuales de inserción tendrán la duración necesaria para la consecución de los objetivos de inserción que se persiguen, y será establecida por los Servicios Sociales Comunitarios.
2. La contraprestación no será inferior a seis meses.
3. Cuando una persona haya percibido el IMIS durante un plazo de un año, los Servicios Sociales Comunitarios elaborarán una evaluación del grado de cumplimiento del Programa Individual de Inserción, con expresión de cuantas acciones complementarias pudieran aplicarse, en su caso, al perceptor del IMIS.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA
Todas las referencias realizadas a la Consejería de Asuntos Sociales en el presente Reglamento se entenderán referidas al órgano competente en materia de asistencia social.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA
En aplicación de lo previsto en el artículo 12 del presente Reglamento, se concreta la cuantía mensual del I.M.I.S. en 300,00 euros/mensuales, incrementándose en un 10% por cada miembro de la Unidad de convivencia hasta un máximo de 420,00 euros (*Modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2009*)

DISPOSICIÓN FINAL
El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el BOCCE.

B) PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

B.1.- <u>Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a aprobación segundo expediente de modificación de créditos.</u>

El dictamen es como seguidamente se transcribe:

"La Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día veintitrés de septiembre de dos mil diez, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos (Grupo PP), y con la asistencia de. D. Abselam Abderrahaman Maate vocal titular (Grupo UDCE). Y Dª Inmaculada Ramírez Salguero (Grupo PSOE), estudió expediente relativo a modificación de créditos para el ejercicio 2010.

La propuesta del Consejero de Hacienda es la siguiente:

Una vez aprobado el segundo expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2010, consistente en crédito extraordinario y financiado con bajas del ejercicio corriente por importe de 1.120.000 €, y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4,967 de 23 de julio por un plazo de 15 días al objeto de presentación de reclamaciones y enmiendas.

Habiendo finalizado dicho plazo de exposición el día 16 de agosto sin haberse presentado reclamaciones o mociones al mismo.

De acuerdo con la tramitación prevista en el artículo 77 del reglamento de la asamblea, al Pleno de la Asamblea eleva la siguiente propuesta:

1º.- Aprobar el segundo expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2010, consistente en crédito extraordinario financiado con bajas del ejercicio corriente por importe de 1.120.000 €, una vez haya sido dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas.

Sometida a votación la propuesta, el resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 1 (PP)
Votos en contra: ninguno.
Abstenciones: 1 (UDCE y PSOE).

De conformidad con el resultado de la votación los reunidos dictaminan favorablemente la propuesta presentada."

Tras una serie de intervenciones, se procede a la votación del dictamen, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor:	diecinueve (**PP**: Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Deu del Olmo, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gómez López, Hamadi Abdeselam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnon Hassan).
Votos en contra:	ninguno.

Abstenciones: seis (**UDCE**: Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí. **PSOE**: Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero. Sr. Mohamed Haddú, **Diputado no adscrito-IU**).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Aprobar el segundo expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2010, consistente en crédito extraordinario financiado con bajas del ejercicio corriente por importe de 1.120.000 €, una vez haya sido dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas.

B.2.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a autorización a EMVICESA para suscripción de operación de crédito para financiar obras de rehabilitación del ARI Bermudo Soriano, por un importe de 1.194.686,17 €.

El dictamen es del siguiente tenor literal:

"La Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día veintitrés de septiembre de dos mil diez, bajo la presidencia del Excmo. SR. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos (Grupo PP), y con la asistencia de: D. Abselam Abderrahaman Maate vocal titular (Grupo UDCE), Dª Inmaculada Ramírez Salguero (Grupo PSOE) y el Diputado no adscrito D. Mohamed Mohamed Haddu (sin derecho a voto), estudió expediente relativo a autorización a EMVICESA de operación de crédito para financiar obras de rehabilitación del ARI Bermudo Soriano.

La propuesta del Consejero de Hacienda es la siguiente:

En el nuevo Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2010, EMVICESA tiene previsto, para el año 2010, llevar a cabo distintas actuaciones en materia de Vivienda y rehabilitación para las cuales necesita la financiación correspondiente:

La actuación consiste en la rehabilitación del ARI de 228 viviendas en la Bda. Bermudo Soriano de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para esta actuación el importe necesario para acometerla es de 1.194.686,17 €.

Dicha propuesta fue elevada y aprobada por el Consejo de Admón. de EMVICESA, con fecha 17 de junio de 2010, en la Sala de Juntas de la Consejería de Hacienda, con carácter ordinario, siendo ratificada por sus miembros.

Por todo lo anterior, al Pleno de la Asamblea se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Autorizar a EMVICESA el inicio de los trámites para solicitar financiación para las siguientes obras:

- Rehabilitación del ARI de 228 viviendas en la Bda. Bermudo Soriano de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la obtención de autorización por parte del pleno de la Asamblea, por lo que el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, al Ilustre Pleno de la Asamblea eleva y propone la adopción del siguiente ACUERDO:

"AUTORIZAR A EMVICESA A SUSCRIBIR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 1.194.686,17 € PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL ARI BERMUDO SORIANO.

Sometida a votación la propuesta, el resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 1 (PP).
Votos en contra: ninguno.
Abstenciones: 2 (UDCE y PSOE).

De conformidad con el resultado de la votación los reunidos dictaminan favorablemente la propuesta presentada."

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: veintidós (**PP**: Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Deu del Olmo, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gómez López, Hamadi Abdeselam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnon Hassan. **PSOE**: Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero. Sr. Mohamed Haddú, **Diputado no adscrito-IU**.).
Votos en contra: ninguno.
Abstenciones: tres (**UDCE**: Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Autorizar a EMVICESA a suscribir una operación de crédito por importe de 1.194.686,17 € para financiar las obras de rehabilitación del ARI Bermudo Soriano.

B.3.- <u>Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a autorización a EMVICESA para suscripción de operación de crédito para financiar la edificación de 35 alojamientos protegidos en Cine África, por un importe de 2.885.281,94 €.</u>

El dictamen es como sigue:

"La Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día veintitrés de septiembre de dos mil diez, bajo la presidencia del Excmo. SR. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos (Grupo PP), y con la asistencia de: D. Abselam Abderrahaman Maate vocal titular (Grupo UDCE), Dª Inmaculada Ramírez Salguero (Grupo PSOE) y el Diputado no adscrito D. Mohamed Mohamed Haddu (sin

derecho a voto), estudió expediente relativo a autorización a EMVICESA de operación de crédito para financiar edificación de 35 alojamientos protegidos en cine África.

La propuesta del Consejero de Hacienda es la siguiente:

En el nuevo Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2010, EMVICESA tiene previsto, para el año 2010, llevar a cabo distintas actuaciones en materia de Vivienda y rehabilitación para las cuales necesita la financiación correspondiente:

La actuación consiste en la edificación de 35 alojamientos protegidos en arrendamiento a 25 años, para colectivos desprotegidos o vulnerables en la C/ Serrano Orive s/n (cine África) de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para esta actuación el importe necesario para acometerla es de 2.885.281,94 €.

Dicha propuesta fue elevada y aprobada por el Consejo de Admón. de EMVICESA, con fecha 17 de junio de 2010, en la Sala de Juntas de la Consejería de Hacienda, con carácter ordinario, siendo ratificada por sus miembros.

Por todo lo anterior, al Pleno de la Asamblea se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Autorizar a EMVICESA el inicio de los trámites para solicitar financiación para las siguientes obras:

- Edificación de 35 Alojamientos Protegidos para colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión en Cine África.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la obtención de autorización por parte del pleno de la Asamblea, por lo que el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, al Ilustre Pleno de la Asamblea eleva y propone la adopción del siguiente ACUERDO:

"AUTORIZAR A EMVICESA A SUSCRIBIR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 2.885.281,94 € PARA FINANCIAR LA EDIFICACIÓN DE 35 ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS EN CINE ÁFRICA."

Sometida a votación la propuesta, el resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 1 (PP).
Votos en contra: ninguno.
Abstenciones: 2 (UDCE y PSOE).

De conformidad con el resultado de la votación los reunidos dictaminan favorablemente la propuesta presentada."

Se ausenta de la sala la Sra. Nieto Sánchez.

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente cómputo:

Votos a favor: veintidós (**PP**: Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Deu del Olmo, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gómez López, Hamadi Abdeselam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnon Hassan. **PSOE**: Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero. Sr. Mohamed Haddú, **Diputado no adscrito-IU**.).
Votos en contra: ninguno.
Abstenciones: tres (**UDCE**: Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí. Y Sra. Nieto Sánchez, ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Autorizar a EMVICESA a suscribir una operación de crédito por importe de 2.885.281,94 € para financiar la edificación de 35 Alojamientos Protegidos en Cine África.

B.4.- <u>Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a aprobación Calendario Laboral 2011.</u>

El dictamen es del siguiente tenor:

"La Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día veintitrés de septiembre de dos mil diez, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos (Grupo PP), y con la asistencia de: D. Abselam Abderrahamán Maate vocal titular (Grupo UDCE), Dª Inmaculada Ramírez Salguero (Grupo PSOE) y el Diputado no adscrito D. Mohamed Mohamed Haddu (sin derecho a voto), estudió expediente relativo a aprobación del calendario laboral.

El Presidente de la Comisión informa que si bien se ha elaborado una propuesta concreta, oídas las diferentes entidades que se han pronunciado al respecto, así como la voluntad de satisfacer las aspiraciones de todos los grupos y comunidades, y la situación transitoria de que se trata, ya que se pretende conseguir el reconocimiento de una festividad más, se estima que la propuesta está abierta a buscar el calendario laboral más adecuado para la ciudad. En este sentido se propone uno nuevo que podría hacer compatible el respeto por las festividades y conmemoraciones reivindicadas por todos los sectores, y la aplicación de la legislación vigente en la materia específica que nos ocupa.

El calendario propuesto sería el siguiente:

Día 1 de enero	*Año Nuevo.*
Día 6 de enero	*Epifanía del Señor.*
Día 21 de abril	*Jueves Santo.*
Día 22 de abril	*Viernes Santo.*
Día 1 de mayo	*Fiesta del Trabajo.*
Día 13 de junio	*San Antonio (Fiesta Local).*
Día 5 de agosto	*Nuestra Señora de África (Fiesta Local).*
Día 15 de agosto	*Festividad de la Asunción de la Virgen*
Día 12 de octubre	*Fiesta Nacional de España.*

Día 1 de noviembre *Todos los Santos*
Día 6 de noviembre *Festividad de la Pascua del Sacrificio (Eidul Adha).*
Día 6 de diciembre *Día de la Constitución Española*
Día 8 de diciembre *Inmaculada Concepción.*
Día 25 de diciembre *Navidad.*

El día de la Ciudad Autónoma de Ceuta, 2 de septiembre, no sería de descanso laboral, aunque sería celebrado desde el punto de vista institucional.

Los reunidos prestan conformidad a esta última propuesta, por lo que, por unanimidad, se aprueba la misma.

De conformidad con lo expuesto se acuerda elevar al Pleno de la Asamblea el siguiente dictamen:

1º.- Aprobar el calendario laboral para el año 2011, que será el siguiente:

Día 1 de enero *Año Nuevo.*
Día 6 de enero *Epifanía del Señor.*
Día 21 de abril *Jueves Santo.*
Día 22 de abril *Viernes Santo.*
Día 1 de mayo *Fiesta del Trabajo.*
Día 13 de junio *San Antonio* ***(Fiesta Local).***
Día 5 de agosto *Nuestra Señora de África* ***(Fiesta Local).***
Día 15 de agosto *Festividad de la Asunción de la Virgen*
Día 12 de octubre *Fiesta Nacional de España.*
Día 1 de noviembre *Todos los Santos*
Día 6 de noviembre *Festividad de la Pascua del Sacrificio (Eidul Adha).*
Día 6 de diciembre *Día de la Constitución Española*
Día 8 de diciembre *Inmaculada Concepción.*
Día 25 de diciembre *Navidad.*

Las fiestas anteriores que coincidan con domingo el descanso laboral correspondiente a la misma se disfrutará el lunes inmediatamente posterior.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 26/1992, de 10 de noviembre (BOE de 12 de noviembre).

2º.- Publicar el calendario laboral para el año 2011, en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta para general conocimiento."

Entrados en votación, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

1º.- Aprobar el calendario laboral para el año 2011, que será el siguiente:

Día 1 de enero **Año Nuevo.**
Día 6 de enero **Epifanía del Señor.**
Día 21 de abril **Jueves Santo.**

Día 22 de abril	**Viernes Santo.**
Día 1 de mayo	**Fiesta del Trabajo.**
Día 13 de junio	**San Antonio (*Fiesta Local*).**
Día 5 de agosto	**Nuestra Señora de África (*Fiesta Local*).**
Día 15 de agosto	**Festividad de la Asunción de la Virgen**
Día 12 de octubre	**Fiesta Nacional de España.**
Día 1 de noviembre	**Todos los Santos**
Día 6 de noviembre	**Festividad de la Pascua del Sacrificio (Eidul Adha).**
Día 6 de diciembre	**Día de la Constitución Española**
Día 8 de diciembre	**Inmaculada Concepción.**
Día 25 de diciembre	**Navidad.**

Las fiestas anteriores que coincidan con domingo el descanso laboral correspondiente a la misma se disfrutará el lunes inmediatamente posterior.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 26/1992, de 10 de noviembre (BOE de 12 de noviembre).

2º.- Publicar el calendario laboral para el año 2011, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta para general conocimiento.

B.5.- <u>Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer relativa a aprobación definitiva expediente de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería procedente de la liquidación del ejercicio 2009, del Instituto de Estudios Ceutíes.</u>

El punto **se retira** del orden del día por entenderse que debe pasar con anterioridad por la Comisión Especial de Cuentas.

B.6.- <u>Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a aprobación definitiva de la reversión de la parcela Santo Ángel con una superficie de 16.011,47 m_2 Finca Registral 29.138 sita en Monte Hacho s/n de Ceuta, a favor del patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.</u>

El dictamen es del siguiente tenor:

"La Comisión Informativa de Fomento en reunión EXTRAORDINARIA Y URGENTE, en SEGUNDA CONVOCATORIA de fecha LUNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2.010, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento D. Juan Manuel Doncel Doncel y excusando debidamente su asistencia los restantes vocales miembros de la Comisión Informativa.

También asiste la Excma. Sra. Presidenta Primera de la Mesa de la Asamblea Dª Rabea Mohamed Tonsi y la Asesora del PSOE Dª Noelia González Miaja.

Atendida la propuesta formulada por el Consejero de Fomento y Presidente de la

Comisión Informativa de Fomento D. Juan Manuel Doncel Doncel, en el sentido siguiente:

"1º.Mediante Acuerdo Plenario de fecha 21 de diciembre de 2004 rectificado por Acuerdo de Pleno de fecha 19 de abril de 2005 se acordó la cesión gratuita de 16.011,47M2 de la parcela sita en la ladera noroccidental del monte Hacho Santo Ángel a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social a los fines del Inmerso con el objetivo de destinarlo a la construcción de un centro multifuncional de atención especializada a colectivos de la tercera de edad así como a minusválidos físico y psíquicos debiendo cumplirse estos fines en el plazo máximo de cinco años y mantenerse su destino en los cinco años siguientes.

2º.- Con fecha 21 de marzo de 2006 se otorgó escritura pública de cesión gratuita de la parcela de referencia finca registral 29138 por la Ciudad Autónoma de Ceuta a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social recogiéndose en la misma que el fin de la cesión deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años y mantenerse su destino en los treinta siguientes según resulta del Acuerdo de Pleno antes citado.

3º.- Consta en el expediente nota simple de la finca registral 29.138 inscrita a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4º.- Transcurrido el plazo de cinco años sin que se haya cumplido por parte del IMSERSO el objeto de la cesión gratuita de la parcela objeto de este expediente, y teniendo conocimiento del escrito del Imserso dirigido a la Tesorería para la desadscripción de la citada parcela, es por lo que procede el inicio de los tramites por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta tendentes a la reversión de la misma.

5º.- Mediante Decreto de fecha 13 de septiembre de 2010, se acordó el inicio de los tramites tendentes a la reversión de la parcela Santo Ángel por el incumplimiento en el plazo máximo de cinco años de los fines previstos en el acuerdo de cesión, concediendo a los interesados un plazo de alegaciones de diez días .

6º.- Consta presentación por el Imserso de escrito en el que dicho organismo manifiesta su voluntad de no efectuar alegaciones al expediente de reversión.

7º.- Con fecha 22 de septiembre de 2010 tienen entrada en el Registro General de la Ciudad, escrito de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que no se formulan alegaciones al Decreto del Consejero de Fomento de fecha 13 de septiembre de 2010, acompañándose de la Propuesta y Orden ministerial de fecha 13 de septiembre de 2010, en la que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para que revierta a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta la parcela Santo Ángel con una superficie de 16.011,47 M2 finca registral 29.138.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

Los artículos 110 y siguientes del RD 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales regula la cesión gratuita de bienes .

La cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación previa instrucción del expediente.

El artículo 111 dispone que si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerara resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación la cual tendrá derecho a percibir por la entidad beneficiaria previa tasación pericial el detrimento experimentado por los bienes cedidos.

Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años debiendo mantenerse su destino en los treinta siguientes.

Los bienes cedidos revertirán en su caso al Patrimonio de la Entidad con todas sus pertenencias y accesiones.

En el Acuerdo de Pleno de la Asamblea de fecha 21 de diciembre de 2004 rectificado por Acuerdo de Pleno de fecha 19 de abril de 2005 así como en la escritura pública de cesión gratuita a la Tesorería General de la Seguridad Social, se estableció el plazo de cinco años para el cumplimiento del fin previsto, plazo que como ha quedado acreditado se ha incumplido.

De acuerdo con la ficha de inventario número de asiento 809 de la finca "parte de la parcela Club Social Santo Ángel" la naturaleza del dominio de la citada parcela es Patrimonio Municipal de suelo, por lo que su inclusión de nuevo en el patrimonio de la Ciudad sería con adscripción al Patrimonio Municipal del Suelo. El artículo 16 del Reglamento de Bienes dispone que los patrimonios municipales del suelo se regularan por su regulación especifica.
Los bienes patrimoniales que resultaren calificados como suelo urbano o urbanizable programado en el planeamiento urbanístico quedaran afectos al Patrimonio municipal del suelo.

Con carácter general podemos señalar como bienes integrantes de este patrimonio:

a) Los terrenos patrimoniales clasificados por el planeamiento como suelo urbano o urbanizable.

b) Los terrenos lucrativos adquiridos por cesiones y expropiaciones urbanísticas y por el ejercicio del derecho de tanteo y retracto.

c) Otros terrenos específicamente asignados.

La afectación de estos bienes al patrimonio municipal del suelo se ha entendido como automática (STS 1-12-62).

Los artículos 38 y 39 del Real decreto 2/2008 20 de junio por el que se aprueba la ley del suelo se regula el patrimonio municipal del suelo y su destino .

Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo, vivienda y patrimonio municipal de suelo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento , D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009.Para la aprobación definitiva de la reversión resulta competente quien es competente para aprobar definitivamente la cesión del bien, por lo que habrá que estar al artículo 40 del vigente Reglamento de la Asamblea de Ceuta que establece

que al Pleno de la Asamblea le corresponde las competencias que se enumeran en el artículo 12 del Estatuto de Autonomía y 123 de la LEY 7/ 1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen local. Este último precepto tras su redacción por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre sobre medidas de modernización del gobierno local enumera las atribuciones del Pleno estableciendo una clausula residual en el subapartado p) cuando le atribuye " las demás que expresamente le confieran las leyes." El artículo 110 del Reglamento de bienes dispone que la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación previa instrucción del expediente.

A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de 06.11.09, propone al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- Aprobar definitivamente la reversión de la parcela Santo Ángel con una superficie de 16.011,47M2 Finca registral 29.138 sita en Monte Hacho s/n de Ceuta, a favor del patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el incumplimiento de las condiciones previstas en el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 21 de diciembre de 2004, rectificado por Acuerdo de 19 de abril de 2005, por el que se acordó la cesión gratuita de la citada parcela a la Tesorería General de la Seguridad Social .
2º.- Rectificar el Inventario General de la Ciudad dejando constancia de la naturaleza patrimonial del bien revertido con reseña de adscripción al patrimonio municipal del suelo".

Acto seguido por la Presidencia de la Comisión Informativa, se somete a votación la Propuesta indicada con el siguiente resultado:

Votos a favor: D. Juan Manuel Doncel Doncel (P.P).

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Ninguna.

Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta."

Se incorpora a la sesión la Sra. Nieto, ausentándose de la misma la Sra. Deu del Olmo.

Tras una serie de intervenciones se entra en votación, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticuatro (**PP**: Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gómez López, Hamadi Abdeselam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnon Hassan. **UDCE**: Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí. **PSOE**: Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero.Sr. Mohamed Haddú, **Diputado no adscrito-IU**.
Votos en contra: ninguno.
Abstenciones: una (Sra. Deu del Olmo, ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1.- Aprobar definitivamente la reversión de la parcela Santo Ángel con una superficie de 16.011,47M2 Finca registral 29.138 sita en Monte Hacho s/n de Ceuta, a favor del patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el incumplimiento de las condiciones previstas en el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 21 de diciembre de 2004, rectificado por Acuerdo de 19 de abril de 2005, por el que se acordó la cesión gratuita de la citada parcela a la Tesorería General de la Seguridad Social .

2º.- Rectificar el Inventario General de la Ciudad dejando constancia de la naturaleza patrimonial del bien revertido con reseña de adscripción al patrimonio municipal del suelo.

B.7.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a rectificación del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 29 de julio de 2010 en el sentido de donde dice: "Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica de la parcela sistema general (parcela nº 917)...", debe decir: "Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica de la parcela sistema general (ficha nº 917)".

El dictamen es como sigue:

"La Comisión Informativa de Fomento en reunión EXTRAORDINARIA Y URGENTE, en SEGUNDA CONVOCATORIA de fecha LUNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2.010, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento D. Juan Manuel Doncel Doncel y excusando debidamente su asistencia los restantes vocales miembros de la Comisión Informativa.

También asiste la Excma. Sra. Presidenta Primera de la Mesa de la Asamblea Dª Rabea Mohamed Tonsi y la Asesora del PSOE Dª Noelia González Miaja.

Atendida la propuesta formulada por el Consejero de Fomento y Presidente de la Comisión Informativa de Fomento D. Juan Manuel Doncel Doncel, en el sentido siguiente:

"1º.-Con fecha 9 de febrero de 2010 tiene entrada escrito en el Registro General de la Ciudad escrito de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta donde con objeto de regularizar la situación de la parcela del nuevo Hospital se solicita la cesión de dicha parcela dentro de Loma Colmenar en el Plan Parcial de la Actuación Residencial Industrial Loma Colmenar .

2º.-Por Decreto del Excmo. SR Consejero de Hacienda de fecha 15 de abril de 2010 se acuerda dar de alta en el Inventario General de la Ciudad la ficha nº 917 como bien de naturaleza demanial la parcela en loma Colmenar de 30.128,79 m2 donde se ha construido el nuevo hospital.

3º.-Con fecha 30 de abril de 2010 se aprobó el inicio del expediente para la alteración de la calificación jurídica de la parcela sistema General Hospital (ficha nº 917) de Loma Colmenar .

Tras sometimiento del expediente al trámite de información pública en el BOCE nº 4.950 de

fecha 25 de mayo de 2.010, consta mediante certificación de la Secretaria General del Ayuntamiento, que no se han presentado alegaciones.

6º.- Mediante acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2010 se aprobó definitivamente la alteración de la calificación jurídica de la parcela sistema general Hospital desafectándola del dominio público.

Se ha detectado un error en el dictamen y en el Acuerdo de Pleno de la Asamblea en el sentido de que donde dice " Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica de la parcela sistema general(parcela nº 917)…." Debe decir " Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica de la parcela sistema general ((ficha nº 917)."

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 2 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio establece que los bienes de las Entidades locales se clasificaran en bienes de dominio público y bienes patrimoniales.

Los bienes de dominio público serán de uso público o servicio público.

La desafectación demanial tiene como efectos por un lado, la desvinculación de los bienes en cuestión a los fines de uso general o al servicio público a los que vinieren afectados y con ello, la perdida de la condición de dominio público, y por otro lado el cambio de calificación de los bienes que pasan a la condición de privados o patrimoniales ya que con la desafectación no se latera la titularidad pública de los mismos

La desafectación demanial requiere expediente de alteración de la calificación jurídica del bien que para las Entidades locales regulado en el artículo 8 del RD 1372/1986 de 13 de junio dispone que la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

El expediente deberá ser resuelto previa información pública durante un mes por la Corporación local respectiva mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

En cualquier caso la incorporación al patrimonio de la Entidad local de los bienes desafectados no se entenderá efectuada incluso cuando procedan hasta la recepción formal por el órgano competente de la Corporación de los bienes que se trate y en tanto la misma no tenga lugar seguirán teniendo aquellos el carácter de dominio público.

Dicha alteración deberá ser registrada en el Inventario General de bienes y derechos de la Ciudad.

Art. 105, ley 30/1992, de 26 de noviembre L.R.J.P.A.C establece que: Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los

interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Se ha detectado de acuerdo con las fichas del inventario municipal un error de transcripción en el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 29 de julio de 2010, sentido de que donde dice " Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica de la parcela sistema general(parcela nº 917)…." Debe decir " Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica de la parcela sistema general ((ficha nº 917)."

La competencia para la aprobación y por tanto para la rectificación del acuerdo Plenario de aprobación definitiva de la alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales corresponde al Pleno de la Corporación ,con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art.22.2.1) y 47. 2. n) de la Ley de Bases de Régimen local 7/85 de 2 de abril precisando informe del Secretario General y además en su caso del interventor (art.173 1.b) del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades locales.

No obstante, dicho artículo debe ser interpretado al amparo del artículo 40 del vigente Reglamento de la Asamblea de Ceuta que establece que al Pleno de la Asamblea le corresponde las competencias que se enumeran en el artículo 12 del Estatuto de Autonomía y 123 de la LEY 7/ 1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen local. Este último precepto tras su redacción por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre sobre medidas de modernización del gobierno local enumera las atribuciones del Pleno estableciendo una clausula residual en el subapartado p) cuando le atribuye " las demás que expresamente le confieran las leyes en cuyo caso los acuerdos se adoptaran por mayoría simple de votos de conformidad con el apartado 2 del citado artículo."

Mayoría simple que será exigible a la aprobación de la alteración de la calificación jurídica de las parcelas objeto del presente expediente.

A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de 06.11.09, propone al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente

ACUERDO:

Rectificar el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 29 de julio de 2010 en el sentido de que donde dice " Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica de la parcela sistema general(parcela nº 917)…" Debe decir " Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica de la parcela sistema general ((ficha nº 917).".

Acto seguido por la Presidencia de la Comisión Informativa, se somete a votación la Propuesta indicada con el siguiente resultado:

Votos a favor:

D. Juan Manuel Doncel Doncel (P.P).

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Ninguna.

Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta."

Entrados en votación, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Rectificar el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 29 de julio de 2010 en el sentido de que donde dice " Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica de la parcela sistema general(parcela nº 917)…" Debe decir " Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica de la parcela sistema general ((ficha nº 917)".

Se incorpora a la Sesión la Sra. Deu del Olmo.

B.8.- <u>Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías relativa a aprobación definitiva de la disolución del Organismo Autónomo Local denominado "Residencia de la Juventud de Ceuta" y sucesión a título universal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.</u>

El dictamen es como sigue:

"La Comisión Informativa de Juventud, se reúne en sesión ordinaria, con fecha 24 de septiembre de 2010, a las nueve horas y treinta y cinco minutos, en la Sala Rotonda del palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asisten:

Como Presidenta de la Comisión, la Excma. Sra. Dª Kissy Chandiramani Ramesh,

La Ilma. Sra. Dª Rabea Mohamed Tonsi, Vicepresidenta 1ª de la Asamblea, y como vocal suplente el Ilmo. Sr. D. Ahmed Idriss Al-Lal. Disculpa su asistencia UDCE.

Asiste también el Director-Gerente de la Residencia de la Juventud D. Francisco Bernal Rejano.

Como Secretaria, Dª Cristina Ruiz Arroyo, licenciada en derecho, adscrita a la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.

Atendida la propuesta formulada por la Excma. Sra. Dª Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES.-

Se pretende llevar a efecto la disolución de la Residencia de la Juventud de Ceuta, Organismo

Autónomo con personalidad jurídica propia y autonomía financiera, dependiente del Ayuntamiento de Ceuta.

En fecha 27 de mayo de 2010 se procede aprobar inicialmente la disolución del organismo de referencia. Seguidamente se expuso al público durante un plazo de 30 días en el que no se han presentado alegaciones. Reunida la comisión liquidadora el pasado 19-07-2010 se acordaron las siguientes actuaciones a realizar, entre otras: (determinar la forma de integración o asunción por parte de la Ciudad de los bienes, derechos y obligaciones del organismo autónomo así como la situación y adscripción del personal del mismo).

Por informe del Interventor emitido en fecha 23 de agosto de 2010, se hace constar que tanto el personal como el patrimonio del Organismo se integra en la Ciudad que pasa a ser sucesora universal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El Organismo Autónomo "Residencia de la Juventud" se rige por lo establecido en sus Estatutos publicados en el B.O.C.CE. de 15 de noviembre de 1996 y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de los referidos Estatutos. Dicho Organismo tiene carácter comercial, personalidad jurídica propia y autonomía financiera, dependiendo del Ayuntamiento de Ceuta.

Actualmente la promoción de la juventud y su ocio, así como el diseño y desarrollo de políticas integrales dirigidas a jóvenes, es una materia atribuida a la Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías, por Decreto de la Presidencia de 6 de noviembre de 2009.

La Ley 7/1985, dispone en su art. 4 que "En su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización".

Por otro lado, el art. 85 bis 1.a) del mismo texto legal y en relación con el artículo 22.2 q), establece que la creación, modificación, refundición y supresión de los Organismos Autónomos corresponderá al Pleno de la entidad local, por lo que es el Ilustre Pleno de la Asamblea el órgano competente para la supresión de la Residencia de la Juventud.

El art. 24 de los Estatutos del citado Organismo prevé que "Al disolverse el Organismo, el Ayuntamiento de Ceuta le sucederá universalmente".

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 regula en sus arts. 85 y siguientes las Fundaciones públicas del servicio, que son los ahora denominados Organismos autónomos locales, disponiendo en el art. 88.2 que al disolverse la Institución, la Corporación le sucederá universalmente.

Expuesto lo anterior se propone al Pleno de la Asamblea la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Aprobación definitiva de la disolución del Organismo Autónomo Local denominado

“Residencia de la Juventud de Ceuta”y sucesión a título universal de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha de efectos 30-09-2010. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.- Integración del personal del Organismo en la plantilla de la Ciudad Autónoma de Ceuta como personal laboral.

3.- Inclusión de los bienes y derechos del Organismo en el inventario de la Ciudad entrando a formar parte de su patrimonio.

4.- Deléguese en el Consejo de Gobierno de la Ciudad y en la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, las facultades necesarias para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo y ejecución del acuerdo que se adopte en relación con la disolución del Organismo Autónomo Local Residencia de la Juventud.

Acto seguido se somete a votación según el artículo 36 párrafo 2º del Reglamento de la Asamblea, la propuesta indicada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. Chandiramani Ramesh.
Abstenciones: Sr. Ahmed Idrisss Al-Lalh.
Votos en contra: ninguno.

Por lo tanto la Comisión acordó, dictaminar favorablemente dicha propuesta.

Se levanta la sesión siendo las nueve horas cincuenta y cinco minutos.”

Tras una serie de intervenciones se procede a la votación del dictamen, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor:	diecinueve (**PP**: Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Deu del Olmo, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gómez López, Hamadi Abdeselam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnon Hassan).
Votos en contra:	dos (**PSOE**: Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero).
Abstenciones:	cuatro (**UDCE**: Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí. Sr. Mohamed Haddú, **Diputado no adscrito-IU**).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1.- Aprobar definitivamente la disolución del Organismo Autónomo Local denominado “Residencia de la Juventud de Ceuta” y sucesión a título universal de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha de efectos 30-09-2010. Publícar en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.- Integrar el personal del Organismo en la plantilla de la Ciudad Autónoma de Ceuta como personal laboral.

3.- Incluir los bienes y derechos del Organismo en el inventario de la Ciudad entrando a formar parte de su patrimonio.

4.- Delegar en el Consejo de Gobierno de la Ciudad y en la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, las facultades necesarias para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo y ejecución del acuerdo que se adopte en relación con la disolución del Organismo Autónomo Local Residencia de la Juventud.

C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

C.1.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Portavoz de la Unión Demócrata Ceutí (UDCE) relativa a que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer realice cuantas actuaciones sean necesarias a fin de conseguir que los restos arqueológicos hallados en el Pasaje Fernández sean declarados Bienes de Interés Cultural.-

El Sr. Presidente retira el asunto del orden del día debido a punto de acuerdo existente entre el Sr. Mohamed Alí y la Sra. Consejera de Educación y Cultura de abordar este asunto internamente en el seno de la Consejería para aclarar distintas posturas y clarificar todas las cuestiones en torno a los hallazgos arqueológicos del Pasaje Fernández.

Cuando son las doce horas treinta y cinco minutos, se establece un receso, reanudándose la sesión a las trece horas doce minutos.

No se incorpora a la misma la Sra. Deu del Olmo.

No se incorpora a la sesión la Sra. Deu del Olmo.

D) PROPUESTAS DE URGENCIA.

D.1.- Moción de urgencia presentada por el Sr. Consejera de Hacienda y Recursos Humanos relativa a aprobación de concertación de operaciones de Tesorería por un importe global de 33.400.000 €.

La moción es del siguiente tenor literal:

"Se pretende por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta la concertación de varias operaciones de tesorería por un importe de 33.400.000 €. La citada cantidad responde, junto al importe ya autorizado en marzo y que ascendía a 17.000.000 €, a las estimaciones efectuadas por la Tesorería en relación a la previsible desviación negativa que hasta final del presente ejercicio se producirá entre los ingresos presupuestados y los efectivamente realizados en los conceptos de I.P.S.I. Importación e I.P.S.I. Gravamen Complementario sobre las labores del Tabaco, ambos garantizados en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 53/2002 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para el año 2003.

Atendidos los informes técnicos existentes en el expediente, y teniendo en cuenta que

la suma de la suma de las operaciones que se pretenden aprobar más el importe de las ya existentes no excede de los límites legales, al Pleno de la Asamblea se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la concertación de operaciones de Tesorería por un importe global de 33.400.000 €.

2º.- Delegar todas las actuaciones derivadas de este acuerdo en el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda conforme a las condiciones financieras que figuran en el expediente."

Aprobada la urgencia por unanimidad de los presentes, se procede a la votación de la propuesta, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor:	veintiuno **PP**: Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gómez López, Hamadi Abdeselam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnon Hassan. **PSOE**: Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero. Sr. Mohamed Haddú, **Diputado no adscrito-IU**.).
Votos en contra:	ninguno.
Abstenciones:	tres (**UDCE**: Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1º.- Aprobar la concertación de operaciones de Tesorería por un importe global de 33.400.000 €.

2º.- Delegar todas las actuaciones derivadas de este acuerdo en el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda conforme a las condiciones financieras que figuran en el expediente.

D.2.- <u>Moción de urgencia presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE) relativa a ubicación de los contenedores de basura en C/ Linares, junto al C.P. Andrés Manjón</u>.

La moción es como sigue:

"La visitas a las barriadas de la ciudad han servido al Partido Socialista para conocer de primera mano las necesidades y quejas de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad y poder defender sus intereses ante este Pleno. Por otro lado, cada vez más, es la propia ciudadanía la que acude a nuestra sede para exponer las dificultades de su vida diaria, muchas veces después de acudir ante su gobierno y no obtener soluciones. la que hoy nos ocupa afecta no sólo, a los residentes de la Calle Linares y sino muy especialmente al alumnado y profesorado del C.P. Andrés Manjón.

En dicha calle hay ubicados seis contenedores de residuos que habitualmente están llenos, convirtiendo la zona en un foco de insalubridad y dejándola en unas condiciones poco higiénicas que preocupan seriamente, tanto al vecindario como a los padres y madres que ven como sus hijos e hijas están obligados a pasar diariamente por allí para asistir a clase.

Agrava la situación, la presencia continua de transeúntes que extraen el contenido de los contenedores para buscar en ellos. Porque, además de como queda la acera durante la operación, muchos estacionan sus vehículos en la calzada obstaculizando el paso. Han llegado incluso a protagonizarse peleas por lo anteriormente expuesto.

Para el vecindario el estado de la calle se hace insostenible, por la presencia continua de contenedores abiertos, basura esparcida por el suelo, dificultad para transitar por la acera y la calzada, junto con el olor insoportable sufrido con el calor.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista eleva, para su aprobación por el Pleno de la Asamblea, la siguiente MOCIÓN DE URGENCIA:

- Encontrar en la zona un lugar más acorde para situar dichos contenedores, alejados de la entrada del centro educativo.

- La sustitución de dichos contenedores por otros más modernos como los colocados en diferentes puntos de la ciudad para que incidentes como los explicados anteriormente no vuelvan a suceder e incomodar al vecindario."

Aprobada la urgencia, la Sra. Bel Blanca propone la siguiente transacción a la Sra. Ramírez Salguero:

"Que la moción esté supeditada a una reunión previa con los vecinos, con la Junta Directiva de la zona, para ver cuál es la posibilidad o alternativa de lo que se propone.

Además de incorporar a la moción el compromiso por parte de la Consejería de reforzar el servicio complementario, que está agregado al servicio ordinario, de recogidas extraordinarias de residuos."

Aceptada dicha propuesta, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

1º.- Celebrar una reunión con los vecinos de la zona de C/ Linares, con el fin de encontrar un lugar más acorde para situar los contenedores ubicados cerca del C.P. Andrés Manjón.

2º.- Sustituir dichos contenedores por otros más modernos como los colocados en diferentes puntos de la ciudad para que incidentes como los explicados anteriormente no vuelvan a suceder e incomodar al vecindario.

3º.- La Consejería reforzará el servicio complementario, que está agregado al servicio ordinario, de recogidas extraordinarias de residuos.

D.3.- <u>Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz de la Unión Demócrata (UDCE), relativa a implementación de obras en la Cabililla (altura nº 16).</u>

La moción es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos:

Representantes vecinales de la Barriada de Benzú, concretamente de la zona conocida como Cabililla (a la altura del nº 16), se han puesto en contacto con este grupo político para denunciar una situación que les provoca desasosiego en incertidumbre. Un desasosiego que viene motivado por una serie de deficiencias importantes que afectan a sus viviendas. Hablamos concretamente de una carretera de servicio que rodea sus viviendas por su zona alta y de una ladera contigua a las mismas que amenaza con el derrumbe y el consecuente peligro para las viviendas y la integridad física de sus moradores.

Relatan los vecinos que, a consecuencia del asfaltado de la carretera de servicio que da acceso a la cantera (explotada por la empresa CANTESA) esta ladera en cuestión ha sufrido varias modificaciones orográficas que, junto a las inclemencias meteorológicas del pasado año, supone un riesgo inminente por peligro de alud. Así mismo, indican que la única medida correctora que se ha implementado en la zona fue la construcción de un muro de contención que, comprobado por miembros de esta formación política, no reunía las condiciones mínimas para realizar su función. De hecho, el mismo ya se ha desprendido quedando la zona afectada al descubierto con la presencia de una enorme roca subsistiendo así el peligro consecuentemente (véase foto 1).

Foto 1.- Ladera con desplome del muro de contención.

El material que compone la ladera en cuestión es del tipo piedra arenosa que se deshace con suma facilidad y que en tiempo de lluvias se convierte en barro y lodo que rueda campo abajo suponiendo un elemento muy peligroso para las estructuras de las viviendas situados en la falda de la ladera.

Foto 2.- Material que amenaza las viviendas de la Cabililla (Benzú).

Hablamos de más de diez viviendas afectadas con más de cuarenta vecinos que, cuando se acerca el tiempo otoñal, temen que las próximas sepulten sus viviendas y a sus familias. En consecuencia, es pertinente y además urgente, que el Pleno de la ciudad adopte las medidas oportunas con la mayor celeridad posible para acometer obras de acondicionamiento y de seguridad para las viviendas mencionadas al objeto de lamentar situaciones catastróficas y no deseadas. Es por todo ello que, a petición desesperada de los vecinos de la zona, desde UDCE trasladamos la presente moción de urgencia.

Por ello, suplico de la Excma. Mesa Rectora: sirva admitir la presente moción y se acuerde por el pleno:

1. Que previo los informes técnicos oportunos se acuerde de forma urgente la implementación de obras en la Cabililla (altura nº 16) al objeto de evitar más derrumbes por el material acumulado en la ladera sita en dicha zona."

Tras la aprobación de la urgencia por unanimidad de los presentes, se procede a la votación del dictamen, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: cinco (**UDCE**: Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí. **PSOE**: Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero).

Votos en contra: dieciocho **(PP**: Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gómez López, Hamadi Abdeselam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnon Hassan).

Abstenciones: una (Sr. Mohamed Haddú, **Diputado no adscrito-IU**).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA**:

- Desestimar la moción presentada por el portavoz de la Unión Demócrata (UDCE).

E) CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO.

E.1.- Dación cuenta de los decretos promulgados durante los meses de julio y agosto (desde el nº 7.650 hasta el nº 9.436).

El Ilustre Pleno de la Asamblea **queda enterado** de los mismos.

E.2.- Interpelaciones.

E.2.1.- Interpelación presentada pro la Sra. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE) relativa a dar cuenta del grado de cumplimiento de los acuerdos plenarios de 4 de abril de 2008 y de 30 de abril de 2010, relativos al mantenimiento y reparación del asfaltado de la ciudad.

La **interpelación** es del siguiente tenor literal:

"*Dar cuenta sobre el grado de cumplimiento de los acuerdos plenarios de 4 de abril de 2008 y de 30 de abril de 2010 relativos al mantenimiento y reparación del asfaltado de la ciudad.*

Sr. Presidente: *"Tiene la palabra la Sra. Portavoz."*

Sra. Ramírez Salguero: *"Gracias, Sr. Presidente.*

En abril de 2008 presentamos una moción relativa a adoptar las medidas necesarias para la reparación y mantenimiento de las calles Tejar de Ingenieros, Avda. de Otero; hago mención de ellas, porque todos los que circulen por allí y de hecho lo han denunciado los vecinos, que eso sigue en mal estado, a pesar de que la moción se aprobó por unanimidad.

Más adelante en el 2009 estábamos a que se promoviera el asfalto de la Bda. de Villajovita, también se aprobó por unanimidad.

Recientemente en abril de 2010 instábamos a que se adoptaran medidas oportunas, para que las calles dejaran de ser un peligro, para la conducción, por la falta de mantenimiento, sobre todo, por las deficiencias presentadas en algunas de ellas.

El Consejero de Fomento nos ha reconocido que las calles no están en buen estado, que tienen actuaciones programadas y se iban a poner en contacto con la comisión adecuada, para realizar las obras. Vemos que el tiempo pasa y que esto no se realiza en su totalidad.

Ése es el motivo de esta moción, para que nos diga en qué estado se encuentras estas peticiones. Estas actuaciones que hemos citado, usted tiene la obligación no sólo de realizarlas y si no ha podido, que nos de cuenta cumplida hoy de lo que ha pasado."

Sr. Doncel Doncel: *"Como bien dice, se han presentado varias mociones de diferentes sesiones plenarias.*

En julio de 2008 me comprometí a una serie de actuaciones en diversas calles de la ciudad y se pone en conocimiento de la Viceconsejería de Dotación y Servicios, para que se haya procedido al arreglo provisional de las mismas.

Después en febrero de 2009 lo dirijo también a la Mesa de la Asamblea, relativo al asfaltado de diversas zonas y que había sido adjudicada a una determinada empresa por importe de 573.000 € "obras de asfaltado".

Y el otro se le comunica al Grupo Parlamentario Socialista, relativo a una moción de pavimentaciones, donde se acaban de adjudicar diversas vías principales por importe de 1.492.526 €.

He recabado también los informes técnicos de la Consejería de Fomento, así de la Sociedad OBIMACE, en diferentes vías de la ciudad. También tengo actuaciones que se han realizado desde 2007 hasta el día de hoy, concretamente, han sido cinco actuaciones que han comprendido un total de 49 vías de nuestra ciudad, por un importe todas ellas superior a los 3,5 millones de euros y también le puedo adelantar, como me he ido comprometiendo, que está ahora mismo en licitación otra actuación de pavimentación que recoge 6 vías de las calles principales y algunas en barriadas, por un importe de 600.000 €.

Me quedo con una frase que usted ha dicho: "El tiempo pasa y no se ven realizados en su totalidad". Lo reconozco, tienen ciertas dificultades, pero creo que con los datos que le he expuesto no hemos estado en actitud pasiva en este aspecto.

Queremos seguir trabajando y para muestra otra licitación que tenemos de otras vías de la ciudad, por importe de 600.000 €."

Sra. Ramírez Salguero: *"Agradecer al Sr. Consejero su contestación, nos gustaría disponer de la información que tiene.*

No sé si por olvido, no ha citado usted un proyecto que he leído en prensa, que tenía preparado para hacer actuaciones específicas; nos gustaría conocer ese proyecto. Sobre todo, que nos dijera qué criterios han seguido para priorizar esas actuaciones, a nosotros nos crea dudas, porque no sabemos si ha metido las tropecientas actuaciones que se han hecho en la C/ Millán Astray, Solís, Antioco, que se ha abierto muchas veces. Por qué se actúa ahí tantas veces y no en otras zonas donde es necesario; qué criterios son los que ustedes siguen, para hacer las actuaciones, eso es lo que nos gustaría; si es tan amable, nos lo haga llegar.

Sabemos que hay calles, como las Cabrerizas, Villajovita, Tejar de Ingenieros, el callejón del Lobo, muchas zonas donde no se actúa y a lo mejor no se necesitan actuaciones importantes, solamente con un parcheo. Yo hablo también de mantenimiento, que creo que es importante."

Sr. Doncel Doncel: *"Creo que se hizo un informe técnico, no recuerdo la fecha, sobre el tema de las pavimentaciones en esas calles del centro, se dijo que había una serie de circunstancias excepcionales que habían provocado que sucumbiese a asfaltar otra vez la zona, pero no supuso incremento alguno.*

En cuanto a las nuevas vías que me comenta, han contemplado la zona de Cabrerizas, Serrallo, García Aldave, la zona de Miramar, Juan XXIII, zona de abastos, tramos de la Marina Española, C/ Linares, Villajovita y aledaños, y toda la zona que falta por pavimentar que es Varela, Valiño Solís, eso es el último proyecto de pavimentaciones.

Y las actuaciones de parcheo continúan, Sra. Ramírez, las actuaciones de parcheo se ejecutan si son integrales los arreglos de barriada, por ejemplo: el trazado urbano de la Bda. Tte. Coronel Gautier, con operaciones de saneamiento, al final termina con el asfaltado de la misma. Hay otras zonas que sería un poco incongruente asfaltar la zona si después tenemos que llevar a cabo operaciones de saneamiento interior u otro tipo de conexiones, aquí actuamos con OBIMACE –le paso el dossier, para que vea que son muchas vías de la ciudad donde no merece la pena asfaltar la zona, cuando es una deficiencia a nivel de subsuelo–."

E.2.- <u>Interpelación presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE) relativa a dar de las distintas cuestiones sobre la Promoción de 86 viviendas de Protección Oficial en la parcela Monte Hacho.</u>

La **interpelación** es del siguiente tenor literal:

"Dar cuentas sobre las siguientes cuestiones relativas a al Promoción de 86 viviendas de protección Oficial en la parcela Monte Hacho de Ceuta:

Confirmar la existencia de viviendas respecto a las que no se ha formalizado la venta.

Indicar los procedimientos para la adjudicación de viviendas en caso de que un solicitante no llegase a formalizar la venta.

Constatar la existencia de lista de espera."

Sr. Presidente: *"Tiene la palabra la Sra. Portavoz del Partido Socialista."*

Sra. Ramírez Salguero: *"Gracias, Sr. Presidente.*

El motivo de esta interpelación es el siguiente: Primero, porque existe el rumor en la calle, existe el escándalo de que estas viviendas no se están adjudicando adecuadamente y a este Grupo le ha generado dudas. Y nos acercamos a las oficinas de EMVICESA, pedimos información, que a día de hoy no se nos ha proporcionado; es por lo que creo que es el lugar y el momento adecuado para que se nos conteste.

Concretamente, queremos conocer el número de viviendas vacías que hay en dicha promoción y que no han llegado a formalizar la venta. Cómo se van a adjudicar estas viviendas, porque sabemos también que existe una lista de suplentes que fueron sorteados ante notario, pero el resto del cupo general no sabemos con qué criterios se están adjudicando.

Además, las que se han ido adjudicando, por qué hay algunos de los adjudicatarios que ya han obtenido otra vivienda, no entendemos por qué no se han cerciorado ustedes de eso, porque con una simple declaración jurada podrían haberlo hecho.

Y también existe la denuncia de que muchos de los adjudicatarios no cumplen los requisitos y tienen una renta superior a las que vienen promulgadas en las bases.

Esto es motivo de nuestra inquietud y por eso traemos hoy esta moción."

Sr. Márquez de la Rubia: *"Sra. Ramírez: "Muy mal consejero es el rumor".*

Iba a hacer una contestación muy técnica a lo que es la interpelación, los puntos por escrito así parecían que se planteaba. Ahora creo que debo cambiar el criterio, porque su interpelación basada en el rumor o incluso alguien que se ha acercado a su Grupo a decirle una cosa u otra, tiene tan poca base y pone tan en duda el trabajo, y la profesionalidad del equipo técnico de EMVICESA, que no se merece otra cosa que una contestación contundente.

Es sorprendente que este rumor lo traslade usted al Pleno cuando tiene al menos dos organismos en los que participa, en los cuales puede pedir usted esa documentación y consultarla: uno, es la Comisión Local de Vivienda y dos, el Consejo de Administración de EMVICESA. En ambos puede estar usted presente, pero en muchas ocasiones no podemos contar con su asistencia, entiendo las numerosas ocupaciones que tiene usted, pero desde luego, una mayor asistencia a cualquiera de esos dos órganos técnicos especializados en esa materia, ahorrarían dudas y rumores o acusaciones infundadas.

Acusaciones infundadas que usted con más experiencia debería saber que se repiten, porque el rumor es incontestable.

Sra. Ramírez, el 21 de octubre de 2009 la Comisión Local definió los criterios a los cuales iba a proceder a la adjudicación de las 86 viviendas de VPO de Monte Hacho. Los cupos correspondientes: jóvenes menores de 35 años, convenios de la Ciudad con promotores privados, viviendas adaptadas para minusválidos y situaciones excepcionales por ruina, inundaciones, demoliciones y otras a petición de Asuntos Sociales.

Se establecieron unos ingresos económicos, entre 1,5 y 2,5 veces el IPREM, después de que en ese mismo acto modificados a petición del representante de UDCE, para que se quedara entre 1,375 y 2,5 veces el IPREM. Y por último se acordó que esos cupos, anteriormente establecidos, se sometieran a sorteo, únicamente el cupo establecido para jóvenes menores de 35 años.

El 5 de noviembre de 2009 –sin su asistencia– se introduce un nuevo criterio, que se incorporaba a un nuevo cupo de familias monoparentales, a solicitud o a instancia de la representación del Gobierno de la Ciudad. Y así se acuerda.

A posterior, una nueva comisión de vivienda –es el órgano competente para tratar estos temas, a la cual usted tampoco asiste–, en la cual se aprueban por unanimidad las adjudicaciones de las promociones de viviendas; hubiera sido el momento en el que usted hubiera dicho que no le parecía bien o lo que le han dicho uno o lo otro... No, claro, si se pierde las oportunidades, entiendo que después traiga otra información.

Usted sigue teniendo derecho a tener toda la información que quiera. Ayer en un Consejo de Administración de EMVICESA escuché un representante de su Grupo pedir al Gerente de EMVICESA que le diera una documentación, creo que es la lista de adjudicatarios, en cualquier caso, la tendrán. Y espero que entonces sean capaces de considerar rumores lo que son rumores, hechos lo que son hechos.

Me pregunta usted, la asistencia de viviendas respecto a los que no se ha formalizado la venta, hay cuatro viviendas que no se han escriturado. No entiendo a qué se refiere a la no formalización de la venta.

Dice usted: "Los procedimientos para la adjudicación de viviendas en caso de que un solicitante no llegase a formalizar la venta"; como le digo, distinto es en función de cada uno de los cupos establecidos en esas Comisiones Locales de Vivienda, a las que usted no asistió.

Y contesto la última, en el cupo de 35 años hay un sorteo, hay establecida una lista de espera en función de cuando saca la bola y agració a unas personas y no a otras en ese cupo.

En el resto, según se establece en el acta de la comisión, son los criterios que les hacen beneficiarlos de ser incluidos en algunos de los cupos específicamente establecidos en ese acto; y por último, es la selección de ese cupo que se hace en colaboración con la Consejería de Asuntos Sociales, la que determina cuando se produzca alguna baja de los cupos –que no es habitual, por cierto–, se determine el siguiente adjudicatario.

Por tanto, los hechos están claros y le repito: "Mal consejero es el rumor", para elevarlo a la categoría de verdad y traerlo a este Pleno como un supuesto de velo de acusaciones, que desde mi punto de vista son infundadas."

Sra. Ramírez Salguero: *"Sr. Márquez, tiene usted una mala costumbre, que como la traslade al Congreso de los Diputados, yo desde luego le auguro que va a hacer una mala representación de los ciudadanos ceutíes.*

Nos dice que no asistimos a las comisiones, que nos basamos en rumores... No, Sr. Márquez, no me ha prestado atención de lo que le he dicho al principio. Le he dicho, ante la duda hemos ido a investigar – y nos hemos tenido que quedar con esa duda, porque la duda ha surgido de algún sitio, yo le he llamado rumor, pero puede que sea una aseveración–, no se nos ha dado ninguna información, no se nos ha dado acceso a los expedientes.

Ayer en vísperas del Pleno mi compañero le pide información. En el Consejo de Administración está representado el Sr. Idris, usted es que no se ha enterado, mi compañero ha estado de baja por enfermedad. Entonces me parece de muy mal gusto decirme: "Tú tienes la culpa, tú tenías que haber venido, he pasado lista y tú no estabas... Sr. Márquez, un poco de seriedad.

Que usted no quiere dar cumplida cuenta de todo lo que le preguntamos, nos la dará algún día. Nosotros le hemos pedido que se nos facilitara los expedientes de los adjudicatarios, abandone esa cuestión pueril, Sr. Márquez, en aras a la representatividad de Ceuta que va a haber en el Congreso.

Yo traslado aquí la dificultad que se nos ha creado por esa imposibilidad de obtener información y hemos estado en tres ocasiones. Usted dice: "No recuerdo...". Yo tampoco recuerdo los criterios, por eso los he pedido y usted tiene la obligación de dar cumplida cuenta a todas nuestras demandas. Es usted el máximo responsable, no sé a qué viene esas cuestiones sin fundamento.

Aquí hay seis viviendas vacías, dos de ellas ocupadas ilegalmente, por qué están ocupadas ilegalmente, porque ustedes no han sido diligentes a la hora de actuar. ¿Ustedes han iniciado el trámite de desahucio?, no sé con que celeridad lo hacen, porque todavía recordamos que lo hemos tratado en este tema: ocupas ilegales de viviendas de EMVICESA en la calle Solís, que se están eternizando y de aquí le pedimos agilidad.

Por tanto, usted estará viendo que las dudas tienen su fundamento, el hecho de que EMVICESA no nos dé satisfacción cumplida a las demandas presentadas, tiene su fundamento. ¿Que lo traemos aquí?, pues por lo mismo.

Creo que la solución es fácil, usted nos deja acceder a la información –y sin que nos pospongan o maquillen– y todas nuestras dudas quedarán resueltas. Si usted nos da la

información es porque tenemos derecho a recibirla aquí, en EMVICESA o donde corresponda, es un derecho que tenemos, no es un favor que usted nos hace."

Sr. Márquez de la Rubia: *"Empiezo por sus palabras: "Donde corresponda o cómo corresponda, tienen ustedes derecho a recibir información". Esto parece una eminencia, pues eso a ver si lo aprende, porque dónde y cómo corresponda, ¿me puede usted enseñar el documento en el cual solicitan tal y como marca el Reglamento, por escrito la documentación y la información que está pidiendo?, ¿lo puede enseñar? Yo le enseño a usted las actas donde dice que usted no asiste a las Comisiones Locales de Vivienda, porque si su compañero no puede asistir por enfermedad, no hay ningún problema que ningún representante del Grupo Socialista asista en representación del anterior, por ausencia del anterior a esos órganos. Usted pierde información, por no asistir; a mí me da igual que vaya o no.*

El derecho de información lo tiene usted, evidentemente, proceda a hacerlo como está establecido en el Reglamento, ¿nos puede enseñar por escrito su solicitud de información?, así lo exige el art. 13 del Reglamento.

En cualquier caso, presumo mala fe, porque me dice que ya conocía las respuestas antes de que se las diera, a qué viene esta interpelación, Sra. Ramírez, ¿que había seis casas sin vender, en vez de las cuatro que yo le he dicho? No, señora, no tiene usted razón, a qué se refiere con formalizar la venta, usted ya tenía una respuesta en el papel, para intentar confrontarla con lo que yo le dijera; pero, entonces ¿por qué viene a preguntar aquello, si ya sabía la contestación?.

Efectivamente, son cuatro no formalizadas la venta y una casa ocupada, y no por nuestra no preocupación en entregarlas, sino que, efectivamente, puesto que la formalización existe, la formalización a su vez de una escritura hipotecaria y había adjudicatarios iniciales, que no pudieron conseguirla, hubo un tiempo de demora entre la ocupación física del primer adjudicatario mientras se producía esa formalización en documentos bancarios y una de ellas de las 86, ha sido ocupada por unos ocupantes ilegales; están tramitados judicialmente, no vamos a echarlos nosotros, no vamos a entrar sin la oportuna autorización judicial; espero que usted no nos esté aconsejando eso, porque seguramente si lo hiciéramos, nos estaría aconsejando lo contrario.

Seamos rigurosos en lo que decimos, si viene usted aquí a traer información, estupendo, pero también tiene otros órganos para hacerlo, en los cuales le aconsejaríamos que participara."

E.3.- <u>Interpelación presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE) relativa a dar cuenta de la contratación y ejecución de la iluminación ornamental de los edificios sitos en Paseo de las Palmeras 4, 30, 2 y 6.</u>

La **interpelación** es del siguiente tenor literal:

"Dar cuenta sobre la contratación y ejecución de la iluminación ornamental de los edificios sitos en Paseo de las Palmeras 4, 30, 2 y 6."

Sr. Presidente: *"Tiene la palabra la Sra. Ramírez."*

Sra. Ramírez Salguero: *"Gracias, Sr. Presidente.*

Tenemos un dato concreto que hemos visto anunciado en prensa y es que recientemente se ha anunciado la iluminación ornamental, una iluminación que ha generado polémica, por la utilización de los medios de los bomberos; concretamente, se inauguró el 29 de julio, me gustaría que se quedara con esa fecha.

Me gustaría decirle que tanto esta interpelación como la anterior la hacemos de buena fe, pero lo que no confiamos mucho es de su contestación, por eso venimos con todos los datos en la mano; porque usted le da la vuelta, quiere quedar siempre bien, y cuando hay que reconocer que uno se ha equivocado, hay que reconocerlo, hay que ser un poco humilde, Sr. Márquez.

A nosotros nos preocupa, porque hemos investigado, es nuestra función, que la obra se está realizando sin contrato. En el Consejo de Gobierno de Marzo se acuerda que EMVICESA destine 250.000 €, bastante cantidad, para rehabilitar y mejorar el patrimonio inmobiliario, y esa cantidad se iba a destinar a la contratación de la iluminación de los edificios del Paseo de las Palmeras.

Se plantea un problema, como le decía inaugurado ya en julio, en las formas que se ha realizado, como siempre, desde nuestro punto de vista, irregular y muy cuantiosa, y un poco de tapadilla. A fecha de hoy, no tiene ni siquiera de hecho las prescripciones técnicas para la contratación de los proyectos y ya sabemos hoy que esto va a ir a un reconocimiento extrajudicial de crédito.

Usted no podía exigir cómo quería que fuera esa iluminación, qué medios tenía que contar, qué diseño el que quería, porque no había llegado usted a hacer el pliego y ya habían inaugurado uno de ellos y se estaba trabajando en el resto.

Por tanto, queremos hoy denunciar que ustedes están habitualmente saltando el procedimiento administrativo y están contratando sin garantía y sin control. Y como le decía, esto va a dar lugar que dentro de poco venga aquí un reconocimiento extrajudicial de crédito, si no queremos que la empresa nos demande.

Creemos, Sr. Márquez, que no son formas de gestionar, ni EMVICESA, ni ninguna de las empresas de la Ciudad, es usted el máximo responsable del Departamento de Contratación en esta Administración y, por tanto, las contrataciones privadas no pueden saltarse a la torera, ni los procedimientos, ni se debe hacerlo beneficiando a nadie.

Por tanto, como la ley está ahí, cúmplala y no tendremos que encontrarnos en esta situación."

Sr. Márquez de la Rubia: *"Acepto gustoso su recomendación; creemos que lo hacemos en todo momento e intentamos cumplir los procedimientos establecidos por la normativa correspondiente en cada uno de los casos. Bien es cierto, evidentemente, la gestión es complicada, entiendo que la labor de la oposición es fiscalizar la gestión del Gobierno, pero la gestión del Gobierno es complicada, porque tiene el día a día y la vida misma, y es evidente que a veces los procedimientos no se ajustan exactamente a lo establecido en la norma, aún cuando lo intentan, e intentando, evidentemente, también en ningún momento saltarse la ley.*

En el caso que nos ocupa, usted habla de un sólo procedimiento, quiero entender que ha aunado los datos que obran en su poder, porque no es así. No es un sólo procedimiento, son cuatro edificios diferentes: 2, 4, 6 y 30, el Paseo de las Palmeras y cinco contrataciones diferentes; porque verá usted son edificios, pero las personalidades jurídicas de la Comunidad de propietarios de cada uno de ellos son diferentes, aún cuando las actuaciones sean similares.

Son, por tanto, cuatro contratos de rehabilitación y uno de redacción de proyecto, Dirección de Obra y Plan de Seguridad y Salud; cinco contratos diferentes. El importe, por tanto, si lo suma, es el que usted ha dicho, pero son diferentes, porque son cuatro de rehabilitación, de los cuales dos son de rehabilitación de fachada y lumínica y dos de rehabilitación de fachada y lumínica, y demás aspectos...

Por tanto, cuatro contratos de ejecución: dos de iluminación, otros dos de rehabilitación e iluminación y un quinto contrato de servicio relacionado con la redacción del proyecto, la dirección de la obra y la necesaria dirección del Plan de Seguridad y Salud.

El procedimiento además se inicia de una forma necesaria, porque uno de los edificios necesitaba una intervención urgente, por razones de seguridad de elementos que existían en la fachada –a su disposición pongo los informes técnicos que aconsejaron de forma inminente–, fue a raíz de esa intervención de forma inminente; por la cual, se decidió una vez que hubo que montar el sistema de andamiaje, para corregir las incidencias encontradas, proseguir con las labores ya previstas en los anteproyectos reunidos en EMVICESA, para conseguir la necesaria –o al menos, porque así sería previsto los objetivos de la empresa, para este ejercicio 2009-2010– rehabilitación del resto de edificios colindantes en los números 2 y 6, y en lo último previsto de acuerdo con la comunidad de propietarios; y por otra parte con la convocatoria de subvenciones de ese ejercicio, para la rehabilitación de ejercicios en el Paseo de las Palmeras.

Pues bien, como usted dice, se ha llevado a Consejo de Administración el dar cuenta de estos elementos, lo que yo estoy dictándole aquí, por eso me sigo sorprendiendo en esta segunda ocasión, porque el Consejo de Administración de EMVICESA conoce de estos asuntos como se los estoy planteando. En cualquier caso, van a ser ustedes actores en el procedimiento, porque será el Consejo de Administración de EMVICESA el que deba decidir si es necesario acudir a proseguir con el procedimiento inicialmente tramitado o acudir a un reconocimiento extrajudicial de deuda, si es que los trabajos terminan sin haberse procedido a la contratación correspondiente.

En cualquier caso, los trabajos no han sido terminados en ninguno de los edificios y, por tanto, la obra no ha sido liquidada."

Sra. Ramírez Salguero: *"La verdad, Sr. Márquez, me cuesta mucho trabajo organizar lo que le tengo que decir, porque ha dicho usted tal cantidad de mentiras, ha mezclado tantas cosas, ha intentado confundir de tal manera, que desde luego no voy a poder ser breve.*

En primer lugar, a usted le han informado mal, usted el Presidente de EMVICESA no sabe que el edificio nº 4 está en ruinas; es decir, que ha desaparecido, no está, no existe, Sr. Márquez, me parece perogrullo que se lo tenga que decir yo. Esto lo he copiado del Acuerdo del Consejo de Gobierno, una propuesta que ha presentado usted, Sr. Márquez, vamos a poner los pies en el suelo.

Usted ha mezclado el contrato de rehabilitación con el contrato que se hizo anteriormente, que fue una subvención que se le dio a los vecinos el año pasado. A usted le molesta mucho que se le descubra cuando se equivoca.

Este año realizan un contrato, para la rehabilitación de la iluminación de esas viviendas, contrato que tiene dos fases: la primera fase en la que usted diseña el proyecto y tiene sus dos pliegos; y en la otra fase de ejecución tiene también sus dos pliegos correspondientes. Ustedes nos han entregado, apresuradamente, fíjese en el mes de julio, el Gerente de la empresa, como el parvulito que nos ha pillado no ha hecho los deberes cuando la señorita le pregunta, nos dice el primer día que no lo tiene y el segundo día obliga a la técnico hacer un pliego con un informe que pone fecha de septiembre, ¿cómo puede estar el pliego de prescripciones técnicas de la ejecución de la obra con fecha de septiembre, Sr. Márquez?, ¿cómo se sustenta eso?, ¿cómo puede entre una fase y otra ir ninguna empresa a presentar sus propuestas, si ya está la obra iniciada e incluso se está ejecutando y todavía no están los pliegos de ejecución?

Vamos a ver, Sr. Márquez, no mienta, sé que usted tiene ahora el último turno, pero desde luego deje las cosas claras, porque esta oposición no es tonta.

Cuando le decía que cumpliera la Ley de Contratos, se lo decía por esto y por las consecuencias que iba a traer, porque iba a traer consecuencias de reconocimiento extrajudicial de crédito, ¿qué pone esto de manifiesto?, como la Administración no debe de enriquecerse ilegalmente, existe esa vía; pero es que ustedes no son diligentes, ¿ustedes no saben que los niños de la Esperanza tienen que comer? ¿Ustedes no saben que ese centro hay que limpiarlo? Hacen un contrato y ahora traemos un reconocimiento extrajudicial de crédito, ¿todo este tipo de cosas se sustentan?

Falta previsión, Sr. Márquez, y en el caso concreto que nos ataña, esta falta de cumplimiento, de legalidad, ha ocasionado diferentes consecuencias: una de ellas, como ustedes no tenían el pliego de prescripciones técnicas de la empresa, han acudido a los Bomberos con el consiguiente perjuicio para el resto de la población... Ustedes no sabían si la empresa tenía escala o no, porque no tenían el pliego.

¿Se han coordinado ustedes con la empresa en materia de seguridad y del riesgo en el trabajo? No, porque no tenían ningún papel.

Tampoco saben si la empresa está al tanto con Hacienda y con la Seguridad Social, porque tampoco tienen ningún papel.

Ustedes se han saltado la Ley de Contratos, que dice: "Hay que tener libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y de asegurar en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinado a la realización de obras".

Todos estos principios son los que constituyen el objeto y la finalidad de la Ley de Contratos del Sector Público, que usted ha decidido no aplicar, no entiendo por qué no lo ha hecho adecuadamente y todo eso nos hace pensar mal.

El Tribunal de Cuentas ha dicho a la Ciudad que adopte cuantas posibles soluciones

estén a su alcance, para posibilitar el cumplimiento riguroso de la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Nos parece vergonzoso y lamentable que usted justifique y defienda el incumplimiento de los procedimientos adecuados. No nos parece adecuado, Sr. Márquez, y desde luego no le auguramos un buen futuro como representante de los ciudadanos.

Creemos que esto como muchas otras contrataciones que usted realiza deben hacerse con las máximas garantías y con el máximo respeto a la legalidad vigente. Y si usted piensa decirme que vaya a los Juzgados, le diré que yo no tengo interés de hacer denuncia, creo que el Tribunal de Cuentas lo mirará, sobre todo, la contestación que usted me dé hoy en Actas."

Sr. Márquez de la Rubia: *"Sra. Ramírez, estamos descubriendo en cada Pleno una nueva faceta suya. Ahora tiene la nueva faceta de adivinadora del futuro, lo cual sin bola de cristal, es de mérito. Usted me pronostica un mal camino como representante de los ciudadanos ante el Congreso de los Diputados, yo no soy adivino, ni pretendo serlo; pero si alguien pronostica un mal futuro en cuanto al apego de los ciudadanos es a su Partido y a su Gobierno.*

Usted parece es que al final de los Plenos se va demostrando que se va calentando, es como un motor diesel, o sea, necesita un tiempo de calentamiento a lo largo del Pleno. Empieza usted muy risueña y termina a estas horas de la tarde ya, con palabras gruesas, y con acusaciones dolorosas y espero que sean indemostrables.

Usted acusa de falsedad, mentiras, de saltarme la ley y de no hacer cumplir los procedimientos previstos en la Ley de Contratación, decir eso es muy grave; no le digo que vaya a los Juzgados, a menos que usted quiera, pero allí nos veríamos.

Es muy grave leer los papeles que le ponen delante y hacerse aquí experta en contratación, yo no lo soy, pero estimo que usted tampoco; diciendo que cualquier procedimiento de contratación tiene dos fases, no sé de dónde se lo ha sacado; qué técnico le ha dicho que existen esas dos fases con dos pliegos en cada una de ellas. Creo que le han hecho un burdo resumen del Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público, que le lleva a decir medias verdades o a extraer artículos, según a lo que a usted le interesa.

Verá usted, no solamente existe un procedimiento de contratación previsto, en las cuales se diferencia en función del objeto del contrato y básicamente en éste que nos ocupa, es un contrato de ejecución de obra o un contrato de servicios, de los dos hay; dentro de ese tipo de contratos, en función del importe a contratar, es posible seguir unos procedimientos u otros, desde la adjudicación hasta el procedimiento abierto.

En cualquier caso, si por las razones debidamente justificadas que deben acompañar, según informe correspondiente, no es posible haber seguido algunos de esos procedimientos, es entonces cuando también la ley admite la existencia de ese reconocimiento extrajudicial de crédito, por un enriquecimiento injusto de la Administración en función de unos servicios o una ejecución de una obra prestada. Todos ellos son procedimientos legales, hasta el último, también lo es, debidamente acreditado y justificados, también lo es.

Por tanto, creo que es injusto que ese último procedimiento de un reconocimiento extrajudicial de un servicio o de una ejecución de obra efectuado, sea algo ilegal, no lo es, y

no lo digo yo, lo dice el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público; si le han dicho que es ilegal, a quien se lo diga, dígale que no es cierto, que estudie un poco más.

Los procedimientos no están terminados, es cierto, pero están en curso y legalizarán y corregirán las situaciones que hayan podido presentarse en el transcurso de los mismos.

He intentado contestarle los motivos que aconsejaron iniciar los trabajos y proseguirlos a continuación, y le vuelvo a decir que la normativa actual en materia de contratación pública, permite distintos procedimientos, en función de no solamente el objeto a contratar, también de la cuantía y también incluso la posibilidad de haber seguido el procedimiento estrictamente previsto en su apartado inicial.

Por tanto, creo que están ustedes desinformados, creo que utilizan ustedes información parcial y, además, aquellos que les asesoran utilizan esa información parcial para construir un discurso absolutamente falto de rigor."

INTERVENCIONES

Sr. Presidente: *"Antes de dar comienzo a la Sesión, en nombre de todos los miembros de la Asamblea quiero dar la bienvenida a este Pleno a nuestro amigo y compañero de Corporación D. Ahmed Idris, por su feliz establecimiento; algo de lo que todos nos congratulamos: bienvenido y a seguir trabajando al servicio de Ceuta."*

A) DISPOSICIONES GENERALES.

A.1.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.

Sr. Presidente: *"Tiene la palabra el Sr. Consejero de Hacienda."*

Sr. Márquez de la Rubia: *"Gracias, Sr. Presidente.*

Buenos días a todos.

Como todos los señores diputados saben en el último año hemos llevado un proceso de incorporación a la normativa local, de un desarrollo que estaba previsto en las funciones y servicios transferidos a esta Ciudad Autónoma, me estoy refiriendo a la gestión y reglamentación del juego y de las apuestas.

En ese sentido, en el año 2009, en junio, el Consejo de Gobierno aprobó el Reglamento de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que sufrió a partir de ese momento el procedimiento legalmente previsto para esta tipo de normativa reglamentaria. Es decir, se

sometió a exposición pública, que superó sin la presentación de observaciones, a partir de ese momento se sometió al Dictamen del Consejo de Estado. Ese Dictamen se recibió en noviembre de 2009 y posteriormente en marzo se incorporó a la Comisión Informativa, para el Dictamen correspondiente antes de su elevación y su presentación al Pleno de esta Asamblea, para su aprobación definitiva, lo cual se produjo el 25 de marzo de 2010.

Es evidente, que ese Reglamento tenía que tener su correlato en la aprobación de una serie de normativas, que desde el punto de vista tributario fueran el complemento necesario para resarcir a la Administración por los servicios, que a partir de ese momento, en el cual cualquiera de las actividades previstas en el Reglamento comenzarán a ejecutarse.

En ese sentido, quiero recordarles, como hace dos plenos, modificamos también la Ordenanza Fiscal, en el sentido de incluir los supuestos de tasación, al objeto de prever las posibles aperturas de locales, de apuestas, que estaban previstas en el Reglamento.

Este punto que traemos hoy a su debate es un elemento más hacia adelante en el desarrollo de nuestro propio Reglamento de Apuestas. Y concretamente la necesidad de que en una ciudad como la nuestra, en la cual los aprovechamientos lucrativos del juego y su tributación no corresponden al aprovechamiento de la Ciudad Autónoma, sino que siguen residiendo en manos de la Agencia Tributaria, el servicio que la Ciudad Autónoma presta a las empresas que quieran ejercer la actividad –que tienen reglamentariamente aprobada una vez conseguida la autorización pertinente en la Ciudad– debe estar debidamente resarcido en base al mecanismo que tributariamente corresponde a estos efectos; es decir, la aprobación de una tasa o modificación de las tasas existentes, para incluir la actividad que se va a efectuar en algunos de los supuestos legalmente previstos en la Ordenanza Fiscal. Esto es lo que hacemos en la propuesta que traemos ante ustedes.

Traemos la modificación del hecho imponible de la Tasa respecto a la ocupación o aprovechamiento del dominio público del suelo, subsuelo y vuelo, obtenido por las empresas prestadoras de servicios de juegos y apuestas on-line en el ámbito territorial de Ceuta.

Se incluye en el expediente la justificación teórica, legal y la justificación práctica desde el punto de vista técnico-económico, tanto de la oportunidad de subsumir este tipo de actividades en la modificación de la Ordenanza que traemos, como de la aplicación del tipo que se propone, que es el 0,25% de los resultados de explotación, y que por un lado contempla la obligación legal de resarcir a la Administración por el coste de los servicios que pone a disposición de la actividad y por otro lado, según los informes técnico-económicos que se incorporan al expediente, hacen viable desde el punto de vista económico también la actividad que se propone."

Sr. Presidente: *"Muchas gracias, Sr. Consejero.*

Tiene la palabra el Sr. Mohamed, ¿no?...

Sra. Ramírez, ¿tampoco?...

Pasamos al siguiente punto."

A.2.- <u>Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos</u>

Sociales relativa a modificación del Reglamento de Ingreso Mínimo de Inserción Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sr. Presidente: *"Tiene la palabra la Sra. Consejera de Asuntos Sociales.*

Sra. Pérez Gómez: *"Gracias, Sr. Presidente.*

Quiero agradecer a los Grupos de la Oposición su participación, colaboración, porque además se ha desarrollado todo en un ambiente distendido, aportando cada uno lo que entendíamos, que el objetivo era el mismo y creo que ha salido esta modificación con el objetivo, y el propósito que nos hemos planteado todos los grupos.

Han sido modificados siete artículos en total, durante el período de exposición pública se recibieron por parte del PSOE 6 alegaciones, por parte de la UDCE 4; de las cuales del PSOE se aceptan todas, eso sí con algunas matizaciones y por parte de UDCE se aceptan 2 y también una más parcialmente.

Voy a dar lectura como quedaría esa ampliación, tengo que recordar que el objetivo ha sido flexibilizar el reglamento, para que puedan solicitar esta prestación más números de ciudadanos que reúnan los requisitos.

En el artículo 3, Requisitos de los beneficiarios, se le añade: "Haber solicitado en el año anterior, de los organismos correspondientes, con carácter previo a la solicitud del Ingreso Mínimo de Inserción Social, las pensiones y prestaciones a las que pudieran tener derecho.

También en este mismo artículo y esto es una novedad, y hay que tenerla en cuenta, dice así: "Las unidades de convivencia, formada por dos o más núcleos con parentesco entre ellos y que tengan cargas familiares, que se encuentren claramente diferenciados, cuando ninguno de los núcleos familiares que formen la referida unidad de convivencia, perciba ingresos superiores a la cuantía de 420 euros/mes.

En este caso, de no superar dicha cantidad, la prestación económica a percibir por la totalidad de los posibles beneficiarios, no podrá superar la suma de dos veces el máximo de percepción del IMIS establecido.

Si superara dicha cantidad, se concederá la prestación del IMIS en un tanto por ciento prorrateado según les correspondiera a cada uno de los distintos núcleos familiares que resulten beneficiados".

El artículo 3 bis, "Supuestos de exclusión del IMIS", se añade: "Si la persona solicitante, teniendo derecho a cualquier tipo de prestación pública o privada, no la solicita o la pierde por causas imputables a él mismo. En este supuesto, no podrá solicitar el beneficio del IMIS, hasta haber transcurrido el periodo de tiempo completo en el que hubiera disfrutado de la prestación no solicitada o perdida".

Artículo 4, "Unidad de Convivencia", en el indicado punto 3º quedará redactado de la siguiente forma: "No tendrán la consideración de unidad de convivencia, las personas que residan en establecimientos colectivos de titularidad pública o privada de estancia permanente o temporal, donde se encuentren cubiertas sus necesidades básicas".

Artículo 8, "Recursos no computables", dice: "Ayudas de carácter puntual, recogidas en el artículo 46 del Reglamento de prestaciones económicas de los Servicios Sociales. Obligaciones de prestación de alimentos o compensatorias, determinadas judicialmente y debidamente verificado su cumplimiento. Ayudas para leche maternizada".

Artículo 9, "Valoración del patrimonio", dice:"En todo caso, se considera que existe suficiencia de recursos económicos a los efectos de la aplicación del Reglamento, en el supuesto de que los miembros de la unidad de convivencia, posean en conjunto un patrimonio de valor superior a tres veces la cuantía anual del IMIS que pudiera corresponder en el caso de ausencia total de recursos y en función del número total de miembros de la unidad de convivencia, que será determinado mediante Informe Social que establezca los signos externos de riqueza y mediante declaración responsable hecha por él o por la solicitante de los ingresos, rentas o patrimonios de todos los miembros de la unidad familiar en el momento de la presentación de la solicitud".

Artículo 12, "Duración de la prestación", en el punto 1º: "El derecho a la percepción del IMIS se mantendrá, en tanto que el titular mantenga los requisitos establecidos legal y reglamentariamente y que el conjunto de la unidad de convivencia carezca de recursos económicos, por un período máximo de un año, con posibilidad de prórroga, previo estudio de los Servicios Sociales Comunitarios de la Consejería de Asuntos Sociales, y atendiendo el grado de cumplimiento del objetivo de Programa Individual de Inserción y de las demás circunstancias socioeconómicas, la unidad de convivencia se podrá otorgar hasta tres prórrogas consecutivas.

Una vez extinguida la prestación, por cualquier concepto, no podrá ser nuevamente solicitada por alguno de los miembros de la unidad de convivencia hasta que no transcurran 6 meses desde la finalización de la prestación.

No se atenderá a este periodo de carencia, en el supuesto de que la prestación del IMIS, se haya extinguido por la obtención de cualquier medida de inserción durante el plazo continuado de un año. En este supuesto, la prestación del IMIS volverá a estudiarse de nuevo.

En ningún caso, el derecho a la percepción del IMIS, podrá ser otorgado por una misma unidad de convivencia o en su caso núcleo familiar, debidamente reconocido, según lo establecido en el artículo 3.5, por un período que supere sumando la duración de todas las prestaciones económicas del IMIS percibidas, los 60 meses completos".

Artículo 24, causas de extinción, hemos añadido que serían causas de extinción: "Falsear los datos aportados a la Administración, para la obtención de la prestación. Rechazar la realización de las medidas contenidas en el programa individual de inserción elaborado por el centro de Servicios Sociales. Y Agotar período máximo de percepción del IMIS".

Estos son los 7 artículos que se ven modificados y creo que sustancialmente, no cabe duda que con estas medidas propuestas se abre ese abanico de posibilidades, para esas familias que se ven abocadas a tener que retornar al domicilio de sus padres o en situaciones especiales, podrán solicitar el IMIS y también el período de duración del IMIS, no se van a ver si la situación no cambia y sometidas a estudio los distintos informes sociales, por tres prórrogas consecutivas; o sea, no tendrán períodos de carencia durante seis meses."

Sr. Presidente: *"Muchas gracias, Sra. Consejera.*

En nombre de la UDCE va a actuar en este punto de portavoz Dª. Fátima Hamed, para que ponga de manifiesto en nombre de su Grupo las consideraciones que estime pertinentes."

Sra. Hamed Hossain: *"Gracias, Sr. Presidente.*

Buenos días a todas y a todos los presentes.

Sra. Consejera, sabe que llevamos más de un año detrás de esta modificación del Reglamento, porque desgraciadamente es un texto que no está siendo efectivo a nivel práctico, consideramos, porque era excesivamente rígido y de ahí nuestra insistencia en solicitar esta flexibilidad. Nos alegramos de que por fin llevemos a cabo esa flexibilidad.

Y lamentar, en primer lugar, que no haya tenido en cuenta nuestra alegación, en el sentido de "eliminar ese período máximo de percepción del IMIS de los 60 meses", ya sabe usted mi consideración de que si las circunstancias familiares y personales de una familia no varían, consideramos que lo más apropiado mantenerlo hasta que se produzca dicha modificación.

De todos modos, estamos satisfechos de que entre los tres grupos hayamos logrado consensuar esa propuesta, en el sentido de eliminar ese período de carencia que usted comenta y que sea susceptible de prórroga, sin que las familias tengan que esperar ese período semestral.

Y, finalmente, decirle que vamos a apoyar lógicamente la modificación del Reglamento, como no puede ser de otra manera, sin que ello suponga un cheque en blanco; y usted sabe que vamos a continuar pendiente del resultado del mismo."

Sr. Presidente: *"Gracias, Sra. Hamed.*

Tiene la palabra la Sra. Consejera."

Sra. Pérez Gómez: *"Gracias, Sr. Presidente.*

Gracias, Sra. Hamed.

Ya lo hemos hablado en muchas ocasiones, el tiempo máximo de 60 meses está estudiado de manera que se vea cumplimentado durante el período hasta que puedan cobrar la RAIS, en su caso, o alguna otra prestación a través del INEM o IMSERSO.

Le decía el otro día en la comisión que no hay nada, ninguna ayuda, ni prestación que dure "sine díe", es decir, siempre. Usted puede estar trabajando en alguna empres durante 30 años y le quedan dos años de paro.

Vamos a ser realistas y a afrontar de manera que lo estamos haciendo, siendo realistas, que creo que es de lo que se trata; de todas maneras, muchas gracias, por su colaboración y apoyo."

Sr. Presidente: *"Gracias, Sra. Consejera.*

Tiene la palabra la Sra. Ramírez."

Sra. Ramírez Salguero: *"Gracias, Sr. Presidente.*

Me gustaría que hoy quedara de manifiesto nuestro agradecimiento, porque se nos han aceptado las alegaciones, porque, como usted dice, le hemos ayudado a abrir luz en algunas cosas que no se sabían como enfrentarlas y nos sentimos por ello satisfechos.

Sabe también, porque se lo hemos dicho, que nos hemos quedado un poco cortos, nos hubiera gustado que hubiese salido a exposición pública todo el Reglamento, para poder modificar y hacer aportaciones en otros aspectos, de los 40 artículos que tiene el Reglamento no han sido nada más que 6 ó 7, los que han salido a exposición pública. Nosotros seguiremos trabajando, porque tiene que haber un punto y seguido, porque hay muchas familias todavía que requieren ayuda.

Observamos que usted tenía previsto en su día, cuando hace la previsión de gastos, que se alcanzaran las 240 familias, y vemos que sólo se ha alcanzado a 84 beneficiarios y sólo 11 de ellos con 420 euros. Creemos que entonces hay algo que falla, puesto que no se llega a cubrir ni las expectativas que usted tenía pensadas en un principio.

De la ejecución del presupuesto en septiembre ha gastado 127.000 euros, de 1.100.000 que tenía en el presupuesto. Luego, falta más dinamismo, falta acercar más a los beneficiarios, algo está fallando y, por tanto, nuestra satisfacción no es plena.

Le brindamos desde aquí nuestro apoyo, nuestra ayuda, para continuar y queremos arrancarle además el compromiso de si en el primer semestre del próximo ejercicio usted ve que continuamos con este desfase, que no se llega a cumplir totalmente el número de expectativas, había pensado reunirnos de nuevo, ver dónde están los fallos y si lo tiene a bien, contar con nuestra consideración.

Por supuesto, que nuestro voto va a ser afirmativo y como usted sabe, en estos temas contará siempre con nuestro apoyo."

Sra. Pérez Gómez: *"Gracias, Sra. Ramírez, por las aportaciones.*

Las 240 familias salían de un estudio hecho para valorar más o menos, porque en un principio el IMIS estaba destinado para aquellas familias de extrema necesidad, para cubrir las necesidades básicas y después de ese estudio saldrían sobre 240 familias. Es verdad, que en un principio creíamos que iba a ver mucha más demanda, pero cuando se solicita toda la documentación hay personas que no vuelven con esa documentación y es requisito indispensable para poder tramitarlo.

Y hay otro choque, hay personas que no quieren llevar a cabo la contraprestación, todo esto a la altura que estamos se lo puedo decir dándole todo lo que hay desde que se implantó el IMIS. Pero yo espero y la intención de todos es que llegue a más familias.

No cabe duda, que no hay ningún Reglamento, ni creo que nada que esté cerrado "a

cal y canto" , porque el objetivo es ayudar, cuanto más, mejor."

Sr. Presidente: *"Gracias, Sra. Consejera.*

B) <u>PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.</u>

B.1.- <u>Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a aprobación segundo expediente de modificación de créditos.</u>

Sr. Presidente: *"Tiene la palabra el Sr. Consejero.*

Sr. Márquez de la Rubia: "*Gracias, Sr. Presidente.*

El punto es una modificación presupuestaria y como tal ha sufrido la tramitación correspondiente a este tipo de procedimiento, que no es otra que la misma que se sigue para la aprobación de un presupuesto completo.

Traemos ahora los detalles en ese procedimiento, pero si me gustaría exponer las razones que la amparan y cuáles han sido los hechos que han motivado la necesidad de modificar el Presupuesto.

Como todos sabemos, el año pasado por estas fechas se producían lluvias torrenciales que provocaron daños de graves consecuencias en algunas de las infraestructuras y equipamientos de la ciudad. Esto traía evidentemente dos consecuencias, la necesidad de proceder a la reparación de todo aquello que se ve afectado, de todas formas que pudiera ponerse en condiciones de utilización por parte de los ciudadanos, con mayor o menor urgencia, en función del tipo de equipamiento y el nivel de afección que había sufrido, consecuencia como digo de las imprevisibles lluvias que se produjeron.

Por otra parte, también tuvo como consecuencia que el Gobierno de la Nación abrió un periodo de solicitud y de recepción, por tanto, de subvención a la hora de que entidades locales, corporaciones y diputaciones, pudieran intentar abordar con los medios que disponían y con la ayuda del Estado, las necesarias reparaciones de las que hablamos.

En este contexto hay que enmarcar la modificación de créditos que traemos a su consideración, la Ciudad hizo una rápida evaluación de las consecuencias que habían tenido para las infraestructuras y equipamientos de esta ciudad, ese episodio de lluvias torrenciales.

Habían resultado afectadas, un considerable número de viales, carreteras, vaguadas, equipamientos relacionados con el saneamiento o abastecimiento de agua, todo ello se sometió a la adecuada valoración de los técnicos correspondientes, que comenzaron la elaboración de los proyectos técnicos que avalaran la necesidad de la intervención y, por otra parte, sustentaran el procedimiento necesario para poder ejecutar las obras correspondientes.

Por otro lado, se solicitó al Gobierno de Madrid la subvención que pudiera ser amparable con esa convocatoria que el propio Gobierno de la Nación había efectuado a estos efectos.

De todas las obras que se necesitaban hacer en la ciudad se estimó un Presupuesto global de 1.585.500 €, de los cuales con el transcurso de los meses y una vez evaluado por el Gobierno de la Nación, se recibieron la cantidad de 417.557 €; esto después de una simple regla aritmética deja para la necesidad de intervención directa y abordar con fondos propios de la Ciudad, 1.119.943 €; ésa es la cantidad que traemos a modificación del Presupuesto actual en este acto de la Asamblea.

Y lo hacemos con cargo a bajas que se efectúan en el Presupuesto vigente, pero que a su vez todas esas bajas son de remanente de inversión procedente de la liquidación de esta Capítulo de Inversión del ejercicio anterior.

No suponen, por tanto, un mayor gasto que el previsto inicialmente en el Presupuesto de 2010, ni tampoco suponen sacrificio alguno en la inversión del ejercicio 2010.

Repito: se financian con bajas de este Presupuesto, pero que a su vez son de remanentes incorporados a este Presupuesto, procedentes del ejercicio anterior.

El expediente se ha tramitado como legalmente corresponde, no presenta alegación ninguna y, por tanto, corresponde en este momento la aprobación definitiva del Pleno de la Asamblea."

Sr. Presidente: *"Gracias, Sr. Consejero.*

Tiene la palabra, Sr. Mohamed Alí."

Sr. Mohamed Alí: *"Gracias, Sr. Presidente.*

Sr. Consejero, siendo cierto lo que dice, no deja de ser también bastante sesgado lo que dice, en el sentido de que los remanentes, a los que usted alude, conllevan una falta de ejecución de su Gobierno y esto no se puede obviar, y es una cuestión básica a la hora de analizar el nivel de cumplimiento que tiene el Gobierno con las distintas consignaciones presupuestarias recogidas en los presupuestos generales.

Nos parece especialmente grave determinadas partidas o remanentes, o determinados sobrantes, para que nos entiendan los ciudadanos recogidos en este expediente de modificación de crédito, que es el segundo, el tercero, por cierto usted lo tiene ya en exposición pública...

En lo que se refiere a equipamientos de los colegios públicos, pues ustedes han dejado de ejecutar 50.654 €, y hay multitud de quejas de los centros públicos como de las distintas AMPAs, en relación a la precariedad de las instalaciones de los colegios públicos, y me parece que traer un expediente donde se deja de gastar dinero, donde se debe gastar, creo que es una negligencia más de este gobierno, y una falta de cumplimiento de la previsión inicial.

Y habrá que explicar también cómo puede sobrar 50.000 € en el tema de la urbanización de Ppe. Alfonso. La verdad que a mí me llama mucho la atención, porque el Ppe. Alfonso tiene la envergadura de la demanda en lo que se refiere a la actuación en la Bda. Ppe. Alfonso, de tal magnitud que es inadmisible, no se puede admitir que traiga un remanente en una partida concerniente a la Bda. Ppe. Alfonso.

Podrá decir que tiene un montón de inversiones previstas, un montón de gastos..., pero lo cierto es que financia este expediente con dinero que le sobra del proyecto de urbanización de la barriada Príncipe Alfonso.

Creo que no sólo es una falta de previsión, sino una falta de cumplimiento, es una irresponsabilidad, Sr. Márquez.

Lo mismo digo del acondicionamiento de las playas, que les expliquen a los ciudadanos que van a ver a la playa del Tarajal o la de Benzú, cómo puede ser que sobren 107.000 €, con la cantidad de demandas que los usuarios de esas playas han solicitado, reiterado, ante esta Administración.

También con la mejora de las instalaciones de los centros de Menores, trae usted aquí, que deja de gastar, no ejecuta, 62.000 €.

Un tema especialmente también grave son los cementerios, que se ha encargado ya su Gobierno de intentar contrarrestar con un anuncio hecho "a bombo y platillo" que clama al cielo, no sé cómo todavía el morro de decir que se va a acometer una actuación en los distintos cementerios, concretamente, Sidi Embarek, cuando deja de ejecutar en un cementerio donde la gente ya no cabe y donde las mejoras a realizar son infinitas, usted deja de ejecutar 217.000 €. Pero en relación a todos los cementerios, incluido el de Santa Catalina, usted deja de ejecutar 76.000 € y esa es la apuesta del Gobierno Popular por la mejora de las instalaciones en cementerios, centros de menores, colegios públicos, playas y Bda. Ppe. Alfonso. Es todo demagogia ese cuadro de remanentes que trae usted a este Pleno.

Hay que hacer especial énfasis en determinadas cosas, porque la legislatura se agota y sinceramente, Sr. Márquez, uno se cansa de oír determinadas prioridades que dice el Gobierno tener, para luego encontrarse que el dinero que tenía consignado previamente, para acometer las actuaciones en esos prioritarios objetivos, no se han hecho.

Por lo tanto, Sr. Márquez, como puede usted percibir, usted es una persona inteligente y ahora que va a tener responsabilidades en el Congreso de Diputados, huelga decirle que no le vamos a apoyar el punto."

Sr. Presidente: *"Tiene la palabra el Sr. Consejero."*

Sr. Márquez de la Rubia: *"Gracias, Sr. Presidente.*

Verá usted, Sr. Mohamed, sesgada ha sido su intervención, absolutamente sesgada e intentando confundir. Yo he intentado hacer una exposición del planteamiento del Gobierno absolutamente aséptica, centrándome al origen no de los tiempos, pero sí de esta cuestión, e intentando que todos los que nos puedan estar escuchando comprendan cuál ha sido la evolución de las circunstancias y lo que ha hecho aconsejable recurrir a los recursos que esta Administración dispone.

Es fácil afirmar algo, sin que sea verdad. Es evidente que un remanente significa no haber ejecutado completamente, por eso es remanente, lo que queda, pero no quiere decir que no se haya ejecutado, lo que es evidente que el grado de ejecución no ha sido al 100%.

Verá usted, cualquier Presupuesto de cualquier entidad pública o privada, es absolutamente imposible conseguir su ejecución al 100%, por muchas razones, algunas de orden procedimental, otras de orden de oportunidad, otras porque las circunstancias varían, y al final todas se pueden acumular en determinados expedientes. Es decir, esta Administración puede presumir de que los datos de su ejecución de su Presupuesto corriente y de inversiones, una vez liquidados los periodos anteriores, superan el 80% de ejecución, y le animo a que extraiga sus datos en comparación con otras administraciones del mismo o distinto.

El grado de ejecución de los Presupuestos, tanto del corriente, como de los Presupuestos de esta Administración, es un grado de cumplimiento muy elevado, lo cual no quiere decir que las partidas por las cantidades previstas inicialmente, se produzcan modificaciones que significan al final –cuando se liquidan– que algo sobró; lo cual, no quiere decir que no haya necesidades por cubrir, simplemente que el período de tiempo para su ejecución caducó, porque la ley nos obliga a ejecutar en un plazo determinado y si no se ha hecho, lo que procede es lo que se hace; remanentes que pasan al Presupuesto siguiente, para que pueda continuar la ejecución, a eso me refería en cuanto a lo sesgado de su planteamiento.

Por tanto, ni hemos dejado de seguir equipando los colegios públicos, ni hemos dejado de hacer intervenciones en espacios singulares, ni hemos dejado de proveer suficientemente el equipamiento cultural de la ciudad y, por supuesto, hemos dejado de considerar prioritario, urgente y ya en tramitación, la intervención en el cementerio Sidi Embarek, para conseguir su aprobación definitiva a lo largo de los meses.

Nosotros hacemos camino al andar, sin cacarear, pero haciendo camino al andar, y nosotros en el tema del cementerio de Sidi Embarek ya estamos en ejecución y será una realidad antes del fin de legislatura, y todo lo veremos; espero que después recuerde estas palabras.

Verá usted, a qué Gobierno le dice usted a mitad de ejercicio que tiene que poner 1.120.000 € y le dice: "¡Vamos a sacarlo!", y afrontar situaciones imprevistas, por las lluvias. Y efectivamente procedemos a reponer los elementos de contención de la carretera del servicio del Puerto y también a reponer los gaviones de protección del talud de la carretera de García Aldave; y las redes pluviales en la Fuente de los Perros, y reponer los elementos de protección que han sido deteriorados en el Centro Hípico de Ceuta, etc... Todo eso, son actuaciones concretas que están en contratación, algunas en ejecución, se ha hecho sin mayor gasto para esta ciudad, con remanente, sí.

Me podrá usted decir que no es una buena gestión emplear ese dinero junto con el que el Gobierno de la Nación ha puesto a disposición de Ayuntamientos y Corporaciones, para estas tareas en estas actuaciones tan necesarias, ¿ esa es una negligencia?...

Sr. Alí, creo que las elecciones se acercan, pero no deberían hacernos nublar el entendimiento, o al menos no deberían intentar que nuestros parlamentos confundieran a nuestros ciudadanos en la realidad de las cosas."

Sr. Presidente: *"Gracias, Sr. Consejero.*

¿Sra. Ramírez? No quiere hacer uso de la palabra.

Sr. Mohamed, tiene usted derecho a réplica."

Sr. Mohamed Alí: *"Gracias, Sr. Presidente.*

Creo que su intervención y en definitiva el expediente se ha producido una falta de credibilidad total en lo que se refiere a posibles inversiones que digan ustedes que van a hacer de aquí a final de legislatura. Yo he hablado de final de legislatura, no de elecciones, las elecciones las ha citado usted.

No se puede intentar justificar lo injustificable, vamos a ver: cuando el Gobierno dice que tiene una serie de prioridades al principio de la legislatura, debe de ser consecuente con lo que dice y es este Gobierno el que dijo que iba a condicionar, por ejemplo, los colegios públicos, y es este Gobierno el que puede abrir la hemeroteca y ver como determinados centros públicos, determinadas AMPAs, critican el mal estado de los colegios públicos, y aún así el Gobierno viene a Pleno y dice que le sobra el dinero en lo que se refiere a condicionamientos de colegios.

Pero es que además no se quede solamente en el cementerio de Sidi Embarek, que habría que quedarse, porque ya no hay espacio y lo saben todos, la necesidad de intervención en el cementerio, además de crear espacio, es imperiosa y urgente, y lo sabe el Gobierno, y hay un sobrante de 217.000€.

Nos vamos a Santa Catalina, donde hay también necesidad de actuar y sobran también 76.000 €. La pregunta es si hay una demanda de actuación en los cementerios, ¿cómo es que sobra dinero? Aquí hay consignaciones que no se han ejecutado ni el 50%, Sr. Márquez, en partidas que tiene usted en este cuadro.

Y no le he citado las mejoras de las instalaciones del Centro de Menores, que se le cayó el techo a un trabajador... ¿Habrá que acometer actuaciones en las instalaciones donde trabajan los técnicos, los funcionarios...? También le sobran 216.000 € en Transferencia Capital Cultura.

Yo lo que intento en mi labor de oposición es prevenir, si luego mis previsiones sirven para que las cosas se intenten atajar, no caigamos en el desastre, pues bienvenido sea, Sr. Márquez, yo soy el primero en rectificar; pero, no puedo dejar de denunciar falta de actuación en zonas donde es urgente actuar. Y no es cierto, que usted tenga un nivel de ejecución de las consignaciones presupuestarias del 80%, porque aquí hay partidas que ni siquiera se han ejecutado en el 50%."

Sr. Presidente: *"Gracias, Sr. Mohamed.*

Tiene la palabra, Sr. Consejero."

Sr. Márquez de la Rubia: *"Gracias, Sr. Presidente.*

Le agradezco mucho su labor de oposición, pero sin lugar a dudas tengo que hacer mi labor, que es defender el punto del Orden del Día, en el cual creo que tenemos todos los argumentos para que los ciudadanos nos comprendan.

Como ha podido ver por la cantidad de compañeros que me entregan notas, un gran debate que responde a ver cómo la ejecución de esas áreas de gestión de este Gobierno quedan en entredicho con su discurso y todos estos compañeros que me pasan nota tienen un fondo, un denominador común: "Cómo es posible que diga esto, dile que..., dile que...". Voy a intentar resumir un poco lo que me dicen mis compañeros que en el fondo es la argumentación que sustentaba mi intervención:

Yo he querido dejar claro que los remanentes no significan haber dejado de hacer, significan que el grado de ejecución era un grado determinado. En segundo lugar, ese grado de ejecución determinado puede venir por distintas causas, una de ellas que no he mencionado, es de las bajas que se producen en las licitaciones correspondientes, el ejemplo, la Administración saca por 200.000 € y los contratistas licitan a 150.000 €, pues nos hemos ahorrado 50.000 € con la misma obra que se iba a hacer, eso se produce en cada Mesa de Contratación, a la cual están ustedes permanentemente invitados.

Me comentaba mi compañera de Educación y Cultura que en los fondos de Equipamientos en los colegios, este año de los 600.000 € previstos inicialmente sólo quedan 2.644,66 € por gastar, y por cierto en intervenciones que no nos corresponden. Estamos creando, ejecutando y renovando en equipamientos, como son los colegios, y a las pruebas me remito.

En el cementerio de Sidi Embarek, el proyecto ya está en fase de presentación de ofertas, por tanto, le puedo garantizar que antes de fin de año estaremos en ejecución y en los próximos meses completados.

Pero, claro, usted me decía: "Estamos hartos que este Gobierno diga que va a hacer y no hace". Yo entre otras responsabilidades dirijo la Coordinación del Plan de Inversiones, esto significa aunar toda la gran inversión en infraestructuras, equipamientos, en todo tipo de instalaciones que realiza este Gobierno.

La gestión es correcta, prudente, porque nos permite hacer frente a situaciones imprevistas en el Presupuesto anterior y por otra parte, seguimos trabajando y cumpliendo lo que vamos diciendo; efectivamente, hacemos sin poder hacer hasta el extremo, lo que queremos hacer, pero desde luego la ilusión y los resultados nos siguen acompañando."

Sr. Presidente: *"Gracias, Sr. Consejero."*

B.2.- <u>Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a autorización a EMVICESA para suscripción de operación de crédito para financiar obras de rehabilitación del ARI Bermudo Soriano, por un importe de 1.194.686,17 €.</u>

Sr. Presidente: *"Tiene la palabra el Sr. Consejero de Hacienda."*

Sr. Márquez de la Rubia: *"Gracias, Sr. Presidente.*

En los últimos años se ha procedido a efectuar rehabilitaciones de miles de viviendas

de esta ciudad en núcleos tan populosos como: Juan Carlos I, Juan XXIII, Miramar, núcleos de población de los Rosales, en actuaciones concretas en viviendas y en edificios que han recurrido a las subvenciones habilitadas a tal efecto o bien viviendas concretas que han presentado su proyecto y han sido subvencionadas, por la Ciudad.

En este caso traemos la autorización para que la empresa pública EMVICESA, si así lo tienen a bien, pueda suscribir una operación de crédito por importe de 1.194.000 €, para financiar una de estas obras: el área de rehabilitación integral de Bermudo Soriano, que ha sido conveniada con el Ministerio de Vivienda.

Les resumo un poco la historia de esa actuación de rehabilitación: con cargo a los fondos del primer Plan E, Fondo Estatal para la Inversión Local en su aspecto de rehabilitación, se acordó con el Ministerio la primera de estas actuaciones.

Una actuación que tuvo un pequeño alcance motivado por el pequeño Presupuesto que nos tocó, porque fue una repartición lineal de todas las comunidades y ciudades autónomas del importe global que ese fondo consideraba, y que ascendía a una cantidad de 245.000 €.

Con eso se financió la primera parte de actuación de esta barriada, eso nos hizo decidirnos a que era necesario acometer el resto de los tres grandes bloques que comprende esta barriada, como ustedes saben, son: Bermudo Soriano, La Encrucijada y Las Letras, era necesario acometer el resto de la barriada, no era posible actuar en una parte, y dejar al resto de los vecinos sin disfrutar de las condiciones de habitabilidad.

Por tanto, nuestro objetivo era incluirlo en los objetivos anuales que se contemplan dentro de los objetivos cuatrianuales del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2013. Así lo hicimos y con una negociación con el Ministerio de Vivienda llegamos al acuerdo de financiar y calificar esta actuación, esto se formalizó..., aunque debía haberse formalizado en el ejercicio 2009, hubo problemas con la Ministra de Vivienda, con que su visita se postergara hasta febrero de este ejercicio, en el cual logramos firmar el correspondiente acuerdo bilateral de actuación en el ARI (Área de Rehabilitación Integral) Bermudo Soriano. La distribución de la financiación se correspondía con lo que se incluye en el expediente y que yo les recuerdo: 477.000 € corresponden al Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación; 477.000 deben ser dispuestos por los fondos propios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y el resto 230.000 serán financiados por los vecinos, según un Plan de pago acordado y mensualmente facturado a cada una de las familias.

EMVICESA, ha adelantado por ahora el 60% del coste de la obra, el correspondiente a vecinos y Ciudad Autónoma de Ceuta, y falta por recibir y pagar la parte correspondiente a la transferencia que se recibirá del Ministerio de Vivienda, en concepto de Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación, y que no será hasta la culminación del procedimiento: administrativo y de ejecución. Ahora mismo, las obras están realmente culminadas y procedimentalmente están en fase de estudio de la liquidación presentada por la constructora, para que se culmine ese procedimiento administrativo de contratación.

Por tanto, EMVICESA pide autorización a esta Asamblea, para poder suscribir que el correspondiente instrumento financiero que le permita, pues garantizar el 100% del coste de la obra, del cual se resarcirá en base a las fuentes de financiación previstas en el expediente

que obra en su poder."

Sr. Presidente: *"Muchas gracias, Sr. Consejero.*

Tiene la palabra el Sr. Mohamed."

Sr. Mohamed Alí: *"Gracias, Sr. Presidente.*

Creo que este expediente, conjuntamente, con el que vamos a debatir luego el del Cine África, son de los peores expedientes que ha traído a este Pleno, y se lo digo sinceramente.

Tenemos unos informes de la Intervención, que ahora pasaremos a enumerar y luego no hay ningún tipo de oferta que detalle la operación de préstamo. No sé cómo se puede traer un expediente así, ahora lo defenderá usted con sus argumentos; yo no veo ni plazo de amortización, ni qué tipo de financiación, ni las comisiones que tiene...

En relación al informe del Interventor, no lo digo yo, es que es necesario que los ciudadanos lo sepan, hablando de EMVICESA, textualmente, en el Plan de Inversión 2010-2013, no figura ninguna aportación de EMVICESA para el pago de las presentes obras, sin embargo, según informe del Gerente el Departamento Económico de la Sociedad, informa de la existencia de consignación presupuestaria en los Presupuestos de la Sociedad, por importe de 400.000 €.

De todo lo anterior, resulta –dice el Interventor–, que el importe total de las obras de un 1.334.136 € carece de financiación, tal y como resulta en los documentos existentes en el expediente.

Dice el Interventor, una posible solución, para solucionar la situación creada, sería la de destinar a este proyecto el futuro ingreso que percibiría la Sociedad con cargo a los Presupuestos de la Ciudad. Así el Consejo de Gobierno en Sesión celebrada el día 4, acordó aprobar inicialmente un expediente de modificación de crédito, que es el tercero, que está en exposición pública; que no se ha traído a este Pleno, que este Pleno no ha aprobado; en el que consta como transferencia de capital, en favor de EMVICESA, la cantidad de 1.560.000 €.

Todo queda supeditado a un expediente de modificación de crédito, que no ha aprobado el Pleno, por lo tanto, tal y como dice el Interventor: "El contrato se somete a una condición suspensiva". ¿Y esto qué significa, Sr. Márquez?, ¿Que esto se ha hecho a prisa y corriendo?, ¿por qué?... ¿Por qué no se hacen las cosas bien, se aprueba el expediente de modificación de créditos y luego se trae esto?... No lo entendemos, sinceramente.

Además, dice el Interventor: "El efecto derivado de la obligatoriedad de atender a la definitiva aprobación y posterior entrada en vigor del referido expediente de modificación de créditos es el de que la adjudicación de las obras quedará supeditada a estas circunstancias; por lo tanto, los trabajos no podrán iniciarse hasta tanto haya quedado acreditado el cumplimiento del citado requisito".

Parece ser que esto se queda en suspenso. Es la primera vez en ocho años que llevamos en esta Asamblea, que se trae una propuesta que queda en suspenso, hay una

condición suspensiva.

Por otro lado, en cuanto al préstamo, tanto en este punto como en el anterior, la empresta tendrá que asumir dos préstamos, de sobra es conocido que las empresas municipales, en concreto EMVICESA, prácticamente no generan ingresos o los ingresos que generan no llegan a satisfacer sus propias necesidades.

¿No cree, Sr. Márquez, que con estos dos préstamos que le va a cargar usted a EMVICESA, lo que está haciendo es cargando a la Ciudad? ¿Por qué se hacen las cosas bien?, ¿por qué no se aprueba primero el expediente de modificación de créditos y luego esto?"

Sr. Márquez de la Rubia: *"Sr. Mohamed, yo puedo entender que usted vea cosas del procedimiento que no comprenda, puedo entenderlo, porque algunas están confusamente explicadas.*

Hay dos informes, uno de junio y otro de agosto, por eso he intentado seguir un tracto bastante sucesivo en cuanto a la explicación de por qué había dos fondos determinados, uno del Plan E 2009 y el segundo Plan Estatal de Vivienda de Rehabilitación. En ese sentido me he permitido instar a la Intervención a que hiciera un informe aclaratorio y recopilatorio a su vez de los dos informes. Voy a entregar ahora a la Sra. Secretaria General ese informe recopilatorio, que me voy a permitir resumirles o leerles prácticamente: "El montaje total de las obras de rehabilitación de Bermudo Soriano ascienden a 1.439.000 €, que se distribuyen de la siguiente manera: 245.000 € proceden del Ministerio de Vivienda, Plan E del Ministerio de Vivienda, que ya han sido transferidas por parte del Ministerio y 1.194.000 € adelantados por EMVICESA y que importan la petición del préstamo que se somete a autorización.

La distribución de esta última cantidad es la siguiente: 40% 447.600 € Ministerio de Vivienda Plan 2009-2013, pendiente de transferir por parte del Ministerio, 40% por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y 20% 238.000 €, por parte de los propietarios de los inmuebles.

Una vez autorizado el préstamo y abonado a los adjudicatarios de las obras, se procederá a amortizaciones anticipadas por las cantidades que se han recibido del Ministerio de Vivienda, el cual las anticipaba hace escasamente dos días y de los vecinos el 20%. Y respondiendo a las cuotas de amortización e intereses, los ingresos de la explotación de EMVICESA, sin que se incrementen las aportaciones presupuestarias de la Ciudad a EMVICESA.

Por tanto, comprendo que haya cierta confusión en los distintos informes de Intervención, creo que este informe que en este momento incorporo al procedimiento y que le pediría que, por favor, examinara, pues quedarían claras las fuentes de financiación."

Sr. Presidente: *"Gracias, Sr. Consejero.*

Tiene la palabra la Sra. Ramírez."

Sra. Ramírez Salguero: *"Yo no pensaba intervenir, pero oyéndole, Sr. Márquez, me extraña que esos informes no los haya traído a la Comisión, ahí no se habló en ningún momento del Plan E.*

Lo adecuado es que hubiera seguido el procedimiento habitual, hubiera llevado los informes a la Comisión o nos lo hubiera dado con antelación.

Usted está manejando fondos de todos los ciudadanos y por eso lo queremos todos, y va a contar con nuestro voto afirmativo, porque además de la labor que está haciendo el Ministerio de Vivienda, desde nuestro punto de vista, encomiable; es una actuación muy querida. No entramos en el por qué se rehabilitan estas viviendas y no otras, con qué criterio de baremación, pero podemos entrar.

Que sepa que va a contar con nuestro voto, porque también a nosotros nos interesa. Pero vuelvo a insistirle: más diligencia, mejor preparado las comisiones y más información, porque es la segunda que trae usted hoy de urgencia, y la verdad que es difícil valorar a última hora con todos los factores; pero, como usted lo ha aclarado pedagógicamente y ya tenemos nuestras dudas resueltas."

Sr. Márquez de la Rubia: *"Sra. Ramírez, el informe que traigo en este momento es aclaratorio, no aporta nada, es decir, no da información nueva, es información que está toda contenida en el expediente. He pensado que era necesario aclarar y así reza en la introducción del expediente: aclaratoria, no información nueva, pero entiendo que deja clara las cantidades y los conceptos de financiación.*

Por supuesto, que es querida por todos y por el Gobierno de la Ciudad, y estamos convencidos que el Gobierno Socialista tanto la desea como nosotros, claro que sí."

Sr. Presidente: *"Iniciamos un segundo turno de intervenciones.*

Tiene la palabra, Sr. Mohamed."

Sr. Mohamed Alí: *"Gracias.*

Bueno, Sr. Márquez, dicen que la buena fe es una presunción y mientras no haya una prueba en contrario, vamos a presumir que hay buena fe.

El problema aquí, Sr. Márquez, es que en el informe aclaratorio que aporta usted hoy, los datos no coinciden del todo, las cifras varían, por ejemplo: los vecinos la cifra a aportar era superior anteriormente y ahora es menor; en cuanto a la aportación de la Ciudad antes era menor y ahora superior; o sea, entienda que no es una cuestión baladí.

Volvemos al debate anterior, hay una cuestión que usted no ha querido entrar o ha dejado de lado, es que tanto en este punto como en el anterior se suscriben dos operaciones de préstamos con cargo a EMVICESA, que presumiblemente EMVICESA no va a poder hacer frente a ellas. Usted sabe que EMVICESA, y no lo digo yo, lo dice el Tribunal de Cuentas, no genera esa capacidad de ingresos y supondrá eso cargar aún más a la Ciudad, por lo tanto, deberíamos saber qué previsiones tiene y si estos préstamos que ha suscrito EMVICESA son los últimos que tiene previsto suscribir la empresa, hasta que no los cancele.

Por tanto, como esos préstamos finalmente revierten a la Ciudad, los tiene que soportar la Ciudad, ante la falta de capacidad de generar recursos de EMVICESA, pues yo simplemente

me hago eco de uno de los informes que hacía el Interventor, no sé cuál es el más válido, porque hay dos, y dice: "Por ello, para atender el abono de las cantidades solicitadas en concepto de préstamo, la sociedad deberá generar ingresos de mercado suficientes, dado que lo contrario constituiría a la Ciudad en la obligación de efectuar transferencias corrientes para el pago de amortización e intereses y se desvirtuaría el concepto de empresa de mercado, además de superar una fuente de tensiones presupuestarias para la Ciudad". Sí, es de "suponer" lo he leído textual y hay un error ahí de transcripción.

Simplemente, Sr. Márquez, entienda que ante las dudas que ha suscitado el expediente, ante la posibilidad más que real de que esto finalmente lo tendrá que pagar la Ciudad, entienda usted que compartiendo la necesidad de actuar en Bermudo Soriano, no podamos aprobar la tramitación tal y como viene en el vigente expediente."

Sr. Márquez de la Rubia: *"Verá, usted, EMVICESA, tiene la capacidad de generar ingresos que tiene y la tiene en cuanto interviene en el mercado inmobiliario, al nivel y con las capacidades que interviene; es decir, es una empresa pública con un claro componente social, que le impide competir en términos de igualdad, con el resto de entidades o empresas que se dedican al negocio inmobiliario. Si fuera de otra manera, se desvirtuaría el espíritu de creación de esta Empresa Sociedad Anónima, pero pública al 100%, participada por este Ayuntamiento. Es una empresa mercantil, pero con un claro componente social, que le lleva a realizar promociones públicas, del sector de viviendas protegidas siempre, a un mercado con márgenes de beneficio muy reducido, por no decir prácticamente nulos y que hace que su generación de créditos esté realmente capitidisminuido; y mal haría si estuviera compitiendo con el sector privado en algo que no le corresponde.*

Sin embargo, la Ciudad es la accionista única de EMVICESA, quiere, anima e impulsa, las actuaciones que EMVICESA va a hacer. Tanto es así, que el Presidente del Consejo de Administración de EMVICESA, es un Consejero de este Gobierno, en este momento un servidor de ustedes. Por tanto, es evidente que las transferencias que se hacen de fondo desde la Ciudad a EMVICESA, responden a esa directriz política de que siga efectuando esa labor de política de vivienda social que tiene adjudicado, aún cuando eso signifique que sus balances de cuentas, no son los que debería una Sociedad Mercantil tener, puesto que debería generar ingresos propios, para mantener su actividad. Pero, eso significaría renunciar a una parte de la política social, que todos ustedes y nosotros también queremos que siga realizando.

Deberíamos impulsar la generación de ingresos, por parte de los recursos propios de EMVICESA, articulando una política de cobro más rigurosa, que a su vez contemple las situaciones particulares; pero, recurriendo al mercado hipotecario normal en las condiciones fuera de mercado, en el cual están los precios de las viviendas protegidas que EMVICESA construye, pero obligando a los adjudicatarios a que necesiten recurrir las entidades financieras, para poder a su vez resarcir a EMVICESA, a la Ciudad, al fin y al cabo, a los fondos públicos, de los gastos de los cuales necesariamente incurre."

B.3.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a autorización a EMVICESA para suscripción de operación de crédito para financiar la edificación de 35 alojamientos protegidos en Cine África, por un importe de 2.885.281,94 €.

Sr. Presidente: *"Tiene la palabra el Sr. Consejero."*

Sr. Márquez de la Rubia: *"Gracias, Sr. Presidente.*

Proseguimos con un punto con ciertas similitudes con el anterior, es un punto muy deseado por el Gobierno de esta Ciudad y estoy seguro que también por los grupos de la oposición.

Estamos hablando de solicitar la autorización al Pleno, para que EMVICESA puede suscribir la operación de crédito, por un importe de 2.885.000 €, para financiar la edificación de 35 alojamientos protegidos en Cine África.

Permítanme que haga una exposición en algunos aspectos de la cuestión: el actual Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2013 contempla algunas novedades con relación al Plan de Vivienda, en alguna de ellas esta ciudad puede decir que participó en la concepción intelectual de esas novedades, para que se incorporaran al texto del Real Decreto que regula ese Plan Estatal de Vivienda. Una de ellas, estamos sustanciando en este momento, era la posibilidad de que suelo dotacional pudiera alojar equipamientos residenciales dirigidos a colectivos vulnerables o en riesgo; eso requería una interpretación determinada de la normativa urbanística y de la Ley del Suelo, que el Ministerio de Vivienda en colaboración con las Comunidades y Ciudades Autónomas, llegó a un acuerdo de incorporar como clausurado en ese Real Decreto, fue una de las propuestas que hizo esta Ciudad Autónoma, por boca del Consejero que ahora les habla, además de otros territorios del Estado y que se acordó con el Ministerio de Vivienda, y que suponía un antes y un después de una ciudad como la nuestra, crónicamente deficitaria de suelo y que, sin embargo, podía poner suelo dotacional al servicio de las necesidades residenciales con titularidad pública, para satisfacer las necesidades residenciales de ciertos colectivos vulnerables o en situación de exclusión de riesgo.

Éste es el caso que traemos a día de hoy. Como saben ustedes el solar del Cine África ya vino una vez a este Pleno, para aprobar su cesión al Ministerio de Justicia, para que en ese solar se pudiera construir un nuevo edificio de juzgados; aquello no fructificó, porque en última instancia el Ministerio decidió que no cumplía los requerimientos de superficie o de edificabilidad necesarios, para que las instalaciones previstas pudieran alojarse en ese nuevo emplazamiento.

La Ciudad decidió darle un nuevo destino a aquello y decidimos aprovechar las posibilidades que nos daba la regulación del Plan Estatal y, por tanto, la interpretación urbanística del uso posible a dar un suelo dotacional para equipamientos, a este caso. La Ciudad prevé construir, una vez demolido el Cine África, un edificio de viviendas de hasta 35 alojamientos, con carácter de alquiler a 25 años, elegidos e íntimamente ligado este proyecto a la Consejería de Asuntos Sociales, dirigido a colectivos mayores de 65 años necesitados de alojamiento. Y también pretende construir, además en su base, un Centro de Día dedicado a dar servicio a estas personas y además al colectivo de personas mayores del área, y además bajo cuota un aparcamiento de más de 40 plazas.

Creo que es un equipamiento muy importante y se consigue habiéndolo conveniado con el Ministerio de la Vivienda, que nos ha apoyado claramente en este asunto. En el expediente

consta las cifras de financiación que se han acordado y que firmó el Presidente de la Ciudad junto con la Ministra de la Vivienda, con ocasión de la visita de esta última a la Ciudad, en febrero de este mismo ejercicio.

Como ustedes pueden contemplar en el expediente el importe total de la obra a ejecutar es de 4.876.000, de los cuales la Ciudad aporta el 78,62% y el Ministerio de la Vivienda el 21,38% restante.

Creo que es una actuación que merece el apoyo de todos, es una actuación similar a una de estas características que ya está en funcionamiento exitosamente en la ciudad y que viene a reforzar el parque de este tipo de equipamientos destinado a nuestras personas mayores en la Ciudad de Ceuta, además de complementar los equipamientos sociales, y además de poner un grano más de arena en las necesidades de nuevas plazas de aparcamiento en la ciudad."

Sr. Presidente: *"Gracias, Sr. Consejero.*

Tiene la palabra el Sr. Mohamed."

Sr. Mohamed Alí: *"Gracias, Sr. Presidente.*

Sr. Consejero, este expediente es un poquito más de lo mismo. También alberga muchas dudas, ya le dije que los dos expedientes para mí eran los peores que había traído usted en la vigente legislatura.

Pero, reproduciendo lo que dice el Interventor en esos informes, y compartiendo el espíritu que usted ha dejado caer de la necesidad de acometer la obra, evidentemente, eso lo compartimos todos. También es estrictamente riguroso y necesario el que cuando uno opera y gestiona desde la Administración Pública se goce de una financiación apropiada y que esta financiación en el futuro no pueda generar problemas.

Por qué le digo esto, el importe de la obra tal y como aparece en la solicitud que se remite por parte de EMVICESA al Ministerio, son 6.000.000 €. Nosotros tenemos aquí que el Ministerio va a poner 1.000.000 € y que EMVICESA solicita un préstamo de 2.885.000 €; nos faltan algo más de 2.000.000 €, para acometer la obra, o al menos el importe que se recoge en el escrito remitido por parte de EMVICESA al Ministerio de la Vivienda; qué indica esto, pues que probablemente EMVICESA tendrá que pedir otro préstamo más.

El Interventor dice: "Cuestión diferente, a la de tener ciertos ingresos la empresa, es la del pago de las cantidades concedidas como préstamo; dada la condición señalada de sociedad de mercado, EMVICESA debiera generar los recursos propios suficientes para atender las obligaciones dimanantes de sus préstamos, como la de hacer frente a los pagos de las cantidades comprometidas en concepto de amortización e intereses.

Caso de que la sociedad no genere ingresos suficientes para estos pagos, habrá de ser la Ciudad (¡otra vez la ciudad!), la que transfiera las cantidades necesarias para ello; en este caso hay que hacer constar el elevado nivel de compromiso que existe con los ingresos de la Ciudad, lo cual dificulta la financiación de nuevos gastos que se añadan a los ya

comprometidos".

¿Cuál es el temor?... Ya no es el préstamo que trae hoy en la propuesta de hoy, sino que para acometer la obra que según EMVICESA cuesta 6.000.000 €, tendrá que pedir otro préstamo, al margen de estos dos y al margen de los que ya tiene suscritos; qué pasa con los préstamos que tiene suscritos EMVICESA, pues que finalmente los paga esta Casa.

Ése es el problema que tenemos a la financiación de este tipo de obras. Yo lo lamento mucho, comparto el espíritu y la necesidad de hacer la obra... Pero hay que ser un poquito más prudentes."

Sr. Márquez de la Rubia: *" Sí, Sr. Alí, todos debemos ser un poquito más prudentes. El expediente hay que examinarlo en su conjunto, hay que examinar todos y cada uno de los documentos que vienen en él, y también las fechas de cada uno de ellos, porque son procedimientos, y eso significa dinamismo, transcurso del tiempo.*

Lo que se ha firmado con el Ministerio es un documento oficial que obra del coste de la obra, aportación del Ministerio y aportación de la Ciudad Autónoma, y eso se corresponde con el informe del Interventor, que en su tercer párrafo habla de 4.876.000 € del coste total, suma inicial de aportación de la Ciudad de 3.834.000 %, es decir, el 78,62% y EMVICESA 2.885.281 €. Porque entienda que el resto puede responder con fondos propios, según el Plan de financiación que se ha efectuado; por tanto, no va a necesitar otro préstamo a posteriori en este caso.

Verá usted, este tipo de equipamientos usted me dirá de qué forma hacerlo que solicitando un préstamo a una entidad financiera, para que adelante estas cantidades, que después puedan, según el Plan Financiero que EMVICESA tiene a esta operación, ser resarcidas en el mismo plazo de tiempo que se pide el préstamo financiero (25 años) con el coste que se va a sufragar con los arrendatarios, en base a los alquileres máximos que permite la legislación para alquileres protegidos, además de la venta de los garajes que están previstos ubicar bajo cuota del equipamiento.

La Ciudad Autónoma tiene unas prioridades en política social, ésta es una de ellas, por tanto, necesaria en asumir ciertos costes y cargas, al igual que las asume el Estado. El Estado también tiene unos intereses en política social que se concretan en este Plan Estatal de Viviendas que supone la transferencia a las CC.AA, por tanto, a esta Ciudad Autónoma, de unas cantidades determinadas; esto es hacer política social también: gastar en este tipo de actuaciones, sabiendo que se recuperará a largo plazo parte de la inversión efectuada.

Sr. Alí, ésta es la forma de hacer este tipo de cosas, aquí y en cualquier parte del Estado. La capacidad de generar ingresos de EMVICESA es limitada, porque tiene una muy clara conciencia de cuáles su papel en la política social de vivienda de este Gobierno.

Sr. Presidente: *"Gracias, Sr. Consejero.*

Tiene la palabra la Sra. Ramírez..., ¿no?

Tiene la palabra el Sr. Mohamed."

Sr. Mohamed Alí: *"Usted y yo, Sr. Márquez, somos miembros del Consejo de Administración de EMVICESA, usted es el Presidente del Consejo de Administración, y sabemos que EMVICESA no tiene la capacidad de generar ingresos suficientes, para hacer frente a este tipo de obligaciones.*

Por tanto, simplemente, me remito a lo que se le ha pedido incluso a las entidades bancarias y que éstas todavía no han contestado. A las entidades bancarias se les dice que el presupuesto estimado de la obra son 6.000.000 € y con las cifras que vienen analizadas en el informe del Interventor, evidentemente, todo indica que tendrá que suscribirse a otro préstamo para terminar la obra. Nadie discute que la obra sea buena, que la obra sea necesaria, que es una obra de carácter social, lo que ponemos en tela de juicio es la financiación de la obra y la repercusión en las arcas públicas de esta Casa de esa financiación.

En definitiva, creo que se debería haber sido más prudentes a la hora de traer estos expedientes, son expedientes hechos a prisa y corriendo, no sé por qué, y que albergan muchas dudas, sobre todo en lo que se refiere a su financiación; entienda usted que no podamos apoyarlo, aún compartiendo la necesidad y la labor social que implica la obra en sí misma."

Sr. Márquez de la Rubia: *"Me voy a quedar con el mensaje de que comparten el espíritu, la filosofía y la aplicación práctica de la propuesta de hoy.*

Creo que el planteamiento financiero está claro, aún cuando le pueda suscitar algunas dudas. Estoy seguro que a partir de este momento con la información que pueda recabar o las explicaciones que podamos dar en el Consejo de Administración de EMVICESA, no le cabrá ninguna duda de cuáles son las fuentes, la programación financiera de esta muy necesaria obra para la ciudad."

B.4.- <u>Prestar conformidad, si procede a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a aprobación Calendario Laboral 2011.</u>

Sin intervenciones.

B.5.- <u>Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer relativa a aprobación definitiva expediente de Suplemento de Crédito financiado con remanente líquido de Tesorería procedente de la liquidación del ejercicio 2009, del Instituto de Estudios Ceutíes.</u>

Sr. Presidente: *"Este punto se retira del Orden del Día a petición de la propia proponente del mismo, la Sra. Consejera de Educación y Cultura, porque entiende que debe pasar previamente como trámite de obligado cumplimiento por la Comisión de Cuentas."*

B.6.- <u>Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a aprobación definitiva de la reversión de la parcela Santo Ángel con una</u>

superficie de 16.011,47 metros cuadrados, Finca Registral 29.138 sita en Monte Hacho s/n de Ceuta, a favor del patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sr. Presidente: *"Tiene la palabra el Sr. Consejero de Fomento."*

Sr. Doncel Doncel: *"Gracias, Sr. Presidente.*

Esto trae causa de ese acuerdo de intenciones que en su día se suscribe entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el IMSERSO, en el cual en diciembre de 2004 se acordó la cesión gratuita de la parcela urbana sita en Santo Ángel, a favor de la Tesorería de General de la Seguridad Social. Una vez transcurrido el plazo de cinco años, sin haberse destinado al uso previsto, se entiende resuelta la cesión de la misma y operar a reversión a la Corporación cedente.

Pero recibimos este año escrito de la Secretaría General de Política Social solicitando la desadscripción de la parcela, la reversión de la misma y al mismo tiempo nos proponían una cesión eventual a una fundación.

Por tanto, lo que se trae a la aprobación definitiva de este Pleno es la reversión de la parcela, por incumplimiento de las condiciones que motivaron su cesión, pero no desvirtuándonos del objeto inicial que tenía, que era la construcción de un centro multifuncional, polivalente, para la atención a personas mayores de edad, con discapacidad y aquellos colectivos con minusvalía psíquica o física.

Por consiguiente, una vez que hemos mantenido conversaciones tanto con la Administración General del Estado, concretamente el Ministerio de Sanidad y Política Social, como con el Ministerio de Trabajo, traemos a Pleno a aprobación definitiva de esta reversión, pero seguimos manteniendo la necesidad de la Residencia, así como le hemos planteado al IMSERSO, y creemos, con la propuesta nos han formulado, que esta colaboración público-privada, sería necesaria.

En definitiva, se trae la reversión de dicha parcela, al objeto de iniciar los posteriores trámites, que le he comentado que tenemos ahora mismo pendientes, con el IMSERSO.

Sr. Presidente: *Muchas gracias, Sr. Consejero.*

Tiene la palabra el Sr. Mohamed."

Sr. Mohamed Alí: *"Gracias, Sr. Presidente.*

Tengo que manifestar públicamente mi decepción, una vez más, en relación a algo que se anunció "a bombo y platillo" y en relación también a las buenas relaciones que ni critico, ni denuncio, pero qué deben servir para algo, no solamente para hacerse la foto.

Por qué digo esto, si nos remontamos al 2006, se dijo que la reversión que se iba a hacer en esa parcela iba a implicar muchas cosas para esta ciudad. Iba a implicar además la construcción del Centro Multifuncional de atención especializada a colectivos de la tercera edad, así como minusválidos físicos y psíquicos, iba a implicar también un gran yacimiento de

empleo; en definitiva, que estuviéramos a la vanguardia en este tipo de asistencias.

Pero nos encontramos que después de cinco años no se ha hecho absolutamente nada, incluso la parcela la devuelven. Bien, yo no le voy a criticar a usted, evidentemente. Me gustaría saber si ha habido gestiones reales, para que se acometiera esa gestión de ese centro, si la Ciudad en algún momento preguntó si después de ceder la parcela se iba a construir el centro. Y se lo digo, porque hemos cedido una parcela para construir unos centros escolares, a ver si va a pasar con los centros escolares igual que con el Santo Ángel.

Por tanto, Sr. Consejero, me gustaría saber qué gestiones ha hecho el Gobierno de cara a insistirle al Gobierno de la Nación que la construcción de este centro era necesaria y buena para todos. Y en definitiva, ¿si de aquí en adelante que la Ciudad ceda gratuitamente una parcela, si va a asumir ciertas garantías o va a exigir ciertas garantías, para que las previsiones que se dice que se van a hacer en esas parcelas, se hagan? Porque si no usted se convertirá en cómplice de la desidia, del abandono y en cómplice de la falta de actuación necesaria para esta ciudad; porque ya estamos hartos de ceder parcelas para nada.

Yo no le voy a votar en contra, evidentemente, pero sí le solicito esa información y una diligencia debida en la exigencia de que las cesiones futuras o las que ya hemos realizado con el Gobierno de la Nación, se acometan las actuaciones. Por ejemplo, garantías, pues yo le cedo a usted una parcela, pero usted demuéstreme que tiene usted consignación presupuestaria para crear esos centros..., si existe la consignación, el Gobierno tiene los cauces, por ejemplo, a través de su Grupo Parlamentario en el Congreso de los Diputados, para exigir el cumplimiento y denunciar, cosa que no se ha hecho; yo no he escuchado al Sr. Rajoy en el Congreso de los Diputados denunciando que el Gobierno de la Nación no ha acometido la construcción de mayores en el Monte Hacho-Santo Ángel.

Por tanto, Sr. Márquez, a usted esto le viene "como anillo al dedo", además es bueno, va a tener un efecto positivo, el hecho de que usted se vaya al Congreso de los Diputados; podremos exigir a los Consejeros pertinentes, en este caso el Sr. Doncel, que las cosas que cedamos al Estado, que se ejecuten, porque las expectativas que se habían creado con la construcción de este centro eran muy importantes y esto invita a la preocupación en un tema tan importante como la educación, en donde necesitamos la construcción de esos centros escolares."

Sr. Doncel Doncel: *"Gracias, Sr. Mohamed. Atendiendo a su reivindicación, le solicitaré al Ministerio, porque me parece que es un término más suave.*

En cuanto a la complicidad mía, no será de desidia, será de colaboración y de puesta a disposición con la Administración General del Estado, porque creo que se pueden ver las actuaciones que se han cerrado a lo largo de esta legislatura.

Y en cuanto a la cesión gratuita, pues me llevo la presunción de buena fe y en principio, salvo que se demuestre lo contrario, debo entender de que hay buena fe por parte de la Administración General del Estado de que esto se lleve a cabo y de hecho, si usted lo ha visto en el expediente, no se desiste de la intención de seguir manteniendo la necesidad de una residencia; lo que pasa muchas veces se buscan fórmulas mixtas de colaboración y se puede llegar también a ejecutar proyectos cuyas prestaciones finales son la de servicios públicos a

los ciudadanos e insisto, no se desvirtúa en ningún momento tanto el objeto inicial, desde el punto de vista urbanístico, ni social; por lo tanto, vamos a iniciar ahora los trámites pertinentes para poder llegar a buen fin y se pueda cumplir el objeto.

Una vez que se apruebe esto, definitivamente, la reversión, iniciaremos los trámites con el IMSERSO y con la fundación."

Sra. Ramírez Salguero: *"Creo que ha hecho usted una buena exposición, Sr. Doncel, en la que ha quedado de manifiesto como objeto final el uso social de la parcela, se va a conseguir. No sé si todo el mundo comprende que las circunstancias que han llevado a esta situación, han sido motivadas por la crisis.*

El proyecto inicial se va a conseguir, se lleva a cabo, se realiza de otra manera y desde luego el IMSERSO ha sido quien se ha comprometido en buscar esas alternativas, pues, por supuesto, estamos defendiendo los intereses de los ciudadanos. Va a contar con nuestro voto favorable, como no podía ser de otra manera.

Quisiera aprovechar mi intervención también, para decirle al Sr. Alí, que no se decepcione, que no se ofusque tanto, que tiene un poco de miopía, porque no está viendo no solamente la situación general del país, sino que está olvidando que a pesar de todo este Gobierno Socialista está invirtiendo en la ciudad mucho más que ningún otro. Se han invertido en este año 139 millones de euros, lo que ha supuesto un avance bastante superior al 27%, superior al 2009; lo que supone una inversión de casi 1.250 € por habitante.

Es un Gobierno que ha demostrado su compromiso con Ceuta, están todas las infraestructuras y todas las obras que se han terminado, no voy a hablar del Hospital Civil con 102 millones de euros en toda la legislatura, o los encauzamientos de los Arroyos Benítez y Finca Guillén o la inauguración del INSS, con 6.500.000 €, sino también todos los proyectos que se están poniendo encima de la Mesa, como es la biblioteca estatal o el quinto módulo de la desaladora, sobre un total de 15 millones, ya ha puesto 8.500.000 €.

Creo que todas las inversiones en vivienda, como en Loma Colmenar de un total..."

Sr. Presidente: *"Sra. Ramírez, le rogaría que se ajustara usted al Orden del Día..."*

Sra. Ramírez Salguero: *"Estoy en ello, además no sé por qué me limita usted el tiempo, yo estoy en mi tiempo y creo que al Sr. Alí, hay que refrescarle un poco la memoria, porque habla de la gran decepción y creo que tiene además de miopía, falta de memoria.*

En los planes de empleo todo lo que se ha invertido. Y ahora resulta que como se cambiado la forma de gestionar de un proyecto, pues se decepciona tremendamente y arremete de una forma que me parece desproporcionada.

Por tanto, lo ha conseguido usted, Sr. Vivas, he parado la enumeración, podía seguir enumerando.

Creo que el Santo Ángel no se ha perdido, el objeto social no se ha perdido y hay que sopesar y poner en la balanza, pues todos los proyectos que se están poniendo a cabo, todas las infraestructuras que se están llevando en esta ciudad, y que ésta va a continuar y se va a

hacer. Así que solamente era refrescarle la memoria al Sr. Alí."

Sr. Presidente: *"Iniciamos un segundo turno de intervenciones*

Sr. Mohamed, tiene la palabra."

Sr. Mohamed Alí: *"Gracias, Sr. Presidente.*

Es encomiable el esfuerzo que hace la compañera, Inmaculada, a la hora de defender su partido. Creo que cierta legitimidad tengo a la hora de cuestionar, criticar o denunciar determinadas actuaciones del Gobierno de la Nación, si no que le pregunten a los de la bancada de enfrente.

Yo tampoco voy a ser extremadamente riguroso ni exhaustivo, simplemente he cuestionado que una inversión anunciada "a bombo y platillo", que implicaba millones de euros a esta ciudad, que implicaba generar empleo, ha caído en saco roto y como ha sido así, era conveniente denunciarlo, por mucho que me pueda caer bien el Sr. Zapatero, que cada día me cae peor. Yo entiendo que usted tenga que defender los colores de su Partido.

Por otro lado, tenga la certeza absoluta tanto el PSOE de Ceuta como el PP de Ceuta, que nosotros no vamos a renunciar a la hora de criticar y exigir al Gobierno de la Nación, gobierne quién gobierne, que se actúe en pro de los intereses generales de los ceutíes, por mucho que yo haya votado al Sr. Zapatero. Yo le he votado sí, pero si el Sr. Zapatero no se pone las pilas y en determinadas cuestiones no actúa en pro de los beneficios de los ceutíes, yo lo denunciaré. Y le voy a dar dos datos: la educación es la peor educación de Europa, la que tenemos en Ceuta y gobierno el Sr. Zapatero; y el paro en Ceuta ha alcanzado más de 100.000 parados, y creo que hay que también hay que darle, como le damos al Gobierno de la Ciudad, su parte de responsabilidad, que es aún mayor que la del Gobierno de la Ciudad, al Gobierno de la Nación.

No voy a entrar en más detalles, porque creo que saldría extremadamente perjudicado en este caso el Partido Socialista y no se trata de hacerle el trabajo a los compañeros de aquí enfrente, del PP."

Sra. Ramírez Salguero: *"Yo cuando hablo aquí, no sólo hablo con disciplina de Partido, sino con convicción y cuando tengo que defender las cosas, las defiendo porque creo en ellas, y cuando no, opto por callarme.*

Ante las afirmaciones que ha hecho el Sr. Alí, que comparto lo último: "No le vamos a hacer el trabajo"; pero, claro, ya usted ha lanzado la primera piedra.

Además, quiero aclararle un tema, no ha caído en saco roto, lo del Santo Ángel, puesto que se va a conseguir el objetivo primero y el proyecto inicial va a seguir, no sé entonces a qué viene esto.

Algo que no me ha parecido, por tanto, su actuación razonable, con respecto al tema de la educación, usted está abusando de ese tema, y además está haciéndolo de forma desproporcionada, no se puede alarmar a la población, no se puede decir que la educación en Ceuta es catastrófica.

Ha dicho aquí también que no vaya a suceder lo mismo con las parcelas de educación como el Santo Ángel. le voy a recordar que el dinero para la construcción del colegio que iba proyectado en el Sardinero ha estado encima de la mesa mucho tiempo, esperando que hubiera terreno para construir y como se han pasado los plazos, se ha devuelto; entonces, vamos a mirar las cosas desde la óptica, desde la realidad, y no vamos a verlo todo negro. Es cierto que faltan parcelas, hay que buscar parcelas, terrenos, y buscarlo con celeridad...

El fracaso escolar no es debido a la ratio, Sr. Alí, creo que hay que ver las cosas en su contexto y no sacarlas, porque estamos en elecciones."

Sr. Presidente: *"Sr. Consejero, tiene usted la palabra, para cerrar el debate y le recuerdo que se trata de revertir la parcela del Santo Ángel, para buscar una fórmula alternativa a la construcción del centro para personas dependientes."*

Sr. Doncel Doncel: *"Gracias, Sr. Presidente.*

Por ser muy breve y responder a los dos portavoces, al Sr. Alí, que por parte del Gobierno de la Ciudad estaremos pendientes de que esta actuación se pueda materializar a mayor celeridad.

A la Sra. Ramírez, agradecerle el apoyo al voto, para cumplir este objetivo y que por la Ciudad no va a quedar duda de que vamos a poner todos los medios que estén a nuestro alcance.

En cuanto al tema de la cesión de terrenos, como saben la Ciudad está limitada en cuanto a la capacidad financiera, si pudieran agilizar gestiones directamente entre Ministerios, a lo mejor pudiéramos aliviar de alguna manera la cesión de terrenos, con lo cual nosotros también participaríamos en la viabilidad urbanística de ello."

B.7.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a rectificación del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 29 de julio de 2010 en el sentido de donde dice: "Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica de la parcela sistema general (parcela nº 917)..., debe decir: "Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica de la parcela sistema general (ficha nº 917)."

Sin intervenciones.

B.8.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías relativa a aprobación definitiva de la disolución del Organismo Autónomo Local denominado "Residencia de la Juventud de Ceuta" y sucesión a título universal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sr. Presidente: *"Tiene la palabra la Sra. Consejera."*

Sra. Chandiramani Ramesh: *"Gracias, Sr. Presidente.*

El pasado mes de mayo se inició este expediente, se aprobó inicialmente y se expuso

al público durante un mes, durante este mes no se han presentado ninguna alegación, ni ninguna sugerencia al mismo.

Tras este mes de exposición pública, se reunió la Comisión de Liquidación, que en el expediente de aprobación inicial se entendía y se acordaba, y se emitieron los informes pertinentes, para la disolución definitiva. De todos estos informes consta y se concluye que la Ciudad es la sucesora universal de los bienes, derechos y obligaciones del organismo autónomo, la Residencia, así como de su personal.

Consta también en el expediente, acuerdo de la Mesa Negociadora de la Ciudad y los sindicatos, que acordaron por unanimidad la integración de la plantilla de la Residencia en la plantilla de la Ciudad, con el mismo tipo de contrato que tenían y que venían teniendo en la Residencia de la Juventud.

En este tiempo se han iniciado definitivamente las obras del Campus Universitario, en el antiguo acuartelamiento del Teniente Ruíz, con una inversión de 25 millones de euros, con multitud de servicios destinados principalmente a los jóvenes universitarios, y este campus contará con una residencia de estudiantes con un 30% más de capacidad, tendrá bibliotecas, servicios de cafetería y restauración, guardería, albergará el Instituto de la Mujer, la UNED, la Casa de la Juventud, salón de actos y de exposiciones.

Lo que se trae a Pleno es la disolución de un Organismo Autónomo, sobre esta decisión de disolución pesan razones de responsabilidad, en este caso al Gobierno de la Ciudad le interesa la seguridad de las personas que habitaban y vivían en la Residencia, para nosotros esta seguridad está por encima de cualquier otro interés."

Sr. Presidente: *"Gracias, Sra. Consejera.*

Tiene la palabra el Sr. Mohamed."

Sr. Mohamed Alí: *"Gracias, Sr. Presidente.*

Creo que este recurso que tenían los jóvenes, ¿se podía haber evitado prescindir de él de esta forma? Las previsiones que tienen ustedes del Campus del 54, creo que no se van a cumplir, ustedes hablaron de dos años, y yo albergo serias dudas de que en dos años tengamos una Residencia de la Juventud en ese Campus; por como está la situación actual en el Campus.

Y en definitiva, creo que el Gobierno actúo de una forma precipitada y si me apura injustificada, porque enlazándolo con las dudas que teníamos, en ese edificio que no reunía las condiciones técnicas y de seguridad, sobre todo, para albergar a los jóvenes en esa Residencia, sigue estando por ejemplo, el Instituto de Idiomas, que no sé qué previsiones hay, ni por qué no corre peligro el Instituto de Idiomas. Y, por último, no se ha desalojado a nadie, al margen de lo que ya existía ahí, que es el tema de la Residencia de la Juventud y el ICD.

Pero, ¿le parece poco el Instituto de Idiomas con la cantidad de alumnos que tiene? Y sin tan mal estaba el edificio, usted comprenderá que tengamos dudas ya que se mantiene el Instituto de Idiomas y se privó de un recurso como es la Residencia.

Al margen de eso, las dudas que quería que aclarase en sede parlamentaria, Sra. Consejera, sería ¿tienen cuantificado en cuánto se incrementa el Capítulo I por la integración del personal de la Residencia a la Ciudad? ¿El importe a la creación de las obligaciones pendiente de pago de la Residencia?, que asumirá presumiblemente la Ciudad; si esto no es así, aclárelo y si lo asume la Ciudad, de dónde lo paga la Ciudad, si tiene algún estudio y a cuánto asciende.

En definitiva, la reflexión que hay ahí es que vamos a estar según el Gobierno dos años y medio, sin un recurso juvenil como es la Residencia y el edificio sigue en pie, y sigue funcionando por el Instituto de Idiomas."

Sra. Chandiramani Ramesh: *"En mayo las dudas eran si se iniciaban o no se iniciaban... De mayo a aquí se ha demostrado que eran inminentes, porque las obras del Campus han empezado ya.*

Sobre el Instituto de Idiomas, el edificio no es que esté mal estructuralmente, que no existen medidas de prevención para la seguridad de las personas; es decir, pongo un ejemplo, de los muchos que los diferentes informes que hay, en el informe de prevención de Riesgos Laborales dice que había que establecer en cada una de las habitaciones un sistema de prevención de incendios, en ese aspecto lo que dice el informe de la Consejería de Fomento es que es antieconómico. Teniendo previsto una residencia de estudiantes, un Campus Universitario con los servicios que se ofrecen, es antieconómico reparar y llevar a cabo todas las obras que necesitaba.

Creo que no es lo mismo vivir en un edificio, que la actividad de dar clases; creo que es de sentido común la diferenciación que existe entre una cosa y otra.

¿En cuánto se incrementa el Capítulo I? Como bien sabe y se expone en el informe del Interventor, se traspasan las cantidades que venían recogidas en el Capítulo I de la Residencia, el Capítulo I de la Ciudad y con eso se cubre los gastos de personal.

Y las obligaciones de pago de la Residencia, se han ido cubriendo todas hasta la fecha actual, para que una vez que pase a la Ciudad no tenga ninguna obligación reconocida, ni que se debiera nada por parte de la Residencia."

Sr. Presidente: *"Gracias, Sra. Consejera.*

Tiene la palabra la Sra. Ramírez."

Sra. Ramírez Salguero: *"Gracias, Sr. Presidente.*

Sra. Chandiramani, desde luego por mucho que se esfuerce, usted no convence, ni convencía en mayo, ni convence hoy tampoco, además tampoco ha resuelto las dudas.

Hoy tengo que aprovechar la ocasión, para decirle que usted está haciendo en política de Juventud una nefasta gestión. Su objetivo primordial de su Consejería no es sólo la promoción de la Juventud, sino diseñar políticas integrales y desarrollarlas, y llevarlas a cabo.

Se ha cargado la Residencia de la Juventud, desde luego poco queda a la juventud con

este tipo de actuaciones. Cierra la Residencia diciendo que a largo plazo van a ir al Campus, de momento creo que su responsabilidad era haber gestionado de otra manera y haber sido creativa, buscar otras soluciones, para que estos 60 jóvenes, como no son de Ceuta y no votan, no le resultaban tan importantes.

Pero a nosotros nos preocupan y había que haberle planteado una alternativa, cosa que usted no ha puesto encima de la mesa, ni figura en ninguna parte.

Con respecto a las dudas del personal, me remito al informe del Interventor, cuando dice: "Habrá de ser incrementadas las partidas del Capítulo I, afectadas por dicha incorporación, en concreto la de personal laboral, se van a incrementar igualmente las partidas correspondientes a las cuotas, prestaciones, gastos sociales, a cargo del empleador; así como la ayuda familiar, los planes de pensiones, los premios de jubilación, los gastos sociales".

Ya el Interventor está hablando de "incremento" y se hay un incremento, usted ha dicho que todo va a quedar igual, pues no lo entendemos. Nos gustaría que nos los aclarara.

Desde luego, nos preocupa también si el edificio sufre cualquier incendio en la zona donde está el Instituto de Idiomas, si hay urgencia hay urgencia para todos, Sra. Chandiramani."

Sra. Chandiramani Ramesh: *"En primer lugar, decirle que como mi gestión es nefasta y soy poco creativa, a mí me gustaría que usted hubiera presentado alegaciones o sugerencias al cierre de esta Residencia.*

Me dice que "poco queda para la juventud", le voy a decir lo poco que queda para la juventud: tenemos en becas universitarias en el año 2007-2008 fueron 450.000 €; 2008-2009, 500.000 € y 2009-2010, 600.000 €. No me diga que hay poco para los jóvenes universitarios.

¿Usted sabe cuánto ha intentado la Ciudad promover la integración de la Escuela de Enfermería en la Universidad de Granada? Porque eso no es competencia nuestra y la hemos asumido, intentando mejorar siempre la formación de los jóvenes. La inversión han sido 970.000 €, es decir, casi 1.000.000 €, para mejorar la formación de nuestros jóvenes.

En la UNED la Ciudad invierte para los jóvenes que quieran hacer carrera universitaria un importe de 4.575.000 € desde 2007 hasta la actualidad. Si eso le parece poco, dígame qué es lo suficiente.

Además en el área de la Consejería de Juventud hemos puesto un plan Ceuta Joven, en funcionamiento y del cual se ha cumplido ya un 60% de las medidas que vienen en él incluidas. Y todavía nos queda un año para terminar su vigencia; y desde 2008 a 2010 ha tenido 23.000.000 € de ejecución, para políticas integrales de juventud.

Además, hay que tener en cuenta toda la inversión que se ha hecho tanto en política deportiva como en el Campus Universitario. En cuanto a que se incrementa el Capítulo I, efectivamente, creo que el Interventor dice que habrá que traspasar los fondos que vienen recogidos en el Capítulo I de la Residencia de la Juventud e incrementar el Capítulo I de la plantilla de la Ciudad, simplemente, es un traspaso de una partida a otra, el consolidado del gasto en el Capítulo I no se aumenta en ningún caso.

Y en el último punto, creo que usted dice que yo utilizo dos varas de medir, una para la Escuela de Idiomas y otra para la Residencia, me parece que los planes de seguridad, evacuación y de incendios, no son los mismos para un tipo de actividad que para la otra. Eso es de sentido común."

Sr. Mohamed Alí: *"Sra. Consejera, se ha ido usted un poquito por "petenera", luego hablan de elecciones... Habla de las becas universitarias y todas estas cosas, cuando estamos hablando de la Residencia de la Juventud.*

Lo que subyace de todo es que la clausura de la Residencia de la Juventud obedece a un criterio eminentemente político y le digo por qué, a una cuestión de prioridad política: usted dice que los problemas no eran estructurales y que era un tema de prevención en materia de seguridad, yo discrepo con usted cuando dice que no es lo mismo la seguridad para los que residen ahí, como para los que estudian ahí; eso es discutible. Los motivos de seguridad deben ser para unos y para otros.

Pero, ciñéndome a lo que le decía del criterio de oportunidad política de su gobierno, el técnico que informó, solamente habló de la posibilidad de clausura y el gobierno, su gobierno, decidió clausurar, sin estudiar ningún tipo de alternativa a un recurso joven, como es la Residencia. Decidió clausurar a expensas de dos años y medio, según dice el Sr. Márquez, que luego sabremos qué pasa con las obras, hay modificados, lo que eran dos años y medio se convierten en cuatro; y mientras tanto Ceuta sin Residencia de la Juventud.

Usted dice que sería muy costoso adoptar las medidas de seguridad, ¿se ha hecho algún estudio económico? ¿Quién ha informado de la no viabilidad económica?, ¿quién? Yo no he visto ningún informe del Interventor en esta materia.

En cuanto a las deudas de la Residencia de la Juventud, dice el Interventor que la Ciudad se hará cargo de aquellas que queden pendientes en el momento de la disolución del Organismo ¿qué supone eso?, ¿tiene usted cuantificado eso?, ¿va a poder hacer frente la Ciudad?, ¿es un importe elevado o no? No nos dice nada en absoluto; sí que es cierto que hay un incremento en el Capítulo I de Personal, evidentemente, porque se transfiere el personal. Incumpliendo lo que decía el Gobierno a principio de legislatura, porque está muy bien anunciar planes de austeridad, pero luego se disuelven organismos autónomos, se pasa personal..., se juega un poco a los tecnicismos, para confundir a la opinión pública.

En definitiva, Sra. Consejera, la voluntad de su gobierno ha sido clausurar la Residencia de la Juventud; nosotros en este tema hemos sido responsables y escrupulosos, porque el edificio está en una zona muy valorada de esta ciudad, está en pleno centro de la ciudad, y entienda que los demás podamos albergar dudas, porque lo de la seguridad, sinceramente, no se sostiene. Yo no entiendo como dice lo de la seguridad, cuando dice que los alumnos y docentes del Instituto de Idiomas no corren peligro, esto no se sostiene.

Y, repito, fue una sugerencia del arquitecto técnico, su gobierno decidió clausurar y no ha hecho ningún tipo de alternativa, para mantener ese recurso de juventud en nuestra ciudad. Lo del Campus es un poquito virtual, fíjese si es importante lo de la virtualidad del Campus, ya que en el Pleno anterior donde se debatió la clausura de la Residencia, usted habló de dos años y ya el Consejero de Hacienda está hablando de dos años y medio; de repente seis meses más.

Por lo tanto, con la experiencia que tenemos en esta Casa con las obras, parece mentira, Sr. Márquez, ¿a usted se le ha cumplido, Sra. Chandiramani, el plazo de alguna obra de este gobierno? Es que muchas veces parece que o nos hacemos el tonto o queremos inventarnos cosas. Si es que en esta Casa las obras que se contratan por este Gobierno, el plazo no se cumple nunca, ¡nunca! Seguramente no habrá Residencia de la Juventud en cuatro o cinco años mínimo y ante eso, por mucho que venda usted planes jóvenes, ha dejado estéril a la juventud de esta ciudad en un recurso que era muy beneficioso."

Sra. Ramírez Salguero: *"No estamos de acuerdo ni antes ni ahora. Usted trajo una propuesta cerrada, que sí que ha estado en exposición pública, pero le recuerdo que la responsable del área es usted y la que tenía que haber buscado alternativas valiente y creativa es usted y, sobre todo, haber hecho caso a los informes de los técnicos en la que no hablaban de esa urgencia que usted ha querido hoy plantearnos aquí, porque además de repetir lo mismo, insistir en lo mismo, si para unos era inseguro, también es para los otros; creo que su argumento cae por su propio peso.*

Ha mezclado usted a la hora de hacer esa relación..., que me extraña que el Sr. Vivas que no le haya cortado, porque no le ha gustado esta mañana la enumeración que yo he hecho, todo lo que se ha invertido en becas, ha mezclado usted la política social con la política educativa, ha hablado de la UNED, en la UNED no sólo para los jóvenes, allí también hay mayorcitos y maduritos...

Con tanto gobierno y tanto técnico, podía haber buscado una salida más digna para esos 60 estudiantes. A nosotros nos preocupa la formación de todos los ceutíes y nos preocupa la de estos estudiantes, que es el caso que trae usted hoy aquí.

Creo que su política no se puede calificar, ya le he dicho antes que es nefasta y lo mantengo; además, me duele que usted tome esta oposición por tonta, usted se cree que nosotros somos tontos y que nos creemos todo lo que viene a decirnos. Espero que los ciudadanos sepan leer y descifrar que lo que usted ha realizado con la Residencia de la Juventud, eso ha sido una catástrofe para esta ciudad."

Sr. Presidente: *"Sra. Ramírez, se ha referido usted dos veces a mi intervención en este Pleno. Le quiero decir que yo apelé a que abordara usted la cuestión en su intervención con sujeción al Orden del Día; verá, porque yo creo que usted estaba haciendo una relación, que al final ha hecho, sobre todas las actuaciones en materia de inversión del Estado y la Sra. Consejera de la Juventud le estaba contestando expresamente; porque usted ha descalificado –en su derecho que está de hacerlo– en absoluto la política específicamente de atención a la juventud universitaria y la Sra. Consejera le estaba dando cuenta de las actuaciones de su Consejería, por tanto, no me parece que esté fuera del Orden del Día, ni del punto que se está tratando."*

Sra. Ramírez Salguero: *"Sr. Vivas, me gustaría decirle que yo he entendido perfectamente lo que ha dicho la Sra. Chandiramani, ella se expresa bien, no era necesario que usted le replicara, ni apostillara nada de lo que ha dicho; si usted quería aprovechar la oportunidad, para poner de manifiesto los mismos argumentos que ella, yo considero que está cualificada para hacerlo; vuelvo a decir , que no nos convence."*

Sr. Presidente: *"Gracias, Sra. Ramírez.*

Tiene la palabra la Sra. Consejera, para cerrar el debate."

Sra. Chandiramani Ramesh: *"Gracias, Sr. Presidente, a mí no me importa que usted aclare todo lo que yo tenga que decir, las veces que haga falta, Sra. Ramírez, todo lo que apostille seguro que es en bien de que todos los ciudadanos entiendan cuál es la postura que ha adoptado este gobierno, que aunque ustedes dicen que es de oportunidad política, no es más que responsabilidad.*

A mí me gustaría que si ustedes tuvieran este problema en su mesa, cuál es la decisión que hubieran adoptado. ¿Hubieran dejado abierta la Residencia con los riesgos que ello conlleva para las personas que ahí están? ¿Lo hubieran hecho? Yo creo que no, aquí lo que intentan es confundir, como siempre liar, como siempre confundir a la población; pero a mi me gustaría que la persona que quisiera asumir esa responsabilidad levantara la mano y dijera: "Yo asumo la responsabilidad, el riesgo que ocurra una desgracia en la Residencia y la mantengo abierta". Me gustaría que alguien pusiera ese papel encima de la mesa.

En cuanto a los incrementos del Capítulo I..., voy a dejar claro una cosa: a nadie se le sube el sueldo, para que quede claro. Se traspasa del Capítulo I de la Residencia al consolidado de la Ciudad, nada más. La Residencia es un organismo autónomo de la Ciudad que se nutre de los fondos de la Ciudad, todo al final es la caja única de la Ciudad; con lo cual, no intenten liar, ni confundir, que me gustaría que quedase claro.

Y luego en cuanto a que la Escuela de Idiomas sigue ahí, me parece que la Escuela de Idiomas no tiene cocina; me parece que en la Escuela de Idiomas no duerme nadie, con lo cual, los usos son absolutamente diferentes, además de que las entradas a los edificios son diferentes, las salidas de evacuación son diferentes, no sé si conocen el edificio, cuando quieran yo no tengo ningún problema en mostrarle por dónde se entra a la Escuela de Idiomas, por dónde se entra a la Residencia de la Juventud y cuáles son las dependencias que ahí existen; además, como bien sabrá, en este caso la actividad de Residencia es molesta y es insalubre.

Con respecto al informe del técnico, le vuelvo a repetir, si alguien de ustedes es capaz de asumir ese riesgo que lo ponga por escrito.

Sra. Ramírez, en cuanto a mi exposición de políticas de juventud, me he referido sólo a las universitarias, no me he referido a todas, porque si no mi exposición se hubiera alargado mucho más. Es que las políticas integrales de juventud confluye sanidad, educación, economía y empleo, vivienda y Servicios Sociales, porque la juventud forma parte de todos los aspectos de la sociedad; eso es una política integral.

Yo no creo que la oposición sea tonta, ni creo que usted sea tonta, pero creo que en este aspecto de término de política integral de juventud, no lo ha usado como se usa habitualmente en los foros de juventud."

C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

C.1.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Portavoz de la Unión Demócrata Ceutí (UDCE) relativa a que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer

realice cuantas actuaciones sean necesarias a fin de conseguir que los restos arqueológicos hallados en el Pasaje Fernández sean declarados Bienes de Interés Cultural.

Sr. Presidente: *"Antes de someterse este punto al Pleno, tengo conocimiento y constancia al inicio de la Sesión que el Sr. Portavoz de la UDCE ha estado hablando respecto de este mismo asunto con la Sra. Consejera de Educación y Cultura, y han llegado a un punto de acuerdo relativo a abordar esta cuestión internamente en el seno de la Consejería, para aclarar las distintas posturas y, por tanto, me somete el Sr. Portavoz de la UDCE la consideración y, a su vez, su intención –que yo traslado al Pleno– de retirar este punto del Orden del Día; al objeto de que se clarifiquen todas las cuestiones en torno a estos hallazgos, tan apreciados por todos, del Pasaje Fernández.*

Se retira del Orden del Día."

D) PROPUESTAS DE URGENCIA.

D.1.- Moción de urgencia presentada por el Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a aprobación de concertación de operaciones de Tesorería por un importe global de 33.400.000 €.

Sr. Presidente: *"Tiene la palabra el Sr. Consejero de Hacienda."*

Sr. Márquez de la Rubia: *"Gracias, Sr. Presidente.*

Creo que los medios de comunicación se habían hecho de la intranquilidad del Gobierno de la Ciudad y concretamente del área encargada de la gestión de los fondos públicos, porque este ejercicio corriente se retrasaba más de lo habitualmente, debido a la transferencia más importante en cuanto a gasto corriente se recibe en la Ciudad Autónoma de Ceuta, concretamente, la que está indicada como por minorización de ingresos, por concepto de IPSI, Importación e IPSI Gravamen Complementario, sobre labores del tabaco, ambos garantizados en los términos previstos en el art. 11 de la Ley 53/2002 de Medidas Fiscales y Administrativas y del Orden Social.

Esa cantidad prevista en el Presupuesto de Ingresos de este ejercicio 2010, prevista, por cierto, con un importe superior y que estábamos esperando su transferencia por parte del Tesoro Público, en el importe realmente previsto a raíz de los datos del Ministerio de Economía y Hacienda, en una cantidad de 44.000.000 €, y hemos recibido ayer mismo durante la mañana.

No cabe duda que esta eventualidad ha supuesto que desde la Consejería hayamos tenido que habilitar una serie de medidas necesarias, para que la Tesorería de la Ciudad se viera lo menos afectada por la carencia de un ingreso tan importante (es un 25% del Presupuesto de Ingresos Corriente de La Ciudad) como esta cantidad.

Una vez superada esta eventualidad, en la que creo que todos ustedes conocen, que nos hemos implicado a fondo, los responsables de Hacienda y hasta el propio Presidente de la Ciudad, para conseguir que estas buenas gestiones, lograran de alguna forma que la transferencia se produjera lo antes posible; una vez conseguido ese logro, traemos con carácter

de urgencia, porque así lo requiere, la habitual póliza de crédito que anticipe los ingresos previstos de este ejercicio.

Creo que todos lo tenemos claro, que lo que hemos recibido es una liquidación de IPSI 2009 y lo hacemos en un segundo tramo, puesto que ya se aprobó la operación financiera.

El informe de Tesorería e Intervención se incluye en el expediente, haciendo una aproximación de a qué importe se supone que deberá llegar la compensación por minorización de ingresos al término de este ejercicio, sabiendo que estamos en el final del mes nueve. La desviación prevista asciende a unos 50.400.000 €. Pedimos ahora la autorización, para poder concertar la póliza de crédito correspondiente al segundo tramo, por un importe de 33.400.000 €, en los términos que también se incluyen en la propuesta que tienen delante, en cuanto al plazo a cancelar será el 31 de diciembre del año siguiente, con un tipo de interés referenciado a euribor trimestral, sin comisiones, con una liquidación de intereses trimestral y con cero euros de gastos de formalización."

Sr. Presidente: *"Gracias, Sr. Consejero.*

Tiene la palabra el Sr. Mohamed."

Sr. Mohamed Alí: *"Gracias, Sr. Presidente.*

Si hemos dicho que lo de EMVICESA era a prisas y corriendo, esto es ya es a la velocidad de la luz.

También le voy a decir que esto es "salvados por la campana", este dinero que ha ingresado el Estado a través de la Tesorería, es el que permite hacer a prisas y corriendo esta operación de crédito.

Varias cuestiones, Sr. Consejero: nosotros hemos leído en la prensa ante manifestaciones suyas, que ante la tardanza del ingreso por parte del Estado, empezaba a correr cierto peligro el pago a determinados proveedores. Usted descartó el peligro de las nóminas de los funcionarios, pero sí dijo que el pago a los proveedores sí corría cierto peligro. Han tenido en cuenta que el dinero no acababa de ingresarse, usted no podía suscribir esta póliza de crédito, e iba a tener problemas para hacer frente a estos pagos.

En qué manera repercute esto ahora, de cara a las previsiones que puede tener para el ejercicio próximo donde el Presupuesto será inferior a este año, creemos que puede haber tensiones muy fuertes en la Tesorería.

Y, luego, hemos oído también que usted ha dado datos en relación a la póliza de crédito concreta, nosotros en la documentación que tenemos sólo tenemos su propuesta y el informe de Intervención, no tenemos absolutamente nada más, ni siquiera cómo quiere suscribir esa póliza *de crédito.*

Y ante lo escueto de este expediente, nos gustaría saber si algún informe preceptivo falta ante la premura de traer esto a través de una moción de urgencia, puesto que tampoco tenemos, ante la documentación que nos consta, ni un sólo informe al margen de la Intervención, ni de la Secretaria General, ni de nadie. Por eso, si lo hay que se nos facilite a

posteriori."

Sr. Márquez de la Rubia: *"Sr. Alí, en el expediente que hemos producido en la tarde de ayer, para poder traer esta necesidad de las Arcas Públicas de la Ciudad ante su debate, está el informe del Tesorero de la Ciudad, que debería estar incluido en la fotocopia del expediente que le hemos proporcionado a todos, deberán tener ese informe del Tesorero; lo digo, porque en el informe del Tesorero se incluyen las condiciones para suscribir este producto financiero.*

Usted ha oído declaraciones mías en medios de comunicación diciendo obviedades, puesto que no recibíamos una cantidad tan importante, casi 45.000.000 €, legalmente previsto y que se estaba dilatando más de lo habitual que en otros años, pues es evidente que la prudencia y la responsabilidad exigían que se fueran adelantando medidas; eso es un programa de contingencia, que significa que debíamos respetar el Plan de Disposición de Fondos –es un plan que le dice a Tesorería cómo tiene que manejar los fondos públicos, cuál deben ser sus prioridades, en cuanto a conceptos y niveles de gasto– pues, había que modificar –según las circunstancias– ese plan de disposición de fondos.

Sabiendo que la primera prioridad es garantizar la nómina de los empleados públicos a fin de mes, por eso habrá leído esas declaraciones, en la cual garantizábamos sin ningún género de dudas la nómina a los empleados públicos en este mes y en los siguientes, pasara lo que pasara.

Evidentemente, otra de serie de operaciones estaba a ralentizar, una serie de pagos a proveedores, contratistas a obras, en función de lo que pudiéramos esperar de esas previsiones que nos hacían desde el Ministerio de Economía y Hacienda, y las gestiones que se estaban llevando a cabo a todos los niveles.

Evidentemente, había que dilatar los pagos, esto cualquier empresario, comerciante o ama de casa, lo entiende, si estábamos tardando en recibir ingresos, también dilatar los pagos de tal forma que pueda seguir llegando a fin de mes y dando de comer a los hijos. Lo m ismo hicimos en el Área de hacienda de esta Ciudad.

Una vez ingresado la cantidad y, por tanto, normalizada la situación, debíamos proceder a normalizar también que las medidas adoptadas en previsión de eventualidades, que no llegaron a producirse; es decir, procederemos a normalizar al máximo posible los pagos a pequeños y medianos proveedores de este Ayuntamiento, de acuerdo con las previsiones del Plan de Disposición de Fondos.

Quiero decirle, con respecto al Presupuesto del año que viene, todos somos conocedores de la situación del país, la crisis económica que persiste en el tiempo y que tiene consecuencias sobre los ingresos de las Administraciones Públicas, y de ésta concretamente. Tiempo tendremos de debatir en Comisión y en el Pleno el Presupuesto para el ejercicio 2011, que, evidentemente, sufrirá un detrimento en el apartado de Ingresos que se verá reflejado también, porque nos mantenemos en el cumplimiento del objetivo del equilibrio presupuestario sin déficit, para el ejercicio 2011 y que, por tanto, deberán estar cuadrados ambos elementos: ingresos para gastos para el próximo ejercicio.

Pero, esto se va a hacer, como lo venimos haciendo hasta ahora, seguimos atendiendo

puntualmente todas nuestras obligaciones con los empleados públicos, que en ningún momento han visto peligrar sus nóminas; con los proveedores, con mayor o menor dilación en función de eventualidades, como la que estamos hablando; y también seguimos teniendo el crédito correspondiente que le merecemos a las Entidades Financieras, a las que acudimos, para que nos acompañen en el camino necesario, para poder efectuar operaciones como éstas."

Sra. Ramírez Salguero: *"Sr. Márquez, todos los grupos que hemos tenido responsabilidad de gobierno, sabemos que estos son prácticas habituales, que esto sucede, incluso hay veces en las que se ha dilatado más en el tiempo.*

Por tanto, nosotros estamos a favor de esta propuesta y creemos que está más que justificada la urgencia de que usted la presentara hoy aquí. Es un buen momento para poder hacer frente a todos los pagos que la Ciudad tiene; por tanto, nuestra aprobación desde ahora."

Sr. Mohamed Alí: *"Sr. Consejero, hay un aspecto que me gustaría tratar, creo que es estrictamente necesario esos mecanismos de agilización a la hora de proceder a este tipo de compensaciones, como usted bien dice, garantizadas por ley. No vemos absolutamente nada de eso, Sr. Consejero, llevamos toda la legislatura, por lo menos de este Grupo Parlamentario, exigiendo que haya un trámite ágil, eficaz, que evite incluso lo que pagamos de las pólizas de crédito. Y no solamente eso, si no que no se produzcan estas tensiones que se han producido ahora debido a este retraso.*

Le rogaría, y máxime ahora que usted va a estar por Madrid, que agilizara un poquito más este tipo de trámite."

Sr. Márquez de la Rubia: *"Sí, Sr. Alí, usted se ha llevado toda la legislatura exigiéndomelo y le aseguro que llevo toda la legislatura cumpliendo, porque lo he reiterado en numerosas ocasiones, de forma presencial y por escrito esta última, ante el Director General de Coordinación Financiera con las Administraciones Autonómicas y Entidades Locales, en el sentido de instarle a que de una vez por todas modificaran el sistema de gestión de esta compensación, al objeto de que no se produjeran esas tensiones de Tesorería y que no tuviéramos que cargar con los gastos financieros, que inevitablemente están asociados a una póliza de crédito como ésta.*

Creáme que yo cumplo con esta exigencia que usted me impone, pero comprenda que no está en manos de este gobierno la decisión de esa solicitud, que nos comprenden y nos aceptan, pero que no llega a materializarse.

Tenemos un último envite en la tramitación de Proyectos de Presupuestos Generales del Estado, para el ejercicio 2011, en el cual debería incorporarse una modificación al sistema de gestión, si es que el Gobierno ha aceptado nuestro planteamiento, no hemos tenido oportunidad todavía de examinar los datos económicos de ese proyecto para el año 2011; es decir, que aún tenemos oportunidad de esa necesaria modificación que compartimos se pueda producir."

D.2.- Moción de urgencia presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE) relativa a ubicación de los contenedores de basura en C/ Linares, junto al C. P. Andrés Manjón.

Sr. Presidente: *"Tiene la palabra la Sra. Ramírez."*

Sra. Ramírez Salguero: *"Gracias, Sr. Presidente.*

Esta moción es fruto no sólo de las visitas que estamos realizando a las barriadas, en las que los vecinos nos exponen sus necesidades y además nos permite conocer de primera mano cuáles son sus demandas...

La moción que nos ocupa afecta a los vecinos de la C/ Linares y al alumnado y profesorado del C.P. Andrés Manjón, hay seis contenedores que contienen residuos, habitualmente están llenos y es una zona que se convierte en un foco de insalubridad, y nos preocupa no solamente la situación de los vecinos, sino, sobre todo, porque está cerca del colegio.

Hay también una presencia continua de transeúntes que están alrededor de los contenedores, buscan en ellos, rebuscan... Y la acera queda en unas condiciones de insalubridad; incluso, llegan a aparcar en doble fila, para que les resulte más fácil el traspaso del contenedor al vehículo.

Para el vecindario esta situación no solamente es insalubre, sino también insostenible, hay veces que hay discusiones, la basura esparcida por el suelo y el olor insoportable.

Por todo ello, solicitamos que se trasladen los contenedores para evitar ese foco de infección cerca del colegio y si es posible que se sustituyan esos contenedores por otros más modernos que permiten estar cerrados, que hagan que esta situación se aminore."

Sra. Bel Blanca: *"Sra. Ramírez, puede ser que a simple vista el problema resulte fácil, pero las cosas no siempre son tan fáciles como parecen.*

A través del servicio de limpieza, además de los medios ordinarios que existen concretamente en el área de recogida, dentro de todos esos ámbitos que se divide el ámbito de la limpieza diaria, en el sector de la recogida existe una ordinaria, en el horario que se recogen en las Ordenanzas Municipales; pero hay uno específico que se ha puesto en marcha, que va pasando por zonas determinadas, haciendo recogidas extraordinarias; concretamente, en la C/ Linares pasa ese servicio complementario. Yo me comprometo a reforzarlo, es algo que yo incorporo a la propuesta que usted hace en su moción.

Por otro lado, no comparto que sea sencillo, porque a la hora de colocar un simple contenedor hay que tener en cuenta diferentes factores y opiniones de vecinos, de actividades comerciales, de centros educativos, unos lo quieren cerca y otros no, todo eso hay que abordarlo en reuniones.

Tenemos intención desde la Consejería junto con la Consejería de Fomento, porque creemos que la C/ Linares es una zona complicada y la única posibilidad que aparece es poder sacrificar plazas de aparcamiento, todo esto podríamos hacerlo con una reunión con los vecinos o Junta Directiva de la zona y que entre todos decidamos si verdaderamente están expuestos a eso, porque otra solución de entrada no hay.

Aún así, si usted ha estudiado el terreno y la zona puede hacer una sugerencia, porque a mí ahora no se me ocurre... Por eso, yo le propongo una transacción, en el sentido de que aceptamos su moción, pero que también acepte que esté supeditada a esa reunión que tengamos con los vecinos, para ver cuál es la posibilidad o alternativa a esto que usted propone y, por otro lado, también ese refuerzo de este medio complementario del que yo le hablaba en el ámbito de la recogida.

Y si usted puede aportar alguna sugerencia, que a mí ahora mismo se me escape de memoria en esa calle; creo que es bastante complicado por las características de la zona."

Sra. Ramírez Salguero: *"Sra. Bel, le agradezco esa predisposición y a plantearlo en esa reunión, en la que si quiere yo puedo participar, no tengo ningún inconveniente.*

Me parecía fácil, porque no creo que las plazas de aparcamiento sufrieran mucho, porque lo que vamos a hacer es trasladar unos contenedores, que el mismo espacio ocupan un poco más arriba que un poco más abajo, lo que se traslada lo ocuparía otro aparcamiento, el espacio no se transforma.

Usted conoce las alternativas que tengo, por eso sonreía, el trasladarlo a una zona que no perjudique, que se estudie; pero usted sabe que nosotros venimos defendiendo en muchas ocasiones que Ceuta tenga un tratamiento muy similar en materia de residuos, al que hay en el resto de España, como son los soterramientos, que cada día se están poniendo más. Eso evitaría muchísimo toda la problemática de olores, de esparcimiento de basura y, sobre todo, de limpieza de la zona; esa es mi alternativa.

Y, sobre el terreno le puedo decir también, la zona en la que se podría trasladar, alejado, sobre todo, de la escala del Colegio Público.

Sra. Bel Blanca: *"Sí, Sra. Ramírez, desde luego, voluntad tenemos de hacerlo y la verdad que si usted visitando la zona nuevamente tiene alguna sugerencia que hacer, perfecto.*

La reunión cuando la mantengamos el Consejero de Fomento y yo veremos junto con los vecinos cuál ha sido la solución, la alternativa, que ya le digo no es sencilla, porque sacrificar zonas de aparcamiento no es tan aceptable, como parece. La tendremos informada de la decisión final que se tome.

En el tema de soterramiento, nosotros hemos hecho un estudio de cuánto costaría el soterramiento en Ceuta, ahora mismo hay un contrato en vigor hasta el año 2012, y ese estudio puede venir bien para que en ese año, una vez que se cumpla ese contrato, los responsables en ese momento de la Consejería de Medio Ambiente y del conjunto del gobierno decidan si la opción del soterramiento es la más adecuada, porque técnicamente y la obra civil que lleva aparejada también es algo que hay que estudiar, ya le decía antes que no es todo tan sencillo como parece. Aún así, hay presupuesto solicitado, cantidad de contenedores a colocar en cada uno de esa tipología de residuos y las zonas; es decir, lo más conveniente en cada momento.

Pero, también entienda que nos encontramos actualmente con un contrato en vigor que finalizará en el año 2012 y, probablemente, ese sea el momento para replantearse la situación."

Sra. Ramírez Salguero: *"Agradecer las explicaciones tan detalladas sobre el*

soterramiento. El empecinamiento nuestro no es porque nos guste más o menos, creemos que los pueblos están evolucionando en este tema... Aceptamos su predisposición y proposición a atender nuestra solicitud."

D.3.- <u>Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz de la Unión Demócrata (UDCE), relativa a implementación de obras en la Cabililla (altura nº 16).</u>

Sr. Presidente: *"Tiene la palabra el Sr. Mohamed.*

Sr. Mohamed Alí: *"Gracias, Sr. Presidente.*

Efectivamente, la moción de urgencia obedece a razones de seguridad para los vecinos de la Bda. Benzú, concretamente, la Cabililla.

Tras el malestar y preocupación de los vecinos, se pone de manifiesto que a través de una carretera de servicio que rodea sus viviendas, por su zona alta y de una ladera contigua a las mismas, hay una amenaza real con el derrumbe y el consecuente peligro para las viviendas y la integridad física de sus moradores.

La consecuencia de todo esto es el asfaltado de la carretera de servicio, lo cual ha producido determinadas modificaciones orográficas en esa zona. Y teniendo en cuenta las inclemencias meteorológicas que pueden producirse dentro de poco, sobre todo, lluvias. Hay un riesgo inminente por alud o deslizamiento.

De hecho ha habido un intento de medida correctora a través de la construcción de un muro de contención, tal y como se constata en el reportaje fotográfico, que ha sido insuficiente y ha acabado cediendo ante esas modificaciones orográficas.

Teniendo en cuenta que el peligro real existe, lo que se pretende es que por parte del Gobierno seamos sensibles ante esta realidad, preocupante para todos, y previo a los informes técnicos oportunos, se actúe de una forma urgente, de cara a evitar y, sobre todo, teniendo en cuenta las posibles inclemencias meteorológicas, las lluvias que se avecinan, evitar derrumbes que puedan provocar peligro, para la integridad física de las personas que allí viven."

Sr. Presidente: *"Tiene la palabra el Sr. Consejero de Fomento."*

Sr. Doncel Doncel: *"Gracias, Sr. Presidente.*

Sr. Mohamed, mantenemos la preocupación que usted traslada. No obstante, quisiera plantearle una transaccional, con el siguiente objetivo: "Ver la competencia de la Ciudad en esta materia y en caso contrario trasladarlo a la Administración competente", porque según lo que dice su intervención, habla del asfaltado de la carretera de servicio, si es tal, metemos que esta carretera es la que conecta este trazado con la carretera del vial perimetral de la frontera; con lo cual, difícilmente podríamos actuar en ese ámbito.

Por otro lado, lo que he podido ver de las fotografías, parece ser que donde se sitúa ese acceso está dentro de una parcela que tampoco pertenece a la Ciudad Autónoma de Ceuta;

no obstante, se lo he trasladado a un técnico de la Consejería de Fomento, que acuda allí a la zona y emita el correspondiente informe.

En caso necesario nos ponemos en contacto con los vecinos de la vivienda y si habría que desalojar estaríamos en contacto con los Servicios Sociales de la Ciudad, para un posible desalojo y así evitar una situación de mayor riesgo; siempre y cuando sean los informes técnicos que determinen la peligrosidad en ese ámbito.

En cuanto al tema competencial, si no es competencia de la Ciudad, a la mayor celeridad se lo trasladaremos a la Administración competente, al objeto de que se adopten las medidas cautelares necesarias."

Sr. Mohamed Alí: *"Nosotros no tenemos inconveniente en aceptar la transaccional, evidentemente, en el ámbito de las competencias de cada Administración, es obvio que cada uno actúa de forma que exige la ley.*

Decir dos cosas, Sr. Consejero: Primero, no creo que pese a ser una carretera nacional, desconozco – la ladera que pueda provocar esos deslizamientos que puedan poner en peligro a los vecinos– si es propiedad municipal o no. No obstante, si no fuese de competencia municipal, sí que creo que compete a la Ciudad el tomar las medidas que sean oportunas para preservar la integridad física de las personas que hay allí, con independencia de la titularidad de la carretera de servicio y con independencia de la ladera que provoca los deslizamientos.

Decir también, que lo que se pretende con la moción es evitar los desalojos, sobre todo, un desalojo es traumático, para alguien que no ha provocado la situación de desalojo. Si podemos en la medida de nuestras posibilidades tomar las medidas oportunas, para evitar todo este tipo de trastornos, hagámoslo; si hay algo que competa a la Administración General del Estado, ya que parece ser que la obra se hace en una carretera de servicio, no es una carretera nacional, vamos a ponernos manos a la obra de manera inmediata, dando aviso a la autoridad competente, para que se adopten las medidas oportunas, y evitar trastornos traumáticos que todos queremos evitar."

Sr. Doncel Doncel: *"Estoy de acuerdo, pero, independientemente, de la estructura de la propiedad, nosotros estamos obligados a hacer un informe técnico y adoptar las medidas de seguridad convenientes.*

Lo que sí creo que sería más traumático el no desalojar y que hubiese daños personales, por lo tanto, actuaríamos en consecuencia en función del informe técnico, si se aconseja desalojar, pues, desalojaríamos, y si aconsejan que se adopten medidas de seguridad, lo pondríamos en conocimiento de la Administración pertinente. "

Sr. Presidente: *"Creo que están ustedes dos de acuerdo. A ver si puedo explicarme; es decir, aquí se ha planteado una situación entre comillas o sin comillas de emergencia, por parte de la moción se pone en evidencia que pueda haber unas viviendas que están en riesgo de verse afectadas por un derrumbe y, por tanto, está cuestionada la integridad de las viviendas y de las personas que la habitan.*

Por tanto, lleva usted razón, Sr. Mohamed, en el sentido que ante la advertencia implícita en la moción, los Servicios de la Ciudad lo primero que tienen que hacer es ir allí – que

creo que ya lo ha dispuesto el Sr. Consejero de Fomento–, para que acrediten si efectivamente esa contingencia se produce o no.

Si la contingencia se produce, hay que preservar en primer lugar la integridad de las personas, sea de quién sea la competencia, para hacer la obra; la obra tardará un tiempo en hacerse. Por tanto, si lo que hay es un riesgo para las personas, lo que hay que hacer es sacar a las personas de allí.

En segundo lugar, si no hay riesgo para las personas, pues habrá que hacer la obra con la diligencia necesaria y se someterá a la evaluación que hagan los servicios técnicos. Si el técnico que ha ido allí dice que no se puede seguir viviendo, porque se puede caer la ladera y se pueden quedar sin casa, habrá que sacarlos inmediatamente.

Si es que no, pues habrá que decir qué tipo de obra hay que hacer y cuál es la Administración competente, y si la Administración competente es la Ciudad Autónoma, pues la hará la Ciudad, y si es el Ministerio de Defensa, la hará el Ministerio; y si es la Administración General del Estado, pues, la hará la Administración. Esa es la secuencia."

Sr. Mohamed Alí: *"El planteamiento es correcto, salvo que hay que obviar una cosa, que para nosotros es fundamental, el peligro para la integridad no se suscitaba hasta que no se inició la obra en la carretera de servicio, este peligro el año pasado no existía..."*

Sr. Presidente: *"No estamos diciendo quiénes el causante del peligro, estamos diciendo si hay o no hay peligro..."*

Sr. Mohamed Alí: *"Eso es importante, porque todos sabemos cuando se producen los desalojos..., y no creo que la Ciudad hoy por hoy reúna las condiciones para realojar a 40 familias. Por tanto, si podemos evitar una situación que genere esta envergadura, hablando con quien lleve la obra y no necesariamente la medida correctora implica una obra, tendrán que ir los técnicos e informar, como dice usted. Por tanto, generamos una alarma en el vecindario que no creo que sea justificable.*

Lo que sí es seguro es que las obras se hace después del asentamiento y la obra debería tener previsto que hay debajo viviendas, y deberían tomar las medidas oportunas.

Si hay algo de mayor envergadura, evidentemente, se adoptarán las medidas oportunas."

Sr. Presidente: *"Sr. Mohamed, convendrá usted conmigo que nos ponemos en lo peor, por lo que usted ha escrito, porque dice usted: "Amenaza con el derrumbe y el consecuente peligro para las viviendas y la integridad física de sus moradores". El peligro lo está advirtiendo usted..."*

Sr. Mohamed Alí: *"Yo en mi moción no he hablado en ningún momento de desalojo... Quien crea la alarma es quien responde a la moción, yo lo que hago es constatar una realidad. Ahí se han puesto a hacer una obra y la obra provoca desprendimiento. Pero si empezamos a hablar de desalojo..."*

Sr. Presidente: *"Pero, para combatir y prevenir este peligro para las viviendas y la*

integridad física de las personas, la única solución es esa..."

Sr. Mohamed Alí: *"Lo primero que hay que hacer es ir allí y ver qué medidas se adoptan. Si después de girar visita y de analizar las medidas que hay que adoptar, no se puede, pues que se nos comente."*

Sr. Presidente: *"Eso es. Entonces qué hacemos, ¿retiramos la moción y vamos primero allí?"*

Sr. Mohamed Alí: *"No se retira en absoluto."*

Sr. Presidente: *"Entonces ¿está usted de acuerdo con que se tomen las medidas necesarias en función del objetivo fundamental que expresamos...?*

Sr. Mohamed Alí: *"Efectivamente, pero con lo que no estoy de acuerdo es que a priori se desaloje..."*

Sr. Presidente: *"No, quién ha hablado de desalojo... Como usted comprenderá, Sr. Mohamed, nadie tiene intención de desalojar. Insisto, lo que aquí aconseja el sentido común es que vayan los técnicos y después que nos informen."*

Sr. Mohamed Alí: *"Yo le pido en la parte dispositiva que "previo a los informe técnicos oportunos se acuerde de forma urgente la implementación de obra de la Cabililla, al objeto de evitar más derrumbes por el material acumulado en la ladera".*

Quien ha hablado de desalojo es el Consejero de Fomento, quien ha creado la alarma aquí es el Consejero de Fomento. Yo no voy a discutir, evidentemente, ante un peligro real, para la integridad física que se desaloje a las familias; por supuesto, que la integridad física está por encima de todo.

Pero me parece totalmente irresponsable generar una alarma cuando no se sabe todavía si hay que hacer una obra, si se puede evitar, si se puede tomar una medida que no sea una obra, me parece sacar las cosas de quicio... Yo en las mociones de urgencia no suelo tomar una actitud muy beligerante, pero los derroteros por los que se va, igual tendremos que cambiar de actitud y defenderla de otra manera; porque si lo que pretende el Gobierno es poner en la responsabilidad del Grupo Parlamentario que se va a desalojar a las familias, eso es inadmisible.

Lo que hay que hacer es preguntarle al de la obra si se ha tomado las medidas oportunas..."

Sr. Presidente: *"Creo que está usted especulando."*

Sr. Mohamed Alí: *"(...)"*

Sr. Presidente: *"He intentado con mi intervención tratar de aunar las dos posturas. ¡Ojalá! y los técnicos vayan y que digan que no corren peligro las viviendas, ni la integridad física de las personas, y que conviene en previsión de un riesgo potencial, que todavía no se ha presentado, reparar la ladera, la carretera de servicio o lo que sea, ¡ojalá! Creo que eso lo*

quiere tanto usted, su grupo y el gobierno, y todos los miembros de la Asamblea, ¡ojalá!, porque cuanto menos perjuicio haya para las personas, mejor para los que estamos aquí.

Nosotros nos tenemos que poner en todos los escenarios. ¿Usted quiere que no lo contemplemos si quiera en la moción?... Si usted no quiere no se contempla, pero tenga en cuenta que si de la visita se deriva una medida, pues habrá que tomarla, por razones de responsabilidad. Nosotros haremos lo que tengamos que hacer en el ejercicio de la responsabilidad que nos incumbe, y no sé si esto es susceptible de transacción o no; creo que a la vista de cómo están las cosas, me parece que no es objeto de transacción, pero para su tranquilidad, los técnicos de la Consejería se van a personar en la Cabililla de Benzú."

Sr. Mohamed Alí: *"Usted perdone, Señoría, quien cierra el debate es el proponente de la moción.*

Sr. Presidente: *"Sí, lleva usted razón."*

Sr. Mohamed Alí: *"Si le digo la verdad, a mí me da exactamente igual si la transaccionan o no, voten lo que les de la gana. Yo simplemente he hecho constatar la realidad de lo que pasa ahí, me parece auténticamente lamentable la actitud que ha tenido el gobierno con esta moción de urgencia. Y me cuestiono por qué se habla de desalojar a las familias y no de ver si la obra que se está desarrollando ahí, reúne los requisitos que debería reunir.*

No entiendo por qué aquí lo primero que se dice es ir a desalojar a los vecinos, primero vayan a ver si la obra reúne los requisitos de seguridad, eso es lo que debería haber dicho el gobierno y si posteriormente hay que dotar medidas para preservar la integridad física de los vecinos, que se adopte. No generar aquí una alarma, no sé a cuento de qué.

Pero, viendo lo visto, tomaremos nota de cara a las próximas sesiones plenarias, porque aquí parece que lo que prima es intentar desacreditar, intentar crear algún aura maligno de cara a las mociones que presenta este Grupo Parlamentario. Muy bien, no transaccionemos nada, voten lo que les de la gana."

Sr. Presidente: *"Perdóneme usted que insista. Me va a oír usted, Sr. Alí, si la parte dispositiva que usted dice que se adopte, no es si la obra se ha hecho bien o mal. Usted dice: "Que se acuerde de forma urgente la implementación de obras; es decir, la realización de obras en la Cabililla, al objeto de evitar más derrumbes".*

Sr. Mohamed Alí: *"Lea usted el principio, le digo: "Que previo a los informes técnicos". Y si los técnicos dicen que no, no hay obra.*

No sé el problema que hay con esta moción, sinceramente. ¿Cómo que ninguno? Pues, no veas la que está generando, usted está interviniendo más de diez minutos, cuando no hay ningún problema."

Sr. Presidente: *"Llevo interviniendo más de diez minutos, porque quería buscar un acuerdo..."*

Sr. Mohamed Alí: *"Está interviniendo, porque usted quiere, pero no debería intervenir."*

Sr. Presidente: *“Estoy en mi derecho...”*

Sr. Mohamed Alí: *“Debería intervenir el Consejero de Fomento, que es quien ha hablado de desalojo.”*

Sr. Presidente: *“No estoy polemizando, Sr. Mohamed, lo que quiero es que se atienda la necesidad que usted ha planteado en la moción...”*

Sr. Mohamed Alí: *“Yo presento la moción como viene escrita y que el gobierno vote lo que quiera.”*

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión cuando son las catorce horas cuarenta y nueve minutos, de todo lo cual como Secretaria General del Pleno de la Asamblea CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE